TOMO LIV — Montevideo, Sábado 22 de Marzo de 1919 — Núm. 3934

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra para desempeñar el puesto de Oficial 1.° de la Jefatura de Policía del Salto al señor Arístides R. Regazoni.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 21 de 1919.

Hallándose vacante el cargo de Oficial 1.o de la Jefatura de Policía del Departamento de Salto por haber presentado renuncia el señor Juan J. Bajac, que lo desempeñaba, y vista la propuesta elevada por el señor Jefe de Policía del expresado Departamento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el cargo de Oficial 1.o de la Jefatura de Policía del Departamento de Salto al señor Arístides R. Regazoni.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JAVIER MENDÍVIL.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Designa a los señores doctores Atilio Narancio, Adolfo H. Pérez Olave y Roberto Berro para que procedan a instruir una investigación con motivo de los cargos formulados por el doctor José Pedro Varela al presentar renuncia del puesto de Vocal del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 19 de 1919.

Vista la renuncia indeclinable elevada por el doctor José Pedro Varela del cargo de Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; y

Atento a que en la expresada renuncia se consignan cargos contra la actuación de los demás miembros del citado Consejo;

Atento a que el señor Director de Enseñanza Primaria y Normal se ha dirigido a este Ministerio y al Consejo Nacional de Administración expresando su deseo de que se le ofrezca la oportunidad de levantar las acusaciones formuladas contra la Corporación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Desígnase a los señores doctores Atilio Narancio, Adolfo H. Pérez Olave y Roberto Berro para que, reunidos en Comisión, procedan a instruir una investigación que permita apreciar el grado de veracidad que encierran los cargos formulados por el doctor Varela.

Art. 2.o El señor Subsecretario de Instrucción Pública, doctor Manuel Machado, actuará de Secretario de esta Comisión.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Autoriza el uso y venta del sarnífugo «Cigüeña».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 21 de 1919.

(Carpeta número 366|1919).

Habiendo comprobado la Sección Tristeza y Sarna de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal la eficacia del sarnífugo Extracto de Tabaco "Cigüeña" en las experiencias realizadas en la Escuela de Veterinaria a pedido de los señores Moretti, Ruiz y Cía.;

De acuerdo con lo que establece el artículo 41 de la ley del 13 de Abril de 1910,

SE RESUELVE:

Autorizar el uso y venta del expresado sarnífugo dentro de las siguientes condiciones:

1.o Que no se modifique cualitativa ni cuantitativamente la composición química comprobada por la Oficina General de Análisis de las Aduanas en el informe de fecha 21 de Diciembre de 1918 que figura agregado a este expediente.

2.o Que los baños se preparen exclusivamente con agua dulce en la siguiente proporción:

Un kilo de sarnífugo "Cigüeña" por cada 125 litros de agua, o sean 800 gramos de dicho sarnífugo por cada 100 litros de agua.

3.o Que se den dos baños con intervalo de doce días.

4.o Que la permanencia de cada ovino en cada baño sea:

Primer baño, un minuto y medio.
Segundo baño, un minuto.

5.o Medidas de carácter general para todos los sarnífugos:

A) Que cuando existan lesiones de sarna con costras, se rompan éstas antes del baño.

B) Que si se encontraran lesiones de sarna extendidas a la cabeza, se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias, a fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos, y en caso afirmativo completar la balneación curando a mano los puntos indicados.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo.

Resolución. Concede personería jurídica al Centro de Capitanes, Patrones y Oficiales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 21 de 1919.
(Carpeta número 243|1919).

Vistos: Los estatutos del Centro de Capitanes, Patrones y Oficiales de la Marina Mercante, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación nacional;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder al Centro de Capitanes, Patrones y Oficiales de la Marina Mer-

cante la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo.

Resolución. Sustitúyese la actual tarifa para hospedaje de animales en el hospital de la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 21 de 1919.

(Carpeta número 1537|1917).

Vista la nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria sometiendo a la consideración de este Ministerio una nueva tarifa, en sustitución de la que rige en la actualidad, para el hospedaje de animales en el hospital de la Escuela;

Teniendo en cuenta que la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal no tiene objeción alguna que oponer a la tarifa de la Clínica de la Escuela de Veterinaria propuesta por su Consejo Directivo,

SE RESUELVE:

Sustitúyese la actual tarifa para hospedaje de animales en el Hospital de la Escuela de Veterinaria por la siguiente:

Equinos de carrera y lujo, dos pesos por día.

Equinos de primera categoría, un peso por día.

Equinos de segunda categoría, setenta centésimos por día.

Bovinos de producto, ochenta centésimos por día.

Bovinos en general, gratis.

Ovinos de producto, sesenta centésimos por día.

Ovinos en general y caprinos, gratis.

Caninos grandes, setenta centésimos por día.

Caninos pequeños, cuarenta centésimos por día.

Gatos y suinos, cuarenta centésimos por día.

Aves grandes, veinte centésimos por día.

Aves pequeñas, diez centésimos por día.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE MARZO DE 1919.

1—Se manda expedir un decreto aceptando la renuncia presentada por el Oficial 1.o de la Jefatura de Salto señor Juan J. Bajac.

2—Decreto a que se refiere la anotación anterior.

3—Se nombra subcomisario de la 8.a sección de Treinta y Tres al señor Antonio Sarli.

4—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Asamblea General por el que hace saber que empezará sus sesiones en el día de hoy.

5—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

6—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por doce mil doscientos tres pesos con veinte centésimos ($ 12.203.20), importe de la adquisición de material para la confección de pantalones para el personal subalterno de la misma.

7—Se traslada al subcomisario rural de la Jefatura de Policía de Florida Manuel A. Fernández, que presta actualmente servicios en la 8.a sección, a la 3.a sección urbana, y el subcomisario rural Francisco V. Maldonado, actualmente en comisión en la última sección citada, a la comisaría de la 8.a sección.

8—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Canelones en el mes de Diciembre de 1918.

9—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 7.a sección de Artigas señor Juan Bautista Fuá.

10—Se nombra comisario de la 2.a sección de Artigas a Plácido Vasconcellos.

11—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de forrajes adquiridos en el mes de Febrero próximo pasado.

12—Se autoriza a la Jefatura de Policía del Salto para invertir la suma de sesenta y cinco pesos ($ 65.00) en el levantamiento de la pared que da al lado Oeste del patio de la cárcel.

13—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por ciento cuarenta y nueve pesos con setenta y cinco centésimos ($ 149.75), importe de forrajes por el mes de Enero próximo pasado.

14—No se hace lugar en la gestión promovida por la Asociación Española de Socorros Mutuos, a fin de que se le autorice para usar, como distintivo, una bandera española en los automóviles de esa institución.

15—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos con sesenta centésimos ($ 6.60) a favor de la Jefatura de Artigas por conducción a esta Capital de un preso.

16—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 8.a sección de Treinta y Tres Manuel L. Saravia y se nombra en su lugar al subcomisario de la misma sección Antonio Silvera.

17—Se libra orden de pago por doce pesos ($ 12.00) a favor de la Jefatura de Cerro Largo, importe de gastos originados en la conducción de varios presos a esta Capital.

18—Se libra orden de pago a favor la Jefatura de Policía de Soriano por seis pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 6.55), importe de los gastos originados en la conducción de un demente a esta Capital.

19—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por doscientos pesos ($ 200.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado.

20—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Treinta y Tres por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Febrero último.

21—Se libra orden de pago por la suma de trescientos sesenta y nueve pesos con diez y ocho centésimos ($ 369.18) a favor de la Compañía del Gas de Montevideo, importe del consumo de gas en la Casa de Gobierno y Contaduría General de la Nación en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado.

22—Se libra orden de pago por sesenta pesos con treinta y dos centésimos ($ 60.32) a favor de la Jefatura de Policía de Soriano, cantidad que entregará a la Intendencia de ese Departamento, por desagote de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura y comisaría de la 1.a sección.

23—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de veintiséis pesos ($ 26.00), que girará a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas con motivo de la inspección practicada en la comisaría rural número 9 (Agraciada).

24—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y un pesos con veinte centésimos ($ 61.20) a favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, importe del desagote de pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura.

25—Se libra orden de pago por cien pesos ($ 100.00) a favor de los señores Acosta y Lara y Guerra, importe de los trabajos de albañilería practicados en el edificio que ocupa este Ministerio.

26—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por ciento cincuenta y ocho pesos setenta y cinco centésimos (pesos 158.75), importe de la adquisición del mobiliario para la subcomisaría de la 3.a sección rural (Young) del Departamento de Río Negro.

27—Se libra orden de pago por treinta y seis pesos ($ 36.00) a favor de la Fiscalía de Policías, importe de las reparaciones practicadas a 900 cascos de invierno de uso de las policías de campaña.

28—Se libra orden de pago por ciento ochenta pesos ($ 180.00) a favor de la Jefatura de Policía de Paysandú, importe de forrajes adquiridos en el mes de Enero próximo pasado.

29—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por la suma de treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de una carpa para la Jefatura de Policía de Minas para el personal de conservación de la línea telefónica policial.

30—Se libra orden de pago a favor de Nicolás Simone por ciento setenta y un pesos ($ 171.00), importe de trabajos de carpintería efectuados en la Secretaría de este Ministerio.

31—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura Política de Rocha por noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 99.50), importe de forrajes por el mes de Noviembre último.

32—Se resuelve que la Contaduría General liquide a la Jefatura de Policía de Soriano la suma de setecientos noventa y dos pesos veinticinco centésimos ($ 792.25) para proceder al pago de erogaciones contraídas en el Ejercicio 1917-18.

33—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de la impresión de balances de caja correspondientes al mes de Diciembre próximo pasado.

34—Se resuelve autorizar a la Jefatura de Policía de Salto para retirar del

depósito existente de la sucursal del Banco de la República cuarenta pesos (pesos 40.00) para pago de gastos de inspección en la obra "Comisaría rural número 2 en Laureles".

35—Se autoriza a la Jefatura de Policías de Soriano para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la cantidad de ciento un pesos cincuenta centésimos ($ 101.50), que girará a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas para pago del sobrestante de las obras "Comisarías 5.a, 7.a y 9.a".

36—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), que girará a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, importe de los gastos ocasionados con motivo de la inspección practicada en la obra "Comisaría de la 1.a sección rural de ese Departamento".

37—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de veinte pesos (pesos 20.00), importe de los gastos ocasionados con motivo de la inspección practicada en la obra "Comisaría de la 10.a sección rural".

38—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir en la suma de treinta pesos ($ 30.00) cincuenta pilas secas que remitirá a la Jefatura Política de Paysandú.

39—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para girar contra el depósito existente en la sucursal del Banco de la República la cantidad de ciento noventa y cinco pesos ($ 195.00), importe de la construcción de un pozo y un cerco en el local de la subcomisaría de la 3.a sección.

40—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de ochenta pesos cincuenta centésimos ($ 80.50), importe destinado para atender el pago de los servicios prestados por Antonio Grosso, sobrestante en la obra "Comisaría de la 1.a sección rural".

41—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de ochenta pesos cincuenta centésimos ($ 80.50), importe destinado al pago de los servicios prestados durante el mes de Febrero próximo pasado por el sobrestante de la obra "Comisaría de la 2.a sección".

42—Se resuelve que la Jefatura de Policía de Tacuarembó gire contra el depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), cantidad que deberá girar a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas para atender el pago de las erogaciones que se originen con motivo de las reparaciones a realizarse en la cárcel departamental.

43—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por sesenta y siete pesos ochenta centésimos ($ 67.80), reintegro de lo abonado a varias comisiones policiales enviadas a la Capital.

44—Decreto nombrando Oficial 1.o de la Jefatura de Salto al señor Arístides R. Regazoni.

45—Mensaje al señor Presidente del Consejo Nacional de Administración transcribiéndole un decreto sobre funciones atribuídas a este Ministerio.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Intendencia del Ejército y la Armada —Propuesta del proveedor de forraje. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Antecedentes relacionados con la provisión de materiales para el Arsenal de Marina. — Vista al Fiscal de Gobierno.

—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Satsuma". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Polar Star" y vapor sueco "Mertainen". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Antonia López de Hernández, pensionista — Prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Orden de pago del capitán Hilario Gadea por $ 21.70, importe de diferencia de sueldo y asignación de mesa. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

—Coronel graduado Secundino Benítez —Baja absoluta. — Vista al señor Fiscal Militar.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Consulta si debe liquidarse el premio de constancia a los pensionistas S. Cloff, M. Budonich e I. Arregui. — Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Intendencia del Ejército y la Armada— Antecedentes sobre provisión de empaquetaduras Tuck para el crucero "Montevideo". — Vista al Fiscal de Gobierno.

—Orden de pago de la menor María Villagrán por $ 24.50, importe de media pensión. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

—Mario Collazo Pittaluga — Solicita se le conceda una beca en una escuela de guerra en el Brasil. — Informe el Archivo.

—Crucero "Uruguay" — Pedido eventual para el primer trimestre de este año. —Vista al Fiscal de Gobierno.

—Casildo Fernández, ex soldado—Por premio de constancia. — Pase a la Jefatura de Policía de Florida para justificar identidad.

—Capitán Pedro Céspedes — Solicita ser incluído en listas Guerreros del Paraguay. — Informe la Contaduría General.

—Dirección de la Armada — Pago de sueldos a jefes y oficiales de los cuerpos auxiliares por Febrero pasado. — Vuelva para ser agregado a sus antecedentes.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Antecedentes sobre suministro de materiales para el crucero "Uruguay". —Vista al Fiscal de Gobierno.

—Expedientillo y concesión de premio de constancia al soldado del Regimiento de Caballería número 5 G. Díaz da Silva. — Pase a la Contaduría General.

—Sanidad Militar — Situación en que han quedado los servicios de sanidad de la Armada. — Vista al Fiscal de Gobierno.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Pliego de condiciones para llamar a licitación para atender el servicio fúnebre. — Aprobado, devuélvase.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Pliego de condiciones para llamar a licitación por artículos de menaje. — Aprobado, devuélvase.

—Centro de Maquinistas Navales — Solicita una ley sobre exámenes de maquinistas. — Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

—Amabilia Larrobla, pensionista — Solicita el pago de pensiones devengadas. —Corra la vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Provisión de materiales para el Arsenal de Marina, planilla de costo. — Vista al Fiscal de Gobierno.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Anteproyecto sobre ampliación del servicio radiotelegráfico nacional. — Pase a informe del nuevo Inspector de Telegrafía sin Hilos.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Anteproyecto de ampliaciones en la red de comunicaciones. — Informe el actual Inspector de Telegrafía sin Hilos.

—F. Mañé y Cía. — Solicitan pago de envases no devueltos por la Intendencia del Ejército y la Armada. — Vuelva a la Intendencia para que informe.

—Isabel Ayala de Deleón — Solicita testimonios de servicios prestados por su señor padre Juan B. Ayala y por su padre político don Juan de León. — Expídase copia de los informes y archívese.

—Compañía de Infantería número 2 —Reparaciones a efectuarse en el local y propuestas. — Vuelva a la Intendencia del Ejército para que recabe informes.

—Regimiento de Caballería número 1 —Premio de constancia de segunda clase para el trompeta Hilario Alvarez. — Informe la Contaduría General.

—Zona Militar número 4 — Liquidación de asignación de rancho para individuos de tropa. — Informe la Contaduría General.

—Alfredo Antúnez, cabo de máquinas del crucero "Uruguay".—Solicita licencia.—Concedida, devuélvase a la Dirección de la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Celia y Corina Freire, Teresa B. de Carballo, Sebastián Caballero, Cayetano Masa, Juan de Costa, Juan González, Virgilio Rambaldi y Elena Castro de Biedoma.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Eustaquio Oliva y Ortiz, Tomás Bertelli y Teresa Dupont de Isola.

—A la Inspección de Hacienda — Américo Bazzani y Cía.

—Al interesado—Víctor Raggio.

—A la Dirección de Aduanas—Frigorífico Artigas.

—A la Cámara de Industrias—Droguería Barry.

—A la Dirección de Impuestos Directos—José María Lizarraga.

—A la Contaduría General—Modesto Díaz, Juan Carlos Barros, Felipe Burgueño, Ubaldo Cosio Masdén, Isabel Lecourtois de Díaz, Enrique Raphanel.

—Al interesado—Teófilo Córdoba.

—Al Ministerio de Guerra y Marina —Modesto F. Díaz.

—A la Dirección de Impuestos Directos — Irma I. de Sambucetti.

—Al Ministerio de Industrias—Camaño y Martínez, Compañía Swift, Frigorífico Artigas.

—A la Dirección de Aduanas—Armour del Uruguay, Frigorífico Artigas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 21 DE MARZO DE 1919.

1—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Cen-

tral del Uruguay la suma de siete pesos diez y seis centésimos ($ 7.16), importe de fletes expedidos por la Comisión Oficial de Semillas durante el mes de Enero próximo pasado.

2—Desestímase el privilegio de invención solicitado por el señor Ovidio E. Carvajal para "Una bombilla higiénica desarmable".

3—Concédese al señor Andrés Barcia Fernández privilegio de invención para "Una nueva llanta para vehículos".

4-5—Concédese al señor Ernesto Felice privilegio de invención para un producto denominado "Tamponina", destinado a prevenir las perforaciones de neumáticos.

6—Autorízase a la Imprenta Nacional para invertir hasta la suma de quinientos noventa y tres pesos veinte centésimos ($ 593.20) en la renovación de las pólizas contra incendio que tiene con el Banco de Seguros del Estado.

7—Concédese al "Centro de Viajantes del Uruguay" la personería jurídica que solicita de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil.

8—Declárase que la persona designada por resolución de 14 de Marzo de 1916 para desempeñar el cargo de auxiliar de la Oficina Oficial y Prensa de la Administración de Correos es doña Angela Vigliano de Vallino.

9—Concédse al centro social y recreativo "Los Aliados" la personería jurídica que solicita.

10—Concédese al "Centro de capitanes, patrones y oficiales de marina mercante" la personería jurídica que solicita.

11—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de trescientos trece pesos treinta y tres centésimos ($ 313.33) por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Enero próximo pasado.

12—Concédese a los señores Razetti y Fiorito las franquicias de Aduana que solicitan para la introducción de aparatos e ingredientes hormiguicidas.

13—Autorízase la exportación de dos cajones de ajos a que se refiere la solicitud del señor Antonio Rovira.

14—Concédese al "Club Cosmopolita" del Rosario el goce de la personería jurídica.

15—Déjase sin efecto el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Francisco Bofill, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Artigas.

16—Concédese a los señores Saint Hermanos el privilegio de invención que solicitan para "Unas mejoras introducidas en fondos y tapas de envases de cartón o papel".

17—Autorízase al Consejo Nacional de Higiene para entregar como subsidio a la familia del ex guarda sanitario Ricardo Olivera la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00).

18—Desestímase la gestión del señor Hipólito Coelho de Barros solicitando privilegio de invención para un aparato afilador de lápices.

19—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Alberto Maisonave del cargo de practicante interno del Hospital Maciel.

20—Concédese al señor Ramón Casavó privilegio de invención para una "Máquina para fabricar listones o varillas para esteras, palillos mondadientes y similares".

21—Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero agrónomo don Juan Yates Fleurquin del cargo de Inspector de Zona de la Defensa Agrícola.

22—Concédese al señor A. J. Polák privilegio de invención para un invento denominado "Mejoras en tirantes de pantalones".

23—Orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00) a favor de la Junta Nacional de Subsistencias para atender gastos de funcionamiento por el mes de Febrero próximo pasado.

24—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00) a favor del señor Arturo Arechavaleta, asignación que le corresponde percibir por el mes de Febrero próximo pasado como Interventor del Gobierno en la Colonia Rusa de San Javier.

25—Orden de pago por la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) a favor de la Oficina Nacional del Trabajo, destinada a cubrir los gastos que demandó la realización del Congreso de Inspectores.

26—Autorízase a los señores Peluffo y Cía. para exportar 1.000 cajas conteniendo cada una, más o menos, 70 ristras de 100 cabezas de ajos cada una.

27—Autorízase a los señores Ercolle, Marelli y Cía. para exportar tres locomóviles.

28—Desestímase la gestión del señor Juan M. Merlo, relativa a la exportación de una trilladora "Marshall".

29—Concédese privilegio de invención para "Un procedimiento para la producción de una pasta destinada a la fabricación de papel, cartón, y sus similares", de la señorita Carmen Olga Lottero.

30-31—Concédese a los señores Evaristo Vignoli e hijos un plazo de un mes para colocar su establecimiento industrial en las condiciones que prescribe la ley de 21 de Julio de 1914.

32—Autorízase a los señores Carnelli y Cía. para exportar 500 cajas de ajos, conteniendo cada una 3.000 cabezas.

33—Concédense las franquicias que solicita el señor Ambrosio Bertolotti para los materiales comprendidos en su solicitud número 4.

34—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de novecientos treinta y dos pesos quince centésimos (pesos 932.15), importe de una cuenta que le adeuda el Instituto de Geología y Perforaciones.

35—Apruébase la tarifa para hospedajes de animales en el Hospital de la Escuela de Veterinaria.

36—Autorízase el uso y venta del sarnífugo denominado "Cigüeña".

37—Autorízase la exportación de 600 fardos de arpillera solicitada por la Legación Británica.

38—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de las medidas adoptadas en ejecución de la ley de subsistencias.

39—Se repone en su cargo al señor Director de la Oficina Nacional del Trabajo.

40—Autorízase a los señores A. Bazzani y Cía. para exportar 30.000 kilos de aceitunas.

41—Decreto disponiendo que las oficinas dependientes de este Ministerio que dispongan de "Proventos" reintegren a rentas generales el importe de los pasajes que se les expidan.

42—Autorízase al señor Antonio Mezzeta para exportar 20.000 kilos de aceitunas.

43—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de los permisos acordados para la exportación de aceitunas.

44—Autorízase la exportación de varios artículos y mercaderías destinadas a los damnificados por el terremoto habido últimamente en Guatemala.

45—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de la resolución a que se refiere la anotación que precede.

46—Permítese a los señores Estapé, Rivera y Cía. y A. P. Magariños la exportación de cinco y diez cajones, respectivamente, de aceites comestibles.

47—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de la resolución a que alude la anotación que precede.

La Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite a la Administración de Rentas de Soriano y a su pedido un plano al ferroprusiato del mismo Departamento.

—Se nombra a don Juan Carlos Arismendi interinamente peón de la Dirección Puerto de Montevideo, en reemplazo de Florencio Correa, que falleció.

—Al Ministerio del Interior se pasa una cuenta del diario "El Día" por publicación de un aviso llamando a licitación para efectuar obras en el edificio de la comisaría del pueblo Cardona.

—Al Ministerio del Interior se pasa el certificado número 2 de obras efectuadas por don José Forrisi en el edificio de la comisaría de la 2.a sección rural del Salto y que asciende a $ 1.360.00.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre construcción de un edificio destinado para la escuela rural número 24 de la estación Cardal.

—Se dispone el pago de la cuenta del diario "El Día" por la publicación de un aviso llamando a licitación para la construcción del edificio para escuela en el Solar de Artigas (Paraguay).

—Se resuelve descontar de los haberes del patrón del gánguil "E 4" el equivalente a dos días de sueldo por infracciones cometidas en el desempeño de su cargo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Oficina de Navegación interior relacionada con el aumento del 15 y 20 o|o.

—Al Guardaalmacén a sus efectos, se remite el pedido de útiles número 14833 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Al Ministerio de Hacienda se remiten los planos de mensuras realizadas por el agrimensor Raúl Borsani, en el Departamento de Rocha, en la 2.a sección, en campos de la sucesión Sosa.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite un plano relacionado con las ampliaciones del Asilo Piñeyro del Campo.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de gastos por inspección realizada por la Dirección de Arquitectura en el edificio que se construye para asiento de la comisaría rural de la 7.a sección de Soriano.

La Secretaria.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO FÉLIX NÚÑEZ, DEL REGIMIENTO «BLANDENGUES DE ARTIGAS», DE CABALLERÍA N.° 1, POR DESERCIÓN CON ESCALAMIENTO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 19 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Félix Núñez, perteneciente al Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, acusado del delito de deserción con escalamiento por el señor Fiscal Militar co-

ronel graduado don Alejandro G. González, quien por ello solicita le sea impuesta la pena de cuatro años de penitenciaría, con más las determinadas en el artículo 790 del Código Militar, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de dos años, subscribiendo empeño el 6 de Diciembre de 1916 (fojas 14);

Que en la tarde del día 7 de Mayo de 1917, hallándose cumpliendo un arresto simple, salió clandestinamente por los fondos del cuartel, escalando un cerco de tejido de alambre que por allí lo circunda, se vistió de paisano y se dirigió a Minas, a donde llegó el 12, celebrando el 14 un empeño por dos años en el Batallón de Infantería número 10 (fojas 1, 4 vuelta a 7, 22 vuelta a 25, etc., 36 a 37, 46 y 57);

Que fué aprehendido en el Batallón de Infantería número 10 y restituído al cuerpo de su destino el 18 de Septiembre de 1918 (fojas 1 vuelta y las citadas);

Que fué baja por haber consumado la deserción en 15 de Junio de 1917 y observó buena conducta anterior (fojas 12 y 13 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado configura el delito prevenido por los artículos 945 y 957, penado por este último, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndolo el atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar), siendo de aplicación el artículo 4.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907;

Que el empeño contraído con fecha 14 de Mayo de 1917 es nulo ante lo que disponen el inciso 6.o del artículo 9.o y los 926 y 927 del Código Militar y otras disposiciones legales;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción con escalamiento, a sufrir la pena de cuatro años de penitenciaría que cumplirá en forma legal y más las que ésta trae aparejadas y se determinan en el artículo 790 del Código ya citado, en cuanto le sean aplicables, declarando únicamente exigible el contrato de servicio militar de 6 de Diciembre de 1916.

Si no fuese apelada, vuelva al despacho a los efectos del artículo 318 del Código de Instrucción Criminal.—Guillermo Klinger.—Angel Farías.—Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO RAMÓN JURADO, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 17, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN CON ESCALAMIENTO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 19 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Ramón Jurado, perteneciente al Batallón de Infantería número 17, acusado del delito de deserción con escalamiento por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González, quien por ello solicita le sea impuesta la pena de cuatro años de penitenciaría, con más las determinadas en el artículo 790 del Código Militar, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército como voluntario por el término de un año, subscribiendo empeño el primero de Abril de mil novecientos diez y ocho (fojas 13);

Que el día cinco de Septiembre del mismo año, hallándose cumpliendo un arresto, salió de la cuadra de su compañía, burlando la vigilancia existente en la misma, y la de la guardia; pasó a las habitaciones de las familias de la tropa, y escalando el tejido de alambre del cuartel, vistióse de paisano detrás de aquellas habitaciones, con ropa de su propiedad que tenía guardada en la caja, y que al salir de la cuadra llevaba consigo; abandonó su uniforme de soldado y fugó, dirigiéndose al Departamento de Cerro Largo, donde ingresó al Regimiento de Caballería número 8, en el que subscribió un nuevo empeño de servicio como voluntario por el término de diez y ocho meses el día diez y ocho del mes y año citados, con el nombre de Ramón G. Jurado (fojas 3 vuelta, 6 vuelta, 7 vuelta, 9 vuelta, 10 vuelta, 19 vuelta, 33 y 34 vuelta);

Que fué aprehendido en el Regimiento de Caballería número 8 en el mes de Octubre siguiente y restituído a su unidad el seis de Noviembre próximo pasado (fojas 1 y 3);

Que fué eliminado de las listas por presunto desertor el once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, habiendo observado buena conducta anterior (fojas 14 y 15);

Considerando: Que la acción del enjuiciado configura el delito prevenido por los artículos 945 y 957, penado por este último de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole el atenuante número 19 del 752, todos del Código Militar, siendo de aplicación el artículo 4.o de la ley de veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete;

Que el empeño contraído con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho es nulo ante lo que disponen el inciso 6.o del artículo 9.o y los 926 y 927 del Código Militar y otras disposiciones legales;

Que por lo que resulta de autos, este sumario fué instruido por el alférez don Manuel Castilla, atento a lo dispuesto en decreto del Poder Ejecutivo de 30 de Junio de 1917, y lo alegado en esta audiencia por la defensa, no debía este sumario habarse iniciado por un oficial de aquella jerarquía, debiéndose por consiguiente tener en cuenta lo mandado por el artículo 758 del Código Militar, para la estricta aplicación de la pena;

Que lo informado también por la defensa en esta audiencia sobre la falsedad de la edad declarada por el prevenido al firmar el contrato, debía haberlo probado oportunamente;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción con escalamiento, a sufrir la pena de dos años de penitenciaría que cumplirá en forma, y más las que ésta trae aparejadas y se determinan en el artículo 790 del Código ya citado, en cuanto le sean aplicables, declarando únicamente exigible el contrato de servicio militar de primero de Abril de mil novecientos diez y ocho.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Angel Farías. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO TIMOTEO GONZÁLEZ, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 5, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 19 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Timoteo González, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado del delito de insubordinación por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Debali, quien, por ello, solicita le sea impuesta la pena de seis años de penitenciaría, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que hallándose el procesado recluído en el calabozo, cumpliendo una pena disciplinaria, fué sacado de él para proceder a la limpieza e higienización local en la mañana del 30 de Septiembre de 1918, ordenándosele que ínterin permaneciera sentado en un banco. Se negó tenaz y persistentemente a obedecer, haciendo ncesaria la intervención del capitán Bonomi, primero, y del 2.o teniente Prado, después, quienes tuvieron que hacer emplear violencia para reducir a la obediencia al insubordinado (confesión del reo de fojas 10 vuelta a 13 y otras);

Que en la lucha provocada y mantenida por el encausado con los cabos Giménez y Sosa y soldados Melchor, Galeano y Sánchez, que intervinieron llamados por sus superiores, aquél infirió al capitán Bonomi y teniente Prado las lesiones que se determinan en los reconocimientos periciales de fojas 5 y fojas 6;

Considerando: Que las acciones del enjuiciado constituyen los delitos prevenidos y penados en los artículos 854 y 856, para casos generales, que deben ser castigados de acuerdo con las reglas primera del 762 y la del 813 (todos del Código Militar) y ley de 23 de Septiembre de 1917;

Que la atenuante 3 del artículo 752 que reconoce el señor Fiscal a favor del procesado, este Consejo sólo la admite por esa causa y no porque la estime pertinente al caso, desde que el estado de "irritación o furor" no se produjo "sin culpa propia", que dice la ley. Hubiera obedecido la orden de sentarse en un banco, que recibiera, en vez de resistirla obstinada y reiteradamente, diciendo: "aquí cada uno hace lo que se le antoja", y habríase evitado enfurecerse e incurrir en delito. Pudiera admitirse el atenuante si, sin razón y motivo, hubiera sido castigado, y ese hecho arbitrario hubiera producido semejante estado de excitación;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de insubordinación con maltrato de obra a dos oficiales del Ejército, a sufrir la pena de seis años de penitenciaría que cumplirá en forma legal, y más las que ésta trae aparejadas y se determinan en el artículo 790 del Código Militar en cuanto le sean aplicables.

Si no fuese apelada, vuelva al despacho a los efectos del artículo 318 del Código de Instrucción Criminal.—Guillermo Klinger.—Angel Farías.—Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

VISTA FISCAL Y SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA A LOS 2.OS TENIENTES DON JUAN P. RIVAS, JUAN C. BARBADORA, JOSÉ LUIS IBARRA Y MARCELINO ELGUE.

Fiscalía Militar de 2.o turno.

Señor Juez:

El infrascripto, evacuando la vista conferida, a V. S. dice: Que no resultando de autos prueba alguna del delito que se les imputa a los encausados, procede que V. S. sobresea en estos autos decretando la libertad de los prevenidos, en virtud de lo dispuesto por los artículos 191, 198 y

siguientes del Código de Instrucción Criminal.

Carlos Carbajal.

Montevideo, Marzo de 1919.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 19 de 1919.

Y vistos: Por lo que resulta de la precedente vista fiscal de fojas 49 vuelta, lo que imperativamente dispone el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, sobreséase en estos obrados, declarando que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Póngaseles en completa libertad, comuníquese a quienes corresponda y elévese con oficio al Excelentísimo Consejo Superior de Guerra y Marina a los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Angel Farías. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

ADUANA DE MONTEVIDEO

RELACIÓN DE LAS HARINAS Y CEREALES EXPORTADOS DURANTE LA 1.ª QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 1919.

División de Contralor de Aduana.

Montevideo, Marzo 19 de 1919

Señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Arece:

En cumplimiento de la resolución del 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la primera quincena del mes de Febrero del corriente año.

Saludo á usted atentamente.

F. Arena.

Director Adjunto de Aduanas.

Montevideo, Marzo 20 de 1919.

Publíquese y archívese.

J. Hernández.

División de Contralor de Aduana.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1918 al 31 de Enero de 1919 . . .	15.332.170	13.973.950	—	—	—
1.ª quincena de Feb. de 1919	893.700	3.710	5.200	—	—
Total de kilos. . .	16 225 870	13.977.660	5.200	—	—

Montevideo, 17 de Marzo de 1919.

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Marzo de 1919

Trámite — Casimiro Castro con Van Donselaar, tercería Valeriano da Rosa. Ocho providencias en causas criminales en causas criminales.

Administrativo — Libertades condicionales tramitadas, quince. Cuentas por diligencias sumariales practicadas en el Departamento de Canelones. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de primer turno librado a las autoridades argentinas en autos seguidos por Saturnino F. Martínez con Bernardo García, cobro de pesos. Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando la remisión de un expediente por cobro de impuestos inmobiliarios seguido contra doña Cerscencia T. de Muniz. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles remite antecedentes relativos a la jubilación de don Hilario Sánchez. Don Pablo Retamoso y don Toribio Martínez solicitan se les expida un certificado. Petición del aspirante a la carrera de Notariado don Raúl A. Calcagno. Renuncia del Teniente Alcalde del primer distrito de la 16.a sección de la Capital. Solicitud del empleado del Juzgado Letrado Correccional don Enrique G. Berhouet. Relaciones de expedientes al despacho para dictar sentencia de los Juzgados Letrados Departamentales de Rocha y Florida. Idem de causas en trámite de los Juzgados Letrados de Treinta y Tres y Rocha. Idem de depósitos judiciales de los Juzgados Letrados de Instrucción de tercer turno de la Capital y Departamental de Maldonado.

Expedientes entrados — Administrativos, diez; en consulta, cuatro. Relaciones quincenales, 35. Oficios librados, 18. Cuadernos de protocolo: revisados, 18; rubricados, 20.

En esta audiencia se denegó la libertad condicional de dos penados.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — Concurso de la sucesión del doctor José Pedro Ramírez con Andrés G. Otero. Lanata con la Sociedad Comercial de Montevideo. Tomasa Centurión Fernández, investigación de la paternidad. Arístides Trabal con la Empresa "La Transatlántica". Bartolomé Solé con Marcos Leonardi. Dos en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias — Dos en causas criminales por homicidio.

Adrián Castro, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Coelho Guillermo, sucesión incidente por costas. Reister Alicia, auxiliatoria de pobreza. Racagni Juan, queja. Orona Antonio con Francisco Prestes.

Interlocutorias — Romero Carmen, por su menor hijo. Soriano Valerio Cáceres, con la sucesión de Juan M. Cáceres.

Definitivas — Maggiolo Hnos., con Lorenzo Bascetti.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—Luis Damelli con Angel Daniel Pastilloti. Sucesión Natalia Muso de Mendoza. Testamentaría Fermina Cohelo de Herosa, incidente de Damián Vivas Cerantes. Amabile López de Ginoll. J. de Lilla y Cía. con Polet y Cía. Menor José Miganes. Sucesión Angela Chey de Dorciso. Sucesión Ramona de León. Sucesión Luis Ricci. Sucesión Adelina Allo. Elvira Suffern Arteaga de Fosco. Ana Bardoni de Suárez con Juan Massone. Sucesión José Conde. Exhorto del Juez de primera instancia de la ciudad de Buenos Aires. Emilia Salaberry de Aguirre con Ramona Varela de López. Sucesión Melitona Pichón de Moreno. Sucesión del doctor Vicente Stajano con Domingo Ribeiro. Menores Claudina María y Ana Umpiérrez. Sucesión Celia Penadés de Cavajani. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Ramón Canals. Sucesión Josefa Punch Gil y León Lunas. Sucesión Corina Tipoldi de Demarco. Testamentaría Manuel F. Melgar.

Interlocutorias — Sucesión Marcelino Moreira. Sucesión María Manuela Alvariza de Moreno. Sucesión Modesta Lacueva. Test. Francisco Ruocco o Rueco. Inés Zeballos de Barragán con Visitación Barragán. Rodolfo Schekleton en autos Miguel A. Tomé con Alberta Ubiría de Sugosto. Caja Obrera con Carmen Dámasa Artola de Inda.

Definitivas — Edmundo Favaro con Jhon Morren y E. Maurer.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Sucesión de Excelsa P. de Inzua. Agueda Bidela con Ignacio N. Delmonte. Sucesión de Ignacia P. de Díaz. José Reyes. Sucesión de Concepción O. de Delgado. Leonor Gómez con la sucesión de Sara Gómez. Sucesión de Dolores G. de Marfetán. Agustín Bazzano y otros con Agustín Lena. Intestado José C. Dutra. Luciano Villanueva. Sucesión de Ceferino Aguirre. Sucesión de José Alonso. Testamentaría de Pelegro Reboli, incidente Do Campo. Carmen Mancebo con sucesión de Eduardo Vázquez. Sucesión de Ana B. de Buela. León Domínguez. Banco Popular del Uruguay con Carlos Florentino. Intendencia Municipal con "La Transatlántica" y otra. Rosa C. de Díaz con Manuel F. Díaz. Testamentaría de Florisbina A. de Irrazábal. Sucesión de Enrique Rucq. Testamentaría de Mariano Conde Fernández. Braulio M. Goñi con Guillermo Harizpun.

Interlocutorias—Quinto Rosso con Ciro Perfetti. José Noal Rodríguez con Nicolás Mihanovich (2). Sucesión de Hermenegildo Vizcaíno. Sucesión de Nicolás N. Piaggio, tutela. Sucesión de Severiana Martínez. Test. de Artidoro de Viana. Sucesión de Francisco X. Pires. Testamentaría de Amelia E. Caravia, incidente.

Definitivas — Banco Hipotecario del Uruguay con Rafael G. y Alonso Malnero. Sucesión de Juan Pallas Lista.

Reservadas—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 21

Trámite — Suc. María Brea de Mourigán. Test. Pedro Danfin. Suc. Horacio de Brum. Suc. Sofía Teresa Ximénez de Garloy. Suc. Tomás Sterenson. Suc. Angela Pastorino de Ghigino. Suc. José Alonso. Sucs. Pedro Magno Cavallo y otra. Test. Carmen Orzabal de Fraga. Suc. Eduardo Fernández. Suc. Antonio Muchada. Sucs. Juan Bautista Brignone y otros. Suc. Joaquín Canabas. Suc. Magdalena Comune de Suárez. Suc. Juan Cantoni. Test. Santiago Segundo Causa. Suc. Pedro Degiovanangelo. Suc. Teresa Canapparo do Segundo. Suc. Luis E. de Chapeaurouge. Suc. Cayetano Castro. Sucesión Brunilda Adela Muniz. Test. Domingo Grene. Suc. Pablo Aicardi. Testamentaría Ana González de Curbelo. Suc. Servando Curbelo. Suc. Norberto Piñeiro. Américo Alejandro Conforte, incapaz. Elena Pietracaprina de Rivara. Antonio R. Botteron contra Atilio Crocce. Asdrúbal C. Delgado contra Juan Berguez y otros. Agustín Delfino y otro contra Augusto Romero Mello. Angela Repetto de Valle contra Domingo Valle. Pedro M. Montero, concurso. Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Alejandro Rolando y otro. Josefina Tremoleras de Soler contra la sucesión Carolina Ralonuque de Razzeto. Miguel Espinosa y otros contra José Rossi y Cía. Ricardo de la Rosa, incapacidad. Arturo Llosas, concurso. José Rossi y Cía. contra la sucesión Enrique A. Massolo. Juan Cales contra Alberto B. Pintos. Juan Carlos Merosi y otros, tutela. Isidro Fynn contra Luis Maurette.

Interlocutorias — Suc. Luis Mario Mignot. Sucs. Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y otro. Sucesión Gabriel Zás.

Definitivas — Suc. José Alejandro Uriría. Suc. María Luisa Delfante de Camarri. María Julia Porta de Alemán.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 21

Trámite — La Dirección de Aduanas contra Vidal y Battestin, agentes del vapor "Pedro Piaggio". El Estado con M. Allende y Cía. La Intendencia Municipal contra don Angel Bernasconi, expropiación. La Dirección General de Impuestos Internos contra Francisco Alonso. La Dirección General de Aduanas con Antonio Lalanne. Díaz, Aznárez y Cía. con el Estado. Pedro Ansaldi, denuncia. La Dirección General de Aduanas contra los señores Vidal y Battestin, agentes del vapor "Gobernador Lemhan". El Estado contra N. Mihanovich y Cía., agentes del vapor "Siberia". Enrique Vidal, agente del paylebot "Villa del Salto" en autos con la Dirección de Aduanas. El Estado con José Remeseiro. Edmundo Narancio, denuncia la mina "Yacimiento M.". Intendencia Municipal con la Sociedad Comercial de Montevideo, incidente de la sucesión Casimiro Plaiff. La Dirección General de Aduanas con Christophersen Hermanos.

Interlocutorias — El Estado con Fassari y Daneri, agentes del vapor "Pedro Piaggio".

***Domingo E. González*, Actuario**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — José Borreguero con José Maggiani. Nicolás Caggiani, quiebra. Demetrio Pérez con Guillermo Flech. J. Campodónico e hijo con Alfredo Trujillo. Carnelli y Cía. con Stagnaro Hermanos. Mateo Brunet y Cía. con Doroteo Sierra. Ernesto Quincke y Cía. con Arturo Alvarez, tercería Santos Barceló. Viuda e hijos de J. I. Aguerre con Isaías Freire. José Real, matrícula. Juan Pons con José Panosetti. Francisco Dogliotti quiebra, incidente sobre calificación. Della Cella y Cía. con Oliveira Irmaos, tercería Julio Bizzo. Sociedad Anónima Anglo Mexican Petrolium Company solicitando la inscripción de sus estatutos. Basso y Apatía con Luis Ezitti, tercería Antonio J. Aloy. Grondona, Miles y Cía. con A. García y F. Peirano. James A. Whetley con Sanz y Martínez. Dolores Gil de Galán con M. C. Solari y Stenen. Dolores Gil de Galán con Miguel Solari. Enrique Metzen con Leonardo Cadenas y Cía. Lanza y Cía. con Eugenio Buzart: Dolores Gil de Galán con Héctor Gandós.

Interlocutorias — José Montaner con Federico Ferolla. Julio Espiell con Juan A. Barofio. Carmelo Zirpoli con Francisco L. Cabrera. J. Rodríguez Rial y Cía. con Andrés M. Torres. Coates y Cía. con Juan y Carlos Galbiatti. Carlisle, Crocker y Cía. con Beretta, Fratelli y Cía.

Definitivas — H. W. Robert y Cía., matrícula. Suc. Luis Ferrara, ídem. Ludeke y Cía., ídem.

Libros rubricados — Carlos Berner, 3. Roch, Capdeville y Cía., 3. Antonio Rovira, 2. Anacleto Carreras, 3. J. A. Madueño, 2. Garayalde Hermanos, 3. Manuel Domínguez, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos José G. Magariños con Ulpiano Camps. Segada, Fernández y Cía. con Ramón García. Carlos M. Mañé con Banco del Comercio. Tellechea y Lessa con Francisco Paula Costa. Ramón Tabárez (hijo), liquidación de sociedad. Adelina M. Barbato con Gerardo Batlle. Lanata y Cía., con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 43. Francisco Suárez (hijo), solicitando la homologación de un concordato preventivo judicial. Staud y Cía. con Angel Panigatti. Nicolás Salvaresa con Rosendo Regueiro. Percontino y Cía., con Manuel Imaz. José F. Bacino con Primo Díaz. Oficio de la Dirección General de Aduanas, relativo al hallazgo de 34 líos de duelas para bordalesa. Pedro M. Delgue, concordato judicial, incidente por costas. Jacobo Picans con Pedro Busetche. Manuel Pereyra con Francisco Costa y Ricardo Penino. Juan Fein con Viuda e hijos de Lorenzo Fernández. Banco Español del Río de la Plata con Alejandro Sosa Díaz y Cía. Trabucati y Cía., con Juan B. Cantoni. Nelson Carrasco con Santiago Pizzo. Lanata y Cía., con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 41. Luis R. Artola con Luis Grau y otro. José Cordier, solicitando se haga una notificación al Banco Hipotecario del Uruguay.

Interlocutorias — Iribarne, Piqué y Cía. con José M. Papaleo y José C. Sainz. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Pascual Trinzola. Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado con Horacio E. Castellanos. Dolores Vázquez García con Gerardo García.

Reservadas—Cinco.

Eduardo Pérez Olave, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — Georgacopolos Panaziotis. Esperón Camilo. Citera Juan. Vázquez Francisco. González Guillermo. Delia Maximino. Alsina Juan. Silvera Paulino. Lúcas Constantino. Piñeyro Antonia, sucesión. Díaz Bernat Eduardo y Francisca Sánchez, divorcio unilateral. Gómez Juan, divorcio por mutuo consentimiento. Enomo Orestes con María Mercedes Cenerelli, divorcio. Fita Modesto con Luisa Esquerre, divorcio. Miserocchi Antonio. Lavoreiro Luis. Bonomi Luigi. Baquer Enrique. Gros Augusto. Baquer Arturo. Castellazi Claudio. Acquistapace José. Blanco Teodoro Uebe Sara Josefa con Ache Hermanos. Pesquera Juan Francisco, inscripción. Golder Leonardo. Pose Luciano. Martín Andrés. Grau Pérez Esteban. José Díaz Porto contra el Banco de Crédito Público. Melas Manuel. Vermengo Leónidas Alejandro. Novas Manuel, auxiliatoria. Ferrari Ernesto. Vanni José. Canavari Luis con Domingo Landi, denunciando la incapacidad de aquél. Bruno Cristina con José Jorge Salvagiotti, divorcio, exhorto de Buenos Aires. Alfaro Castro Carmen, incapacidad. Lagos Eduviges, sucesión. De Díos Juan M. J., inscripción. Estévez de Villar Clemencia con Emilio Villar, divorcio. Díaz de Vellozo Romana, sucesión. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Flor, ejecución de hipoteca. Gómez de Carrasco Celina con Antonio Carrasco, aumento de pensión alimenticia. Fernández Pedro, la sucesión, con Arturo Rodríguez, nulidad de una escritura. Gómez Juan y Fermina Lista, divorcio. Zenatti Domingo con Jorge Amarillo, entrega de intereses. Rodríguez Hnos. con Irma Martínez Santos, cobro de pesos. Martínez Margarita, entrega de un hijo. Echegaray Miguel Angel, sucesión. Pache Genaro con Dionisia Delgado de García, daños y perjuicios. Piñeyro Manuel, reclusión de su hijo Américo. Alonso Ramón con Guillermo Flesch, desalojo. Valle de Barlocci Jacinta con Bernardo Halty, ejecución de hipoteca. Rodríguez Nicanor con Ezequiel Ordoqui y otro, cobro de pesos. Etchechurry Hnos. con Faustino Rodríguez, amparo posesorio (3 providencias). Chomiarin Dolores, entrega de sus hijos Avelino y Ricardo.

Interlocutorias — Novas Manuel, auxiliatoria de pobreza. Boggiano Domingo con Josefa Pera, divorcio. Soler Eusebio con Enriqueta Santángelo, divorcio.

Definitivas—Terán de Fajardo Florencia, venia. Camaño Formoso Juan con Pedro Ribeiro, reconocimiento de firma. Lascaux Raúl. Limas Santos Miguel. Cinco audiencias de divorcio.

***José Pedro Barbot*, Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay con Andrés González, ejecución de hipoteca. Exhorto número 205 del Departamento de Rivera en autos Gil Julio S. con Inocencio Justedes y otros. Masone Carlos, ciudadanía. Repetto Angela con Domingo Valle, divorcio. García José Ramón, ciudadanía. Acosta Pablo, ídem. Castillejo Francisco, ídem. Vetsch Juan con Santiago Etchepare, cobro de pesos. Banchero María con Juan Zirolio, divorcio unilateral. Juan Angel, antecedentes de este menor. Linares Rita con Juan Benensi, divorcio. Bolondo de Calneste Julia Magdalena y otros, venia. Zito Félix con las Usinas Eléctricas del

Estado, devolución de multa. López de Mac-Grivalt, venia. Capello Juan con José Caramés y Cía., desalojo y cobro de alquileres. Caderoso Juan con Eduardo Garguillo, reconocimiento de firma. Serantes de Figueroa Francisca con Manuel Figueroa, rendición de cuentas y daños y perjuicios. Clara Clotilde y Aurora Alonso con José Barreyro, consignación. García de Langori. Mallo José Luis con Antonia Abeliña Otero, divorcio. Viqueira Manuel V., auxiliatoria. Palmer Alberto con Isabel Perinetti, divorcio. Doti Luisa Juana con José Da Silva Lima, divorcio. Duclós Julio con Perfecta Fernández de Nevares, cobro de pesos. Blassi Celestina con Francisco Pérez, divorcio unilateral. Volpe María Teresa con Antonio Cuomo, divorcio unilateral. Estomba Carmela, tutela. Torres de Hoffman Herminia, incapacidad. López de Rivera Deolinda, información. Etcheverry Pedro con Ignacia Garro, divorcio por mutuo consentimiento, incidente sobre la situación de los hijos, tres providencias. Magni Angela con Carlos Dutruel, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de la hija. Oxovi Celina con Ambrosio Frione, separación de cuerpos. López Pedro, auxiliatoria. Exhorto número 357 del Departamento de Rivera en autos Gularte de Arrivillaga Teodoro, suc. González Antonio C., inscripción. Munsch Agueda Lucía con Eulalio Rufino Martínez, divorcio unilateral. Díaz Porto José y Compañía con B. Gagliardi, reconocimiento de firma. Fernández Segundo con José Prado Fernández, ejecución de hipoteca. Paredes Juana con Félix Alfredo Bentancourt, divorcio unilateral. Flores Alberto, auxiliatoria. Delfina B. de Latorre con Juan I. de Latorre, por alimentos. Maya María de las Mercedes con Isabelino Márquez Ruíz, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos.

Interlocutorias — Antecedentes relativos a la inscripción de un feto. Palermo Miguel con Manuel B. Comesaña, reconocimiento de firma. Laura Alice María Victorina con Luis Colombani, divorcio. Fraga José con Irma Galindo, divorcio. Gobbi Alejandro, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Audiencias — Seis.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 21 de Marzo de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentra al Sudeste del continente y alrededor de Bahía Blanca. La pendiente barométrica es moderada hacia el Noreste. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24 y 20; Punta del Este, 27 y 20; Rocha, 29 y 16; Melo, 30 y 18; Rivera, 29 y 14; Paso de los Toros, 27 y 16, y Fray Bentos, 25 y 18. Dominan vientos moderados del Este con velocidades horarias de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 536 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado. En la noche del 20 al 21 cayeron garúas en Punta del Este. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 1

Barómetro: 764.70.
Temperatura: Normal, 22°40; a la intemperie, 28°20; máxima, 23°80; a la intemperie, 30°60; mínima, 20°10; a la intemperie, 19°50.
Viento Este, 35 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 15.60. Humedad relativa o|o 77.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 14.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.65 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 10.50.
Temperatura del agua: 23.00.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 21 de Marzo de 1919

Contribución de la Capital — Agustín Tosanatto, Carlos M. Silva, José Serrano, Guillermo E. Hore, Florinda Fleitas, Horacio Vignarte, Vicente Oricia, Juan Lespinasse, Lorenzo Mascaró.

La Secretaria.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 21 de 1919

Primera rueda

Pesos		Por ciento
Deuda Consolidada		
2.820	al contado	68 90
9 400	para fin de Abril	69 10
14.100	idem idem	69 10
9 400	idem idem	69 10
2 350	para el 22 de Marzo	68 80
2.350	idem idem	68 80
2 350	idem idem	68 80
4.700	idem idem	68 80
4.700	para fin de Abril	69 10
Empréstito de Conversión		
18.650	para fin de Abril	88 40
9 325	idem idem	88 40
Deuda Interna 1916		
5.000	al contado	100 —
7.000	para el 22 de Marzo	100 —
Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918		
5.000	para el 25 de Marzo	96 20
Deuda Interna 1916 — (2.a Serie)		
16.000	para el 22 de Marzo	99 80
Títulos Hipotecarios serie P		
1.100	para el 22 de Marzo	100 —
Títulos Hipotecarios serie R		
1.600	para el 22 de Marzo	99 40
1.700	al contado	99 40
Títulos Hipotecarios serie S		
8 000	para el 22 de Marzo	98 60
2 000	idem idem	98 60
4 600	idem idem	98 70

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
Deuda Consolidada		
1.880	para el 22 de Marzo	68 80
Empréstito de Conversión		
3 236 75	para el 22 de Marzo	89 30
3 261 75	idem idem	89 30
5.595	para fin de Abril	88 30
Acciones Banco Popular		
50	para fin de mes	91 —
50	idem idem	90 50
50	idem idem	90 50
Deuda Interna 1916		
10.000	para el 25 de Marzo	100 —
3.500	para el 22 de Marzo	100 —
1 000	idem idem	100 —
1 000	idem idem	100 —
Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918		
2.000	para el 22 de Marzo	96 10
1 000	idem idem	96 10
2.000	idem idem	96 10
Títulos Hipotecarios serie P		
3.000	para el 22 de Marzo	100 —
4 000	idem idem	100 —
6 500	para el 21 de Marzo	100 —
Títulos Hipotecarios serie R		
5.000	para fin de mes	99 40
5.000	idem idem	99 40
5 000	para el 25 de Marzo	99 40
Títulos Hipotecarios serie S		
5 000	para el 24 de Marzo	98 70
2 000	para el 22 de Marzo	98 70
1 000	idem idem	98 70
5.000	para el 24 de Marzo	98 70
6.000	idem idem	98 70
10.000	idem idem	98 70
4.000	para el 22 de Marzo	98 70

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Marzo de 1919

Luis Esteban Revaletti, oriental, 5 meses, Gaboto 1567.
Santana Suárez, oriental 47 años, casado, Tacuarembó 1010.
Josefa Carmello, oriental, 20 horas, La Fe 2265.
Rosalía F. de Rujiere, italiana, 60 años, viuda, Hospital Maciel.
Juan Garretano, oriental, 22 años, soltero, Florida 1689.
Toribio M. San Martín, oriental, 33 años, soltero, Hospital Militar.
Lucía Velázquez, oriental, 7 meses, San Martín 1004.
María del Carmen Duarte, oriental, 21 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Pedro Villardino, oriental, 71 años, casado, Joaquín Requena 1171.
Virtudes T. de Cazorla, española, 31 años, casada, Agraciada 1875.
Carlos María Bombet, oriental, 31 años, soltero, Blandengues 1987.
Josefa Rey, oriental, 5 meses, Constituyente 1769.
Agustín Deambrosis, italiano, 81 años, casado, Cerro Largo 1040.
Juan Lamarrigue, francés, 75 años, viudo, Ituzaingó 1291.
Manuel Catrufo, español, 73 años, viudo, Convención 1054.
Casio Guasque, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

8.a SESION ORDINARIA

MARZO 17 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR MIRANDA

(Continuación. — Véase el número 3933, Poder Legislativo, página 616)

En cuanto al doctor José Espalter, que actualmente ha dejado de formar parte de esta Cámara para incorporarse al Honorable Senado, su argumentación era más bien de un carácter impresionista: sacaba la cuestión de su verdadero quicio, la colocaba en un terreno absolutamente extraño a ella y nos hacía una defensa elocuente,—como todas las suyas,—de la autonomía de los organismos administrativos, como si en este proyecto se tratase de afianzar la autonomía del Consejo del Puerto, como si el doctor Espalter y el señor diputado Salgado hubiesen tratado de hacer que el Consejo del Puerto votase por sí mismo y con la independencia de toda otra autoridad su presupuesto, y nosotros, por nuestra parte, quisiésemos lo contrario. No, señor. La cuestión no es esa; aquí no está en tela de juicio la autonomía del Consejo del Puerto: está en tela de juicio si el Consejo ha de someter su presupuesto al Poder Ejecutivo o al Poder Legislativo. Y yo entiendo, señor Presidente, que se respeta mucho más la autonomía de un organismo cualquiera del Estado, al mismo tiempo que se respeta el orden constitucional establecido, cuando se determina que la sanción de su presupuesto no ha de ser entregada a la revisión del Poder Ejecutivo, sino a la del Poder Legislativo, porque sabido es que el Poder Ejecutivo es un órgano más absorbente, más avasallador, que, por la misma reducción del número de sus miembros, está más en aptitud para actuar de una manera constante y enérgica sobre esos diversos organismos del Estado. La acción del Poder Legislativo, repartida entre una gran cantidad de miembros, teniendo que distraerse sobre un conjunto enorme de asuntos, nunca podrá ser tan avasalladora como lo es la acción del Poder Ejecutivo sobre los organismos administrativos sometidos a su jurisdicción.

Tales son las razones, señor Presidente, que me inducen a insistir en la oposición formulada contra este proyecto, y debo agregar que si la mayoría de la Honorable Cámara quiere ser lógica con la actitud que ha asumido recientemente en dos asutnos análogos, deberá votar también negativamente este artículo, como también el siguiente.

Cuando se trató el proyecto sobre ahorro postal—si mal no recuerdo—había incluído en ese proyecto un artículo por el cual se establecía que los presupuestos serían sometidos al Poder Ejecutivo. Yo pedí que se modificara el artículo, determinándose que sería el Cuerpo Legislativo el que aprobaría esos presupuestos. Se me objetó que, como se trataba de una oficina naciente, cuyas necesidades no se podían prever, era conveniente que hubiese un período de transición en el cual los presupuestos no serían definitivos, y en esa forma se resolvió. Se dijo que, durante cierto tiempo, la oficina marcharía con un presupuesto provisorio sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, pero que dentro del año se presentaría al Poder Legislativo el presupuesto definitivo.

Algunos días más tarde se discutía en la Cámara el proyecto de reorganización del Consejo Nacional de Higiene. En uno de sus artículos se disponía que las ordenanzas, los decretos, las resoluciones que dictara ese organismo autónomo, serían sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El señor diputado García Morales hizo observar que tal disposición no se armonizaba con el espíritu de la Constitución que entraba a regir el 1.o de Marzo y que nos rige ahora, que es esencialmente respetuosa de la autonomía de los organismos administrativos, y entonces se suprimió el requisito de la aprobación del Poder Ejecutivo para la resolución del Consejo Nacional de Higiene.

En consecuencia, sería una actitud absolutamente ilógica en la mayoría de la Honorable Cámara, al mismo tiempo que sería una actitud evidentemente inconstitucional, el insistir en la sanción del proyecto tal como está redactado.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Salgado—El doctor Espalter, con toda elocuencia, demostró, al discutirse anteriormente en esta Cámara el asunto en debate, que el doctor Ramírez estaba profundamente equivocado. Demostró que la interpretación constitucional dada por este distinguido colega a los preceptos de la Constitución del año 30 y a los preceptos de la Constitución que nos rige no está de acuerdo ni con la doctrina ni con la interpretación que se han dado en nuestro país a esos mismos preceptos constitucionales.

Sostuvimos el doctor Espalter y yo que el artículo 18 de la nueva Constitución de la República, cuando dice que: "A la Asamblea General compete: crear o suprimir empleos públicos; determinar sus atribuciones; designar, aumentar o disminuir sus dotaciones o retiros", sólo toma en cuenta los casos generales...

Señor Ramírez—Eso lo sostuvo el señor diputado; no lo sostuvo el doctor Espalter.

Señor Salgado — Lo sostuvo el doctor Espalter con toda elocuencia.

Señor Ramírez—No, señor; el doctor Espalter no lo sostuvo; es el señor diputado el que lo sostuvo con toda elocuencia.

Señor Salgado—... pero que ese principio general, señor Presidente, no impide, en casos especiales, al legislador, separarse de él, cuando se trata de organismos autónomos que necesitan para desarrollarse, para llenar las altas funciones que deben llenar en las sociedades contemporáneas, tener el derecho de votar sus propios presupuestos, de elegir sus empleados, y de decretar las dotaciones de los mismos.

Señor Ramírez—¿Quién tenía ese derecho, señor diputado?

Señor Salgado—Decíamos nosotros que los organismos autónomos, para que desempeñen las altas funciones que deben desempeñar en las sociedades contemporáneas, necesitan tener el derecho de elegir sus empleados y señalar las dotaciones a esos mismos empleados.

Señor Ramírez—Y necesita que el Poder Ejecutivo los apruebe.

Señor Salgado—Esta era la tesis nuestra, señor Presidente, y decíamos nosotros que tanto dentro de la Constitución del año 30, como de la Constitución actual, cabe perfectamente bien la interpretación que sosteníamos.

Recordamos, señor Presidente, que hace más de cincuenta años, en nuestro país, la Comisión Nacional de Beneficen-

cia Pública, un organismo autónomo creado simplemente por el legislador, elegía sus empleados y votaba sus propios presupuestos.

De esa Comisión formaron parte hombres eminentes de la República, entre otros el doctor Carlos María Ramírez, y jamás,—recordaba el doctor Espalter,—se sostuvo que ese derecho de la Comisión Nacional de Beneficencia fuera contrario al artículo de la Constitución citado por el señor representante por la Florida.

¿Cómo se concilia, pues, decíamos nosotros, ese derecho con la norma general de nuestro derecho constitucional? De la manera que lo conciliaba el doctor Espalter: sosteniendo que el primer artículo se aplica a los casos generales, pero que él no importa negar al legislador, cuando se trate de organismos autónomos...

Señor Ramírez—El doctor Espalter no decía eso; no le cuelgue semejante cosa al doctor Espalter. Es de propiedad exclusiva del señor diputado y creo que en el mundo entero no se ha sentado una doctrina igual.

Señor Salgado—Eso lo sostuvo el doctor Espalter, y agregaba más, señor diputado Ramírez. Me dijo, después de terminada la discusión del asunto, que él tenía argumentos, que los había olvidado en el debate, tendientes, precisamente, a ratificar esta tesis. Si no fuera por falta de tiempo, yo le leería algunos párrafos del discurso del doctor Espalter, en apoyo de las palabras que estoy recordando.

En nuestro país, señor Presidente, a nadie se le ha ocurrido nunca, en ese caso práctico que hemos citado nosotros, sostener que la ley ordinaria violaba el precepto constitucional. Y esto porque se creía y se sigue creyendo que el primer artículo recordado por el doctor Ramírez, se refiere a los casos generales y que en los casos especiales de organismos autónomos se aplica otro principio.

Pasábamos después, señor diputado Ramírez, a los términos de la nueva Constitución de la República.

No podía la nueva Constitución de la República dejar de dedicar preferente atención a los organismos autónomos; a todo eso que los tratadistas llaman dominio industrial del Estado. La instrucción pública, higiene, beneficencia, etc., están en manos, en todas las sociedades contemporáneas adelantadas, de organismos autónomos que tienen, repito, señor Presidente, como decía hace un momento, el derecho de elegir sus propios empleados y señalar sus propios presupuestos.

Señor Ramírez — Pero lo entrega al Poder Ejecutivo, en vez de dársele al Poder Legislativo.

Señor Salgado — Esa es otra cuestión de la que vamos a hablar dentro de un momento, señor diputado.

Señor Ramírez — No, son dos cuestiones perfectamente ligadas. El señor diputado, lejos de ser un defensor de la autonomía de los entes autónomos, lo que quiere es ahorcarlos por el Poder Ejecutivo.

Señor Salgado — No, señor. Si voy a hablar de eso dentro de un momento; no se precipite, ya llegaré a esa parte de su argumentación.

El artículo 100 de la nueva Constitución, señor Presidente, dice que: "Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado, la instrucción superior, secundaria y primaria, la asistencia y la higiene públicas, serán administrados por Consejos autónomos. Salvo que sus leyes los declaren electivos, los miembros de estos Consejos serán designados por el Consejo Nacional. A éste incumbe también destituir a los miembros de los Consejos especiales con venia del Senado; ser juez de las protestas que originen las elecciones de los miembros electivos; apreciar las rendiciones de cuentas, disponer las acciones competentes en caso de responsabilidad y entender en los recursos administrativos según las leyes."

Establece, pues, la nueva Constitución, el sistema de los Consejos autónomos para el dominio industrial del Estado, y ¿concibe el señor diputado Ramírez que podamos hablar de Consejos autónomos para este dominio industrial, si al Consejo de la Asistencia Pública, por ejemplo, no le damos el derecho de sancionar el presupuesto de sus empleados? Le quitaríamos la autonomía al Consejo de la Asistencia Pública, si no tuviera este derecho.

Señor Ramírez — Pero, señor! Si le pone el Poder Ejecutivo encima! No haga esa disertación, que no tiene nada que ver con el punto.

Señor Salgado — Tiene mucho que ver.

Lo voy a leer el artículo del proyecto en debate, que dice lo siguiente: "Las dotaciones del personal de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo serán fijadas por el Directorio..."

Eso es lo que dispone el proyecto: que el Directorio de la Administración del Puerto fije las dotaciones del personal y las someta al Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez — Y las someta! Está muy bueno!

Señor Salgado — Las fija, pues, el Directorio del Puerto.

Señor Ramírez — Y se somete al Poder Ejecutivo.

Señor Salgado — Al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Después voy a hablar de esta segunda parte. Estoy hablando de la primera, referente a la fijación del presupuesto. El señor, diputado, Ramírez no puede negar que dentro de la nueva Constitución es necesario darle a estos Consejos autónomos la amplitud que les dábamos, el doctor, Espalter y yo, en la discusión anterior, a sus atribuciones. Recordé, además, que en los países más adelantados, en Francia, por ejemplo, en los puertos autónomos rige el mismo sistema.

Señor Ramírez — No es cierto.

Señor Salgado — Es ciertto.

Señor Ramírez — No es cierto. Todo eso va al Cuerpo Legislativo y el señor diputado no lo puede negar.

Señor Salgado — Ante la negativa del señor diputado Ramírez, me recordaba todavía el doctor Espalter que él había encontrado en un tratadista la ratificación de la opinión mía...

Señor Ramírez — No es exacto.

Señor Salgado — ... Yo había tomado ese dato sobre los puertos autónomos franceses de la obra de Barthélémy sobre Derecho Administrativo.

Señor Ramírez — No es exacto. Todo eso va al Presupuesto General de Gastos.

Señor Salgado — Y decía el doctor Espalter, rectificando al doctor Ramírez, que había visto la misma cita en la obra de otro tratadista.

Señor Ramírez — Pues, todo eso es inexacto. Los presupuestos de los entes autónomos figuran en el Presupuesto General de la Nación Francesa.

Señor Salgado — Pero, señor! Figuran por una razón muy sencilla: porque para hacer el cálculo general de gastos de la Nación francesa, es necesario que figuren también en el Presupuesto los organismos autónomos, porque forman parte de la Administración francesa...

Señor Ramírez — Pues es claro; pero el Parlamento puede suprimir y reducir lo que quiere.

Señor Salgado — ... pero eso no quiere decir, señor Presidente, que no tengan el derecho esos organismos autónomos de fijarse sus propios presupuestos.

El argumento que hace el señor diputado Ramírez no tiene importancia ninguna: figuran en el Presupuesto General de Gastos a los efectos de calcular el monto general del presupuesto de la Nación francesa...

Señor Ramírez—¿Y cree el señor diputado que las Cámaras no pueden reducirlos?

Señor Salgado—... porque los entes autónomos forman parte también de la Administración francesa; nada más. Pero eso no va contra el principio que yo recordaba: que los Consejos que administran los puertos franceses tienen el derecho, por el sistema de la autonomía, de votarse su propio presupuesto y designar sus empleados.

Señor Ramírez — Y el Cuerpo Legislativo el derecho de echarle abajo el presupuesto.

Señor Salgado—De manera que no me cite ese caso...

Señor Ramírez—Sí, se lo cito...

Señor Salgado — ... porque no tiene importancia ninguna.

Señor Ramírez—... porque no tiene razón ninguna el señor diputado. ¿Acaso el señor diputado cree que la Cámara francesa no puede modificar los presupuestos?

Señor Salgado—Porque me cita el caso de los presupuestos franceses, le cito...

Señor Ramírez—Sí, señor; porque tengo razón.

Señor Salgado—Pero no tiene importancia.

Señor Ramírez—¡Cómo no va a tener importancia, señor diputado!

Señor Salgado—Esos presupuestos figuran en el Presupuesto General, porque en el presupuesto de la Nación francesa figuran todos los gastos del Estado francés, y siendo estos puertos autónomos, organismos de la Administración francesa, es natural que figuren en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Señor Ramírez—Figuran en el Presupuesto General de la Nación y las Cámaras francesas pueden echar abajo todo el presupuesto, si quieren.

Señor Salgado—No, señor; sobre eso voy a hablar dentro de un momento.

Señor Ramírez—El señor diputado va a hablar de tantas cosas dentro de un momento, que nos va a llegar la noche!

Señor Salgado—Le voy a decir cuál es el criterio doctrinario en Francia, en esta materia tan delicada.

El señor diputado Ramírez cree en la omnipotencia de las Cámaras en materia de presupuestos, cuando todos los tratadistas ponen en duda la sabiduría y el criterio de las Cámaras al discutir los presupuestos generales.

Señor Ramírez—Eso, ¿qué tiene que ver?

Señor Salgado—Cuando en Francia se ha elegido una Comisión de Presupuesto que tiene el derecho exclusivo de aumentar o disminuir los gastos, quitándole ese derecho al Cuerpo Legislativo...

Señor Ramírez—Eso no es exacto.

Señor Salgado—Es exacto.

Señor Ramírez—¡Qué va a ser!... ¡De ningún modo!

Señor Salgado—¿Quiere que le cite el dato?

Señor Ramírez—¡Cite todo lo que quiera!... Todo lo que diga el señor diputado a ese respecto, es inexacto. ¡Cómo se va a desprender la Cámara francesa de la facultad de votar los presupuestos, señor!...

Señor Salgado—No hay atribución más delicada, señor Presidente, que esta de votar sueldos y de aumentarlos y disminuirlos.

Todos los autores hacen presente que asambleas de quinientos o seiscientos miembros son las que más fácilmente, por razones de solidaridad, amistad o compromisos políticos, aumentan o disminuyen sueldos, y este sistema, dicen los autores, es muy perjudicial.

Señor Ramírez — Aunque sea perjudicial, existe. Los mismos autores dicen que eso es preferible a que el Cuerpo Legislativo se desprenda de esa facultad.

Señor Salgado—Existe dentro de la teoría del doctor Ramírez; pero no dentro de la teoría del doctor Espalter y de la mía.

Señor Ramírez — Existe en todos los Parlamentos libres de la tierra.

Señor Salgado — Repito, pues, señor Presidente, que dentro de la letra de la nueva Constitución es todavía más insostenible la tesis del doctor Ramírez. Pero yo recordé, además, los debates que tuvieron lugar en la Constituyente sobre el artículo 100 para demostrar acabadamente que el mismo doctor Ramírez creía que la ley ordinaria podía señalar toda la amplitud posible en materia de autonomía a los organismos encargados de administrar el dominio industrial del Estado.

Señor Ramírez—Para someterlos al Poder Ejecutivo.

Señor Salgado—Recuerdo que el doctor Secco Illa le preguntó a algunos compañeros de la Constituyente, cuál sería la amplitud que la ley ordinaria daría a la autonomía de estos Consejos, y se le contestó, en el curso del debate, que podía darle toda la amplitud posible. El doctor Beltrán manifestó que la intención de la Comisión había sido que la autonomía fuera completa, es decir, que los Consejos Administrativos de los organismos tendrían el derecho también de votarse sus propios presupuestos.

En apoyo, señor Presidente, de nuestra tesis, citábamos además el artículo 187 de la nueva Constitución, es decir, en apoyo de la tesis que sostiene que el principio del artículo 18 sólo se aplica a los casos generales y que en los casos particulares puede la ley determinar lo contrario.

Señor Ramírez—Es la tesis propia del señor diputado. El señor diputado Espalter no tiene nada que ver con eso.

Señor Salgado — El artículo 137 dice que las autoridades locales nombrarán sus empleados y sancionarán anualmente sus presupuestos dentro de los recursos de que dispongan. Aquí tenemos, pues, a las autoridades locales sancionando sus propios presupuestos contra el principio general establecido.

Señor Ramírez—Ahí lo dice expresamente la Constitución.

Señor Salgado—Muy bien. ¿Y por qué lo dice expresamente?

Señor Ramírez — Porque quería hacer hacer una excepción.

Señor Salgado — Porque en este caso han querido los constituyentes que siempre fueran las autoridades locales las que señalaran los presupuestos.

Señor Ramírez—Y en el otro caso han querido lo contrario.

Señor Salgado—En los otros casos no han querido establecer el principio, porque han querido que la ley ordinaria decidiera si podían nombrar o no sus empleados, votarse o no sus presupuestos.

Señor Ramírez—Insisto en que es la doctrina del señor diputado. No lo complique al doctor Espalter.

Señor Salgado — Esa es la interpretación que le dábamos nosotros a este artículo 137.

Señor Ramírez—"Nosotros", no; el doctor Espalter no decía semejante cosa.

Señor Salgado—Sí, señor, el doctor Espalter...

Señor Ramírez — No, señor, el doctor Espalter no tuvo el coraje de decir semejante cosa.

Señor Salgado—No nos va a dividir el doctor Ramírez al doctor Espalter y a mí.

Señor Ramírez — Sí, señor, los divido, porque el doctor Salgado es mucho más guapo que el doctor Espalter.

Señor Salgado—Es inútil, doctor Ramírez. El doctor Espalter, con mucha más autoridad que yo, sostuvo esta opinión.

Señor Ramírez—Para ser tan mala la tesis, nadie la podría sostener con tanta brillantez como el doctor Salgado.

Señor Beltrán—"Muchas gracias", doctor Salgado! Lo ha cubierto de flores.

Señor Salgado—¿Cómo decía el doctor Ramírez?

Señor Ramírez—Que para ser tan mala la tesis nadie la defendería con tanta brillantez como el doctor Salgado.

Señor Salgado—Yo no la he defendido con brillantez, pero recuerdo que el doctor Espalter decía que jamás el doctor Ramírez había estado tan equivocado como en este caso, al interpretar un precepto constitucional.

Señor Ramírez—No, señor. El doctor Espalter empezó por decir que hasta vacilaba, que hasta creía que era una cuestión en que las dos tesis eran aceptables; pero que, sin embargo, él se decidía por una. Mal podía decir que era de las cuestiones en que yo estaba equivocado.

Señor Salgado—El doctor Espalter decía que si aceptáramos la tesis del doctor Ramírez, aferrándonos a la letra del texto para interpretar la Constitución, tendríamos que llegar a sostener cosas verdaderamente absurdas. Y me agrega el daderamente absurdas. Y me agregaba el Ramírez que en una tesis que presentó para optar a la cátedra de Derecho Constitucional, sostuvo la teoría de las constituciones no rígidas, sino flexibles".

Señor Ramírez—No, señor; no fué eso. Dije lo mismo que acabo de decir: cuando un precepto constitucional es dudoso, hay derecho a interpretarlo; pero cuando un precepto constitucional expresa que el Cuerpo Legislativo vote los presupuestos, no puede ninguna ley hacerle decir a la Constitución que es el Poder Ejecutivo el que los vota.

Señor Salgado—El doctor Espalter argumentaba: "Cuando menos el doctor Ramírez tendrá que conceder que este es un caso dudoso"...

Señor Ramírez—¡Cómo va a ser dudoso!

Señor Salgado—... y agregó que esa tesis la sostuvo para optar a la cátedra que había que obtener por concurso.

Señor Ramírez—¡Cómo va a ser dudoso, cuando la Constitución dice que el Cuerpo Legislativo votará los presupuestos, que los vote otro Poder!

Señor Salgado—Y paso a la segunda parte de la argumentación del doctor Ramírez.

El doctor Ramírez tiene horror a la intervención del Poder Ejecutivo en esta materia, aprobando definitivamente los presupuestos votados por el Consejo Nacional de la Administración del Puerto.

Señor Ramírez — Aprobando o reprobando.

Señor Salgado—Es posible que el doctor Ramírez haya perdido un poco de ese temor, después de la vigencia de la nueva Constitución de la República.

Estos Consejos autónomos ya no dependen del antiguo Poder Ejecutivo unipersonal, desempeñado por una sola persona, sino que dependen del Consejo Nacional de Administración; y si el doctor Ramírez temía la influencia de una sola persona, del Presidente de la República, dentro de la Constitución del año 30, ejerciendo influencia sobre el Consejo Nacional del Puerto, no ha de tener, seguramente, el mismo temor, tratándose de nueve personas...

Señor Beltrán—No se olvide que son cuatro; no se olvide del compromiso.

Señor Salgado — Nueve personas. El Consejo Nacional de Administración está compuesto por nueve miembros.

Varios señores representantes—Cuatro.

Señor Berro (don Emilio)—Hay que estar a las verdes y a las maduras.

Señor Salgado—El Consejo está compuesto por nueve miembros.

Señor Beltrán—Por cuatro. ¿Y el compromiso ese?—(Murmullos).

Señor Andreoli—Cuatro deciden.

Señor Ramírez—Cuatro contra cinco.—(Murmullos).

Señor Salgado—Decía, señor Presidente, que el temor que tenía antes el señor diputado Ramírez, durante la vigencia de la Constitución del año 30, no lo tendrá ahora, cuando nueve personas...

Varios señores representantes—Cuatro.

Señor Salgado—... deben intervenir en la discusión de estas cuestiones para ver si el presupuesto fijado por el Consejo del Puerto responde o no a las verdaderas necesidades de ese servicio.

¿Por qué interviene el Consejo en esa materia como juez de primera instancia?... El doctor Ramírez decía que no se explicaba por qué le dábamos intervención al Poder Ejecutivo y no al Poder Legislativo. Nosotros, por el contrario, sosteníamos que es mucho más beneficiosa la intervención del Poder Ejecutivo, del Consejo Nacional de Administración, que la intervención del Cuerpo Legislativo en esta materia.

Recordábamos con anterioridad las dificultades que tiene la Cámara para votar los presupuestos de los diversos organismos de la Administración Pública.

Señor Ramírez—Y el Presupuesto General de la Nación, también.

Señor Salgado—También el Presupuesto General de la Nación.

Señor Ramírez—Luego, hay que quitarle esa facultad a la Cámara.

Señor Salgado — ... Las dificultades que se presentan cuando se discuten los sueldos de los empleados, en cuyo caso los señores diputados,—y sin hacer ofensa ninguna a ellos con estas palabras,—por solicitaciones de la amistad, por compromisos políticos, acceden fácilmente a votar aumentos de sueldos, que, muchas veces, no están de acuerdo con el estado de la hacienda pública.

Señor Berro (don Emilio)—Los de la mayoría, sobre todo.

Señor Cortinas—¿Se refiere a los sueldos de los Consejeros?

Señor Salgado—Todos los autores hacen presente la dificultad de la votación de los presupuestos por las asambleas legislativas; y entonces sostienen que es mucho más razonable que estos organismos autónomos, encargados de los diversos servicios públicos, se voten sus presupuestos, se elijan sus propios empleados y los separen de acuerdo con las disposiciones de la ley ordinaria. Tiene que intervenir un Poder superior en esta materia, porque los organismos son autónomos, pero no son completamente independientes. La autonomía de los Consejos no quiere decir independencia de los Consejos...

Señor Ramírez—¡Quiere decir dependencia del Poder Ejecutivo!

Señor Salgado—De manera, pues, que si los Consejos se votan sus presupuestos, es natural que sobre todos estos organismos autónomos haya un Poder central, un Poder administrador, sea el Consejo de Administración, como es por la nueva Constitución de la República, o sea el Presidente de la República, dentro de la Constitución del año 30, que establece la armonía del conjunto dentro de la

Administración Pública, y esto explica la intervención del Consejo de Administración en este asunto de la votación del presupuesto del Consejo Nacional del Puerto. No siendo independiente el Consejo, tiene que haber una autoridad superior que intervenga en esta materia, y esa autoridad superior es el Consejo Nacional de Administración, según el artículo 100 de la nueva Constitución de la República.

Señor Ramírez—No apoyado: no dice eso el artículo.

Señor Salgado—Y hago presente que este es el sistema francés, a pesar de que el señor diputado Ramírez cree que estoy equivocado...

Señor Ramírez—Todos los autores dicen eso.

Señor Salgado—He tomado el dato de los autores más recientes, de la obra de Barthélemy sobre Derecho Administrativo, el que trae los datos que yo citaba por ejemplo, en materia de autonomía de los puertos franceses, y recuerda que el sistema se ha aplicado en Inglaterra y en otros países europeos, con muchísimo éxito, por cierto; y conviene además recordar...

Señor Beltrán—Sometidos al Poder Legislativo.

Señor Salgado—A un Poder superior administrador. Los Consejos no son independientes, sino simplemente autónomos. De manera que sus resoluciones tienen que ir a otro Poder.

Señor Beltrán—¿Quién es el Poder superior en Francia?

Señor Salgado—Es el Poder Administrador, en esta materia.

Señor Beltrán—¿Cómo se llama?

Señor Salgado—El Poder Administrador es el Poder Ejecutivo.

Señor Beltrán—Me parece que está haciendo teoría.

Señor Salgado—No, señor; es el Poder Ejecutivo francés el superior en esta materia.

Señor Beltrán—El Poder Ejecutivo, el Gabinete, vale decir la Cámara, porque es régimen parlamentario.

Señor Salgado—No, señor: el Poder Ejecutivo.

Señor Beltrán—¿Y quién es el Poder Ejecutivo en Francia, si no es Clemenceau y los Ministros?

Señor Salgado—Usted lo sabrá, señor diputado,—no necesita que yo le repita estas cosas que son elementales,—quiénes constituyen dentro del Gobierno francés el Poder Ejecutivo.

Señor Beltrán—El Poder Ejecutivo es una emanación de la Cámara, es el Gabinete; vale decir: la Cámara misma.

Señor Salgado—Pero es el Poder Ejecutivo, no es el Poder Legislativo.

Señor Ramírez—Lo mismo que aquí, exactamente, ¿no?

Señor Salgado — Voy a recordar, para terminar, que la tendencia general, en todas partes, es a crear estos organismos autónomos, a ampliar el dominio industrial del Estado.

Señor Ramírez — Pero no someterlo al Poder Ejecutivo, señor diputado.

Señor Salgado — Yo le citaba el caso al doctor Ramírez de la legislación argentina, que en materia de obras públicas, establece el Consejo de Administración con las mismas atribuciones que por el artículo que estamos discutiendo se le dan a la Administración Nacional del Puerto, y le citaba el caso de que todos los autores afirman que cada día se acentuará más la tendencia que lleva a la creación de los Consejos autónomos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Está seguro de que todos los autores afirman eso?

Señor Salgado — Las sociedades contemporáneas tienen funciones tan complejas y tan numerosas, que el Estado cada día amplía más sus atribuciones, sobre todo, en materia social y en materia industrial, y sería completamente imposible que el Estado directamente, por intermedio de sus organismos, pudiera desempeñarlas con toda amplitud y llenando las verdaderas necesidades de cada uno de esos servicios. Entonces, se ha buscado la creación de estos organismos autónomos que se ocupan de determinados servicios, con autonomía completa, pero no independencia en materia administrativa, y estos organismos, señor Presidente, es necesario reconocer que en la práctica han dado excelentes resultados. La Asistencia Pública, la Instrucción Primaria, Secundaria y Superior, en manos de organismos autónomos, han progresado extraordinariamente, no sólo en nuestro país, sino también en países donde estos organismos funcionan con toda amplitud y todo criterio, tomando en cuenta, al dictar o sancionar sus reglamentos, las enseñanzas de la práctica y la experiencia diaria.

Se crean los organismos y la práctica demuestra después los perfeccionamientos que hay que introducirles.

Entonces el legislador toma esas enseñanzas y las incorpora a la ley del organismo autónomo.

De manera que cada uno de estos organismos resulta cada día más perfecto, más amplificado y desempeña cada vez mejor la alta función que tienen que desempeñar en las sociedades modernas.

Es, por ahora, señor Présidente, cuanto tenía que exponer, como miembro informante en apoyo del proyecto que está en discusión.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Derógase el artículo 21 de la ley de 21 de Julio de 1916 en la parte que se refiere al artículo 36 de la ley de 28 de Octubre de 1912, que creó la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las dotaciones del personal de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo serán fijadas por el Directorio de la misma y sometidas al Poder Ejecutivo para su aprobación."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

13—**Señor García Morales** — Me vi obligado a retirarse de la Sala por breves minutos, y en mi ausencia se resolvió hacer un repartido especial con las modificaciones introducidas por el Senado en la ley de cheques. La resolución de la Cámara debe haberse producido por no haber quien informara sobre el alcance de tales modificaciones. Puedo yo hacerlo, ahora, afirmando que son de simple detalle. Tratándose de una ley reclamada por el comercio y que existe urgencia en sancionar, esa demora perjudicaría, y causaría, tal vez, un gasto inútil. Las modificaciones, como digo, son de carácter muy sencillo.

Así que yo me animo a pedir la reconsideración de la resolución a que me refiero y, de acuerdo con la orden del día repartida, que se traten también en esta sesión las modificaciones del Senado sobre el proyecto de ley de cheques. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante García Morales, está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley sobre cheques bancarios.

Señor García Morales—Yo fuí miembro informante en este asunto, y aunque la Comisión de Legislación, que integré, no se ha reunido para ocuparse de las modificaciones del Senado, puedo informar a la Cámara que ellas tienen, como decía hace un momento, muy pequeña importancia.

Las modificaciones son cuatro.

Por una se establece que se puede emplear en la escritura de cheques las máquinas especialmente confeccionadas para ese objeto, siempre que den una impresión perfectamente clara. La Cámara de Representantes había añadido otra exigencia: que no rasgara el papel; pero parece que todas esas máquinas tienen como condición la de rasgar el papel, que es el modo cómo la escritura no puede ser adulterada. La modificación, pues, es razonable.

En el artículo 10 se ha establecido que el plazo para la presentación de los cheque se contará desde el día de la fecha del documento. La Cámara había puesto: "día de la fecha inclusive." El Senado eliminó esa última palabra entendiendo, con razón, que el artículo guarda así armonía con las demás disposiciones de la ley comercial.

En el artículo 8.o, que exige que se dé aviso a los Bancos en los casos de extravío de las libretas de cheques, el Senado ha agregado que ese aviso debe ser escrito. La observación tampoco tiene mayor alcance. Y finalmente, en el artículo 13, donde se expresa que los Bancos se negarán a satisfacer los cheques que se le presenten, en el caso de que aparecieren adulterados, raspados, interlineados o borrados, se ha cambiado la palabra "estuvieran", empleada por la Cámara, por "aparecieran" para poner de acuerdo esta disposición con otras de la misma ley, relativas al caso de falsificación.

Como puede verse, son cuatro modificaciones de poca importancia. Por lo tanto, creo que no habrá dificultad para aprobar el proyecto tal como ha venido del Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa se servirán poner de pie.—(Afirmativa).

Se van a votar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre cheques bancarios.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa se servirán poner de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

14—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley referente a Combustible Mineral. Estudios de perforaciones.

Léanse los antecedentes de este asunto.
(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 2 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Uno de los problemas más inquietantes, en relación con nuestro desenvolvimiento industrial, es el aprovisionamiento seguro de combustible.

La guerra actual nos lo plantea en términos apremiantes, pues cada día se hace más difícil la adquisición de combustible, hasta llegar a extremos nunca y por nadie sospechados. Este momento de aguda crisis pasará, con las causas de desequilibrio que lo originan, pero deja una gran enseñanza que debe ser aprovechada, patrióticamente, previniendo nuevas y acaso más graves dificultades.

Penetrado de este espíritu, a fin de remediar necesidades presentes y establecer bases más sólidas para el futuro industrial del país, el Poder Ejecutivo ha hecho estudiar este problema en uno de los países limítrofes, el Brasil, que tiene grandes reservas de combustible. Los delegados designados a este efecto han podido comprobar la enorme extensión de las cuencas carboníferas brasileñas y estudiado la producción de algunas minas explotadas por sociedades particulares, subvencionadas con fuertes sumas de dinero por el Gobierno Federal Brasileño, el cual en toda época consideró indispensable otorgar no sólo su apoyo moral sino también su apoyo pecuniario a la obra de investigación realizada para determinar si en el Brasil existían yacimientos explotables de carbón y la importancia que pudieran revestir en lo futuro. Hace años nombró a tal fin una Comisión científica presidida por el geólogo I. C. White, la que confirmó en un todo la conclusión de los estudios realizados por ingenieros y geólogos brasileños o al servicio del Brasil. Se llegó así a determinar que en varios estados, principalmente en los de Paraná, Santa Catalina y Río Grande del Sur, existían varias cuencas carboníferas de considerable extensión y que sus carbones, convenientemente preparados, podían concurrir con ventaja con los carbones extranjeros.

Los carbones brasileños, en general, son piritosos y contienen mucha ceniza. Los equivalentes con los carbones Cardiff son como 1 es a 1.50 y 2.50. Es decir, que por cada tonelada de carbón Cardiff se necesitan de una y media a dos y media toneladas de carbón brasileño, según su procedencia, para producir el mismo efecto calorífico. Pero la preparación de estos carbones, y principalmente su empleo en estado de polvo impalpable mejoran sus condiciones en tal forma que algunas de ellas se acercan a la producción de calorias que el Cardiff.

Las minas que se trabajan actualmente en Río Grande del Sur producen alrededor de 25.000 toneladas mensuales de carbón, producción que antes de fin de año subirán posiblemente a 100.000 toneladas, dada la intensificación de los trabajos de preparación.

Habría sido una solución feliz para el Uruguay el aprovechamiento en nuestras industrias de este combustible, si él pudiera llegar a nuestro mercado en condiciones económicas, pero desgraciadamente la delegación de estudios nombrada ha informado que la falta de transportes marítimos y terrestres impiden por el momento el establecimiento de tan importante corriente comercial. El Gobierno del Brasil se ocupa seriamente de vencer estas deficiencias que obstan a la intensificación del comercio interamericano.

Sin perder de vista esa solución que siempre nos dejaría tributarios de otra nación y sobre la base de los estudios brasileños, así como de los técnicos nacionales, considera el Poder Ejecutivo que es posible encontrar en nuestro suelo reservas de combustibles minerales.

La existencia de yacimientos carboníferos en nuestro territorio ha sido varias veces discutida, pero, para afirmarla, basta el hecho de que una empresa particular que hace años fué subvencionada para realizar exploraciones, encontró un manto de carbón en la cañada de los Burros, Departamento de Cerro Largo, en dos de las cinco perforaciones que allí efectuó y a la profundidad de 120 metros en una de las perforaciones y de 146 en la otra. Esta capa de carbón tenía un metro de espesor, y analizada la muestra de carbón, ha resultado ser él de una base idéntica a los carbones de Candiota del Estado de Río Grande del Sur. El paraje de las perforaciones dista unos 20 kilómetros de nuestra frontera con el Brasil.

La calidad del carbón, así como su ubicación, hacen presumir que sean un mismo manto el brasileño y el uruguayo, que pasa por debajo del río Yaguarón, o de ser otra cuenca, que ella sea del mismo período de formación y de condiciones semejantes, en cuanto al depósito de carbón. Si fuera la prolongación de la cuenca brasileña, como resultaría del Relatorio del geólogo americano I. C. White, que preconiza que todo el carbón del Sur del Brasil, que llega hasta el Uruguay, está contenido en una inmensa cuenca, cuyas separaciones son meramente accidentales, se podría afirmar con seguridad que en nuestro territorio tenemos carbón en una extensión de varios kilómetros cuadrados, y que una serie de perforaciones bien ubicadas lo encontrarían a mayor o menor profundidad, y esto sólo considerando el paraje ya citado.

Pero de los estudios efectuados en nuestro territorio, y especialmente los más recientes, dirigidos por el ilustre geólogo brasileño doctor Miguel Arrojado R. Lisboa, conocedor eminente de las modalidades geológicas de casi todo el Brasil, se ha constatado que hay otros parajes en la República, y dentro del mismo Departamento de Cerro Largo, que están en las mismas condiciones geológicas de la Cañada de los Burros, la cual tiene a su vez estrecha semejanza con los yacimientos carboníferos del Sur de Río Grande, y especialmente de Candiota. estos lugares son: la Zanja de la Isla Zapata, Fraile Muerto, Azotea del Padre Alonso y Minuano, y cerros Largo y Guazunambí. Las características de estos lugares son los yacimientos de esquistos bituminosos iguales a los que se encuentran en la Cañada de los Burros, de la misma naturaleza que los del Brasil, llamados por I. C. White esquistos petrolíferos de Iraty. Estos esquistos se extienden desde el Estado de San Paulo, en el Brasil, hasta Fraile Muerto, en nuestra República, naturalmente, en condiciones de discontinuidad. Los esquistos de Iraty son una especie de documento que permite interpretar algunas páginas del gran libro de la naturaleza. En el Brasil, I. C. White ha constatado que éstos esquisitos pertenecen a la edad permo-carbonífera, hallándose situados, geológicamente, en la base del tercio superior de dicho terreno, encontrándose los mantos de carbón a un nivel que oscila desde pocos metros hasta 300 metros debajo de esta serie de esquistos bituminosos, según hayan sido las condiciones locales. Este hecho se ha confirmado en nuestra República, pues en la citada Cañada de los Burros se encontró mantos de carbón a una profundidad media de 130 metros por debajo de dichos esquistos.

Lógicamente debemos suponer que en los otros parajes citados, en los cuales los esquistos bituminosos han sido constatados, se encuentre también en profundidad relativa algún manto de carbón de cuya importancia nada se puede saber de concreto por el momento. Es decir, que en nuestro territorio se ha constatado que en más de 80 kilómetros de Noreste a Suroeste de terreno, que ha habido condiciones geológicas favorables para la formación del carbón y con indicios casi seguros de su existencia en profundidad. Eso, en cuanto a su longitud. De Este a Oeste se han constatado más de 30 kilómetros de terreno, en los cuales, si bien no se conocen afloramientos de estos esquistos, se supone fundamentalmente que ellos están cubiertos por formaciones posteriores.

Hay otros indicios para fundar esa opinión optimista de que las formaciones son permo-carboníferas, pues en las últimas exploraciones ya mencionadas se ha encontrado, entre varias, una madera fósil, un ejemplar de Psaronius, característica de esta clase de yacimientos, y naturalmente, en relación con la existencia de mantos de carbón. Vale decir que se han constatado en la República no menos de 2.400 kilómetros cuadrados de terrenos de edad permo-carbonífera.

Basta admitir la hipótesis no despreciable de que en estos 2.400 kilómetros cuadrados de terrenos permo-carboníferos, se pueda tener en conjunto sólo 40 kilómetros cuadrados de mantos de carbón aprovechable de sólo un metro de espesor, para admitir igualmente que podríamos, en tal caso, contar como base mínima con la existencia de 40.000.000 de toneladas de carbón, que para la economía de nuestra República representaría una riqueza digna de ser explotada.

Ese carbón, cuya existencia se constató en la Cañada de los Burros, hace ya unos diez años, siendo de calidad parecida a los de Candiota, no tenía en aquel tiempo valor comercial, dado el precio a que se cotizaba en plaza el carbón de buena calidad.

Fué un esfuerzo que el éxito no coronó por completo, pero que sirvió de base para que el Estado se considere muy obligado a proseguir tan interesantes estudios.

Los momentos han variado, y si el Brasil, con mucho acierto, trata de explotar sus reservas de carbón, como la Argentina su petróleo, pasando por alto Chile y Perú, que hace años explotan sus combustibles minerales, lógico es que nuestra República adopte también el programa económico que se han trazado esos estados sudamericanos, y se esfuerce por libertarse de subordinaciones que impiden su amplio desenvolvimiento industrial.

Estas consideraciones y las manifestaciones formuladas a este respecto por el ilustre geólogo e ingeniero brasileño doctor Miguel Arrojado Lisboa, que asesoró y acompañó en sus estudios a los ingenieros Bautista Lasgoity y Antonio Llambías de Olivar, han decidido al Poder Ejecutivo a presentar a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto, que decreta el estudio de nuestra zona permocarbonífera, mediante perforaciones sistematizadas.

La suma que será necesario destinar a estudios es insignificante, comparada con los recursos votados y gastados por

otras naciones para objetos idénticos. Y si las perforaciones a realizar demuestran la existencia de carbón en cantidades aprovechables, se habrá abierto vastos horizontes para nuestras industrias, que compensarán con exceso las erogaciones motivadas por esos estudios.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1918.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Procédese al estudio del terreno considerado de edad permocarbonífera, por medio de perforaciones sistemáticas que se correlacionarán y se ubicarán en un mapa especial.

Art. 2.o Nómbrase una Comisión compuesta por el Director, el ingeniero de minas y el jefe de perforaciones del Instituto de Geología y Perforaciones y que integrarán además un profesional nombrado por el Poder Ejecutivo y un miembro del Parlamento que designará la Presidencia de la Honorable Asamblea General.

Art. 3.o El Instituto de Geología y Perforaciones pondrá a disposición de la Comisión encargada de los trabajos de perforación todas las máquinas de perforación, útiles, enseres y materiales de estudio necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 4.o El Instituto Geográfico hará el relevamiento planimétrico y altimétrico de las zonas a estudiarse por medio de perforaciones, relacionando dicho relevamiento con la triangulación del río Yaguarón y laguna Merín. Este relevamiento se efectuará de acuerdo con la Comisión encargada de los trabajos de perforación.

Art. 5.o La Comisión utilizará el personal necesario de perforación y vigilancia y procederá a la adquisición de materiales de acuerdo con el presupuesto mensual que para funcionamiento de las perforaciones le sea asignado por el Poder Ejecutivo, dentro de los recursos que le destina esta ley.

Art. 6.o La Comisión presentará mensualmente al Ministerio de Industrias un estado completo de los trabajos, con el resultado de los análisis de los terrenos atravesados y napas de agua encontradas, así como el balance del dinero invertido, con las especificaciones del caso.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la suma de ciento cincuenta y dos mil pesos (pesos 152.000.00) con destino a la ejecución de los trabajos de perforación y adquisición de materiales complementarios de perforación, en cuotas mensuales de ocho mil pesos ($ 8.000.00).

Art. 8.o Comuníquese, etc.

JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

La guerra mundial con su conjunto de fenómenos de orden social y económico, derivados de los acontecimientos, ha venido a intensificar el desarrollo industrial de los demás países, poniendo a la orden del día la necesidad de bastarse a sí mismos, creando o buscando en el propio suelo las riquezas indispensables para su desenvolvimiento y progreso. De esas industrias, quizá la más importante de todas, y la que mayor repercusión puede tener para la economía social, es la industria carbonífera. El alza desmedida de los precios, la suposición más o menos fundada que aún pasadas las circunstancias actuales de Europa no volverán al límite de costo anterior a 1914, hace que sea un motivo de interés principalísimo el estudio de los modos de obtención de esa riqueza indispensable para el desarrollo de las demás actividades.

De todos modos, y aun cuando las presunciones más o menos acertadas de un encarecimiento del carbón no se cumpliesen o, al contrario, bajase de su precio, en razón del afianzamiento de la paz europea, el problema no perdería su actualidad, siendo como es indiscutible la importancia capital que representa para el engrandecimiento de un país la explotación de minas o de yacimientos hulleros. La prosperidad industrial de Bélgica, del Norte de Francia, en los años anteriores a 1914, no tuvieron otra causa fundamental, al decir de eminentes economistas, que la explotación tenaz y perseverante de esa principal fuente de riqueza.

La Argentina, el Perú y Brasil se han adelantado en la resolución del problema, multiplicando sus actividades en el sentido de proseguir o iniciar trabajos nuevos para la adquisición del valioso mineral.

De esas investigaciones, son para nosotros las más interesantes las realizadas desde hace algunos años en el Brasil, en Río Grande del Sur y en donde, principalmente, en la margen izquierda del río Yacuy, en las proximidades de Porto Alegre y en la región de Bagé, en las localidades de Río Negro, Santa Rosa y Candiota, distintas Compañías mineras, subvencionadas o con el apoyo del Gobierno central, hacen un trabajo permanente, habiendo obtenido resultados de todo punto halagadores, como se comprobaría con el cálculo practicado de qúe la producción carbonífera en este año no será inferior a la de cien mil toneladas mensuales, solamente en tres establecimientos destinados al laboreo de minas.

Verdad es que el carbón brasileño representa un tipo inferior de calidad al de Cardiff, pero esta disminución en sus condiciones intrínsecas se halla en parte compensada con la cantidad de materias volátiles combustibles, lo que hace que puedan obtenerse resultados caloríferos de primera categoría quemándolo en hogares especiales. De todos modos, la extensión o importancia adquirida por estos establecimientos hulleros, donde centenares de obreros son empleados en la extracción del carbón y en donde numerosas Compañías mineras han invertido cuantiosos capitales, acusan una riqueza todavía no revelada en toda su magnitud.

Pero el interés para nosotros en cuanto a la existencia de carbón y su explotación actual en el Sur del Brasil, no lo es sino en cuanto afirma de un modo categórico la existencia también de ese mineral en el territorio de la República, en las zonas linderas con nuestros vecinos del Norte.

La Comisión no abriga dudas—dentro del campo de las probabilidades al respecto—de la seguridad de encontrar la misma riqueza en las regiones del Norte del Departamento de Cerro Largo. El estudio de los terrenos, no de ahora, sino de todos los tiempos, se ha referido a una idéntica formación geológica de nuestro territorio y el vecino de Río Grande, considerándose el Uruguay, sobre todo en su parte central, como una prolongación de aquél. Ya hace más de cincuenta años el coronel de ingenieros don José María Reyes, en su notable obra sobre geografía de la República, indicaba la presencia de terrenos carboníferos o la existencia de rocas o calcáreos vecinos a esos terrenos y que denunciaban en el Departamento de Cerro Largo, al Sud de Aceguá y en la dirección del Río Negro, una zona de yacimientos de carbón.

Es, precisamente, en esta región o en sus inmediaciones, en que la iniciativa particular, en forma de una empresa, bajo la sabia dirección de uno de nuestros técnicos más distinguidos, el señor Llambías de Olivar, encontró en perforaciones realizadas hace algún tiempo y a una profundidad de ciento veinte metros, en la localidad llamada "Cañada de los Burros", un manto de carbón que pudo ser identificado por el análisis químico, con el resultado de considerarse como un mineral semejante o igual a los hallados y explotados en el Brasil.

Pero la investigación geológica para la determinación exacta de esos terrenos ha ido más lejos. Los informes suministrados por el mismo ingeniero Llambías de Olivar, quien realizó en este año un minucioso viaje de estudio, asesorado por el eminente geólogo brasileño doctor don Miguel Arrojado Lisboa, no permiten mayores dudas sobre la composición geológica de esos terrenos.

En efecto, determinada la cuenca carbonífera de la región de Bagé y la de Santa Rosa, Río Negro y Candiota, ésta se extiende en dirección al Sur hacia nuestro territorio, comprobándose la presencia de carbón en los afluentes del río Negro y a una profundidad a veces de treinta metros. Obsérvase, igualmente, desde la Cuchilla Grande hasta Aceguá, la identidad de terrenos francamente de los denominados permo-carboníferos, pudiéndose establecer con entera precisión dos lechos distintos, uno hacia el valle del río Negro y el otro hacia el río Yaguarón, en una extensión continua a ambos lados de la frontera. La prolongación, por tanto, de la cuenca permo-carbonífera de Bagé penetra en territorio uruguayo aproximadamente diez kilómetros del marco divisorio, ocupando todas las zonas comprendidas al Sud y Sudoeste de la sierra de Aceguá.

En realidad, toda la parte Norte del Departamento de Cerro Largo pertenece a los llamados terrenos permo-carboníferos. Los informes mencionados permiten asegurar un área considerable, limitada al Norte por las serranías de Aceguá, al Este por una línea irregular cuyos dos puntos principales de contacto estarían en la cuchilla de los Ríos y en la de Mangrullo, prolongándose aún hasta los cerros Largo y Guazunambí; el límite Sur se señala a la altura del kilómetro 365 de la línea de Montevideo a Melo, siendo al Oeste otra línea sinuosa entre el Cerro de las Cuentas y el río Negro.

En toda esta superficie, representada por una extensión de más de dos mil kilómetros cuadrados, la presencia de carbón se halla constatada de todos modos y acusan su presencia no ya—como se ha dicho—la composición geológica del terreno, las muestras del mineral obtenidas por el señor Llambías de Olivar a ciento veinte metros del suelo, sino más aún por la existencia de la flora característica encontrada en distintas excavaciones, especialmente en la Azotea del Padre Alonso y en donde fueron halladas plantas fósiles

del permo-carbonífero a una profundidad de veinte metros.

La Comisión no cree del caso extenderse en mayores consideraciones para demostrar que todas las presunciones y datos obtenidos son francamente decisivos para establecer la existencia de depósitos de carbón en nuestro territorio.

Encarado así el problema, la Comisión entiende, como lo expresa el Poder Ejecutivo en el proyecto de ley, que se impone la ejecución de trabajos para determinar con precisión exacta la calidad del carbón y los sitios de las explotaciones a iniciarse. A ese fin, son indispensables las perforaciones a realizarse de acuerdo con un plan metódico y con máquinas especiales que alcancen a grandes profundidades en el subsuelo, ya que la práctica enseña que los yacimientos hulleros suelen estar a veces a centenares de metros de la superficie. A este respecto merece consignarse como dato ilustrativo que las excavaciones y sondajes realizados al Norte de Bélgica han sido hechos a distancias que varían entre quinientos, ochocientos y hasta mil treinta metros, encontrándose el carbón recién a esas grandes profundidades.

Las probabilidades en nuestro territorio parecerían indicar que no fuesen necesarias perforaciones tan extensas. Partiendo de la hipótesis que la zona carbonífera forma parte del núcleo brasileño, cabe afirmar la posibilidad de encontrarse el mineral a profundidades iguales a las halladas en Río Grande y en donde ha sido constatado a distancias comprendidas entre ciento cincuenta y doscientos metros. Por lo demás, los sondajes ya practicados por el señor Llambías de Olivar demostrarían su existencia a ciento veinte metros de la superficie.

La Comisión de Fomento se permite aconsejar, por tanto, la sanción del proyecta tal como lo ha enviado el Poder Ejecutivo, con las únicas variantes introducidas en el artículo 2.o del mismo. La integración de la Comisión a que se alude en el mencionado artículo 2.o, con el profesor del Instituto de Agronomía, doctor W. Walter, tiene por causa la notoriedad e importancia de sus conocimientos en materia de geología y mineralogía y que lo hacen, sin duda, uno de los elementos de mayor preparación en esa rama del saber, en el país. En cuanto al nombramiento de un miembro del Parlamento, a que se refiere el mismo artículo, la Comisión ha entendido que tratándose de servicios administrativos y de carácter permanente, al menos mientras duren los fines propuestos en la ley, su designación sería en cierto modo ociosa, ya que el contralor y dirección superior de las tareas y estudios proyectados estarían ampliamente garantidos con la intervención de los demás funcionarios indicados.

Finalmente, debe agregar que la cantidad de ciento cincuenta y dos mil pesos solicitados por el Poder Ejecutivo para los trabajos de perforaciones y adquisición de materiales complementarios no es en manera alguna exagerada, teniendo en cuenta los importantísimos fines propuestos y los magníficos resultados que se derivarán si se pudiese determinar con precisión exacta una zona carbonífera en el país, apta para la explotación.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 27 de Noviembre de 1918.

P. Blanco Acevedo.—E. Toscano.—A. Rodríguez Larreta.—Emilio A. Berro.—Luis C. Caviglia.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Procédase al estudio del terreno considerado de edad permo-carbonífera, por medio de perforaciones sistemáticas que se correlacionarán y se ubicarán en un mapa especial.

Art. 2.o Nómbrase una Comisión compuesta por el Director, el ingeniero de Minas y el Jefe de Perforaciones del Instituto de Geología y Perforaciones y que será integrada además con un profesional nombrado por el Poder Ejecutivo y el profesor de Geología y Mineralogía del Instituto Nacional de Agronomía.

Art. 3.o El Instituto de Geología y Perforaciones pondrá a disposición de la Comisión encargada de los trabajos de perforación todas las máquinas de perforación, útiles, enseres y materiales de estudio necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 4.o El Instituto Geográfico Militar hará el relevamiento planimétrico y altimétrico de las zonas a estudiarse por medio de perforaciones, relacionando dicho relevamiento con la triangulación del río Yaguarón y Laguna Merín. Este relevamiento se efectuará de acuerdo con la Comisión encargada de los trabajos de perforación.

Art. 5.o La Comisión utilizará el personal necesario de perforación y vigilancia y procederá a la adquisición de materiales de acuerdo con el presupuesto mensual que para funcionamiento de las perforaciones le sea asignado por el Poder Ejecutivo dentro de los recursos que le destina esta ley.

Art. 6.o La Comisión presentará mensualmente al Ministerio de Industrias un estado completo de los trabajos, con el resultado de los análisis de los terrenos atravesados y napas de agua encontradas, así como el balance del dinero invertido con las especificaciones del caso.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la suma de ciento cincuenta y dos mil pesos ($ 152.000.00) con destino a la ejecución de los trabajos de perforación y adquisición de materiales complementarios de perforación, en cuotas mensuales de ocho mil pesos ($ 8.000.00).

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 27 de Noviembre de 1918.

Blanco Acevedo. — Toscano. — Rodríguez Larreta. — Caviglia. — Berro (E)."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Beltrán — Consecuente con el criterio que tenazmente ha sostenido la minoría parlamentaria de la necesidad imperiosa de restablecer el orden en las finanzas públicas y en la votación de gastos, voy a votar negativamente este artículo.

Creo que no es posible en un presupuesto que viene cerrando constantemente sus ejercicios con déficits,—y este ejercicio a clausurarse con un déficit de dos millones y medio a tres millones de pesos,—estar votando nuevos gastos a rentas generales que están harto insumidas y sin votárseles los recursos necesarios.

Por esta razón, señor Presidente, consecuente con el criterio que ha sentado la minoría parlamentaria, doy mi voto negativo.

Señor García Morales—Estoy de completo acuerdo con las manifestaciones que acaba de formular el señor diputado Beltrán, pero como creo que sería muy difícil conseguir la supresión del artículo, que importa, en realidad, el rechazo del proyecto, voy a tentar una fórmula conciliatoria.

Es sabido, según lo ha anunciado la prensa, que el Consejo Nacional de Administración se preocupa de estudiar la situación del Tesoro Público, y es también su propósito el de preparar el Presupuesto General de Gastos que ha de regir durante el ejercicio venidero. Es inconveniente seguir votando gastos que van a repercutir sobre el ejercicio próximo.

Lo razonable es dejar las manos libres al Consejo Nacional de Administración, para que pueda preparar el Presupuesto sin tener en cuenta estas autorizaciones legislativas que ya han menudeado bastante.

Procede, pues, una limitación. Según el artículo, se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales hasta la suma de 152.000 pesos, pero en cuotas mensuales de 8.000 pesos. Limitemos la autorización para tomar 8.000 pesos mensuales, por lo que resta del ejercicio, y el hecho de saber en qué forma se seguirán atendiendo estos gastos dependerá de la sanción del nuevo Presupuesto.

—(Apoyados).

Yo redactaría el artículo así: "Auto-

rízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la suma de 8.000 pesos mensuales hasta el 30 de Junio de 1919, con destino a la ejecución de los trabajos de perforación y adquisición de materiales complementarios de perforación."
—(Apoyados).

Parece que hubiera una contradicción entre las ideas que he sostenido siempre y el proyecto que yo propongo ahora, pero no la hay. El ejercicio actual, como lo acaba de decir el doctor Beltrán, va a cerrar con un déficit que es de dos millones y medio o tres millones de pesos. La nivelación de los gastos y recursos ya no se obtendrá, pues, para el corriente ejercicio, que está muy mediado; han corrido las tres cuartas partes de él. De manera que, siendo un hecho fatal la producción del déficit, que él sea de dos millones y medio o de tres millones de pesos, es una cuestión que no reviste una trascendental importancia. En cambio, lo que me parece resueltamente grave es que si el Consejo Nacional de Administración está dispuesto a proponer un presupuesto nivelado para el ejercicio próximo y a no ahorrar esfuerzos para suprimir el desequilibrio entre los gastos y los recursos, sigamos votando nuevas autorizaciones de gastos, que pueden trabar la acción futura del Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor representante García Morales.

(Se lee):

"Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la suma de 8.000 pesos mensuales hasta el 30 de Junio de 1919, con destino a la ejecución de los trabajos de perforación y adquisición de materiales complementarios de perforación."

En discusión el artículo propuesto por el señor representante García Morales, conjuntamente con el propuesto por la Comisión.

Señor Berro (don Emilio) — El señor miembro informante de la Comisión de Fomento no está en Sala. Después de votados los artículos hasta el que concede los recursos, correspondía, naturalmente, votar recursos para cumplirlos. De otra manera, no se podrían hacer los estudios que el proyecto autoriza.

De los miembros de la Comisión de Fomento sólo he consultado con el doctor Rodríguez Larreta, y toda vez que el artículo sustitutivo propuesto por el doctor García Morales estuviera dentro del plan que la Comisión ha propuesto, o sea, hacer por partes los estudios, no tendría inconveniente en aceptarlo. La suma fijada por el artículo 7.o es la que ha calculado la Comisión para los estudios; pero, como esos estudios no son para hacerse de una vez,—el mismo proyecto ya lo dice,—yo no tengo inconveniente en aceptar la moción. Así que con mi compañero el doctor Rodríguez Larreta aceptamos el artículo sustitutivo. Por otra parte, encuentro también aceptables las modificaciones del doctor García Morales en cuanto a lo que se refiere a la nivelación del Presupuesto. Toda vez que el Consejo de Administración se preocupa realmente de equilibrar las entradas con las salidas, es justo que sacrifiquemos un poco este proyecto, por más importante que sea, a los recursos con que se cuente para ello. Así que acepto el artículo propuesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Creo, señor Presidente, que el Presupuesto no se va a desnivelar, ni más ni menos, con una asignación de 8.000 pesos mensuales. Así que esta consideración no me preocupaba, y me interesaba que estos trabajos de perforación se llevaran a cabo, porque hay gente que entiende la materia y cree que pueden dar gran resultado para el país. Por mi parte, ni creo ni dejo de creer; dudo sobre si el éxito acompañará los esfuerzos perseverantes del señor ingeniero Llambías de Olivar, que hace años se preocupa del asunto.

Ahora lo que propone el doctor García Morales yo lo aceptaría, y así se lo manifesté al doctor Berro; pero me parece innocuo porque autorizar en la Cámara de Diputados una asignación de 8.000 pesos mensuales hasta Julio, — cuando estamos a mediados de Marzo, y el proyecto tiene que ir al Senado para su sanción, y el Senado sabemos que no es muy activo en su trabajo, que demora la sanción de los proyectos largo tiempo, — así es que considero que este artículo, con esa autorización por un término tan limitado de tiempo, va a ser absolutamente inútil, y es casi seguro que cuando el Senado se ocupe del asunto tendrá que modificarlo, porque probablemente no quedarán sino quince días para pagar medio mes, que son unos cuatro mil pesos, porque el 1.o de Julio llega muy pronto.

Señor García Morales — Entretanto, debe estar presentado el proyecto de Presupuesto, de acuerdo con las disposiciones legales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Que lo dudo!...

Señor García Morales—Yo también tengo dudas; pero hay que hacer algún esfuerzo para conseguir que el orden acabe al fin por imperar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Me parece que sería aceptable una indicación que me hace el doctor Ponce de León: sustituir la fórmula del doctor García Morales en este sentido: 8.000 pesos mensuales que se pagarán hasta la sanción del nuevo Presupuesto.

Señor Berro (don Emilio) — Yo la acepto.

Señor Beltrán—Después de haber oído las opiniones emitidas por los distinguidos colegas doctores García Morales, Berro y Rodríguez Larreta, yo insisto en la necesidad de que ese artículo sea suprimido.

Un señor representante—Entonces hay que suprimir el proyecto.

Señor Beltrán—Sí, señor; suprimir el proyecto. Se debió haber hecho la observación en la discusión general del proyecto, pero no habiéndola hecho en ese momento, creí que podía hacerla al discutirse el artículo 7.o.

Señor García Morales—Yo me adelanté a manifestar que estaba de completo acuerdo con el doctor Beltrán, pero después que la mayoría había votado los seis artículos primeros del proyecto, me parecía difícil pedir que no votara el último, con lo cual el proyecto quedaría rechazado.

Señor Gilbert—Pero el proyecto ha sido votado por la mayoría y minoría juntas.

Señor García Morales—Yo hablo de la mayoría de los diputados que están presentes. No me refiero a mayoría determinada.

Señor Beltrán—Tenía dos oportunidades para oponerme a esa votación, tanto en la discusión general como en la particular. Como no lo hice en la discusión general, lo hago en la discusión particular del proyecto.

La fórmula propuesta por mi ilustrado colega doctor García Morales tiene un inconveniente, y es éste: si la Cámara desde ya resuelve destinar 8.000 pesos mensuales hasta la clausura de este ejercicio, de hecho ya compromete y obliga al Parlamento, o al Consejo Nacional de Administración, al formular su proyecto, a destinar la otra parte de dinero que llega hasta los 150.000 pesos.

Señor García Morales—Pero sería...

Señor Beltrán—Permítame razonar.

Se calcula que el monto de los gastos necesarios para hacer las perforaciones es de 150.000 pesos. ¿Qué sucede si la Cámara vota tan solo 8.000 pesos mensuales hasta terminar el ejercicio, treinta o cuarenta mil pesos? Con eso no se habrá podido hacer nada; no se habrán podido hacer nada más que unas pequeñas perforaciones, y el dilema que se plantea es éste: o se abandonan esos trabajos, y entonces se pierden 30 o 40.000 pesos, o si se continúa hasta el fin, entonces se obliga a las Cámaras y al Consejo a gastar los 150.000 pesos.

Señor Mibelli—Es un argumento que va en contra de lo que sostiene el doctor Bletrán.

Señor Beltrán—Es una cuestión clarísima. Cuando se destina una suma para hacer estudios de perforación, de puertos, de disecación de bañados, etc., hay que votar la suma necesaria para esos estudios.

Señor Mibelli—Y es lo que dispone el artículo: 152.000 pesos, de acuerdo con la tesis que sostiene el doctor Beltrán. Si debiéramos limitarnos a cuatro meses, no se llegaría a nada y perderíamos los 30.000 pesos.

Señor Beltrán—Este razonamiento que estoy haciendo es para combatir la moción formulada por mi ilustrado colega el doctor García Morales, de que no es posible desde ya votar tan sólo 30 o 40.000 pesos hasta el fin del ejercicio; que el dilema que tiene la Cámara es éste: o votar las 150.000 pesos, como propone la Comisión, o plantarse en el criterio que yo sostengo como constitucional y conveniente de no cargar nuevos gastos al erario público, en un presupuesto que está con un déficit de dos millones y medio de pesos, que ha de llegar a tres millones, y dejar, como decía muy bien el doctor García Morales, las manos libres al Consejo para que dentro de poco tiempo, al presentar el nuevo Presupuesto General de Gastos nivelado, estudie si este asunto merece o no la sanción del Cuerpo Legislativo.

No me parece tampoco una cuestión tan trivial ni baladí, ni que sea una suma tan despreciable la de ciento cincuenta mil pesos. El hecho de que tengamos un Presupuesto que ha de cerrarse con un déficit de tres millones de pesos, no nos autoriza para considerar que ciento cincuenta mil pesos es una pequeña suma y que podamos echarla a ese déficit tres veces millonario.

Por estas razones, señor Presidente, insisto en que la única solución conveniente que puede adoptar la Cámara, frente a este proyecto, es negarle su voto.

He terminado.

Señor Presidente—El señor representante Rodríguez Larreta había presentado un artículo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor; yo propongo que se paguen los ocho mil pesos hasta que se sancione el Presupuesto General.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo propuesto por el doctor Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de ocho mil pesos mensuales, hasta la sanción del nuevo Presupuesto, con destino a la ejecución de los trabajos de perforación y adquisición de materiales."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—"Complementarios".

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 22 de Marzo de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por sentímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de **26** de Septiembre de 1904, **por todo el término, $ 4.00.**

AVISOS DEL DIA

Consejo N. de Administración

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, entre las casas nacionales y extranjeras, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para presentar proyectos y presupuestos de mobiliario destinado a la sede de este Consejo y sus oficinas, de acuerdo con los planos del edificio y los informes que se darán a los interesados en la Secretaría del mismo todos los días hábiles desde las diez a las doce horas y desde las quince a las diez y siete horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — La Secretaría.

Mz.22-4760-v.ab.24.

Comisión Nacional de Educación Física

LLAMADO A CONCURSO

La Comisión Nacional de Educación Física llama a concurso para la confección de un modelo para el cuño del anverso de la medalla destinada a premiar a los ganadores de los campeonatos nacionales de deportes físicos, bajo las siguientes condiciones:

1.o El modelo no deberá tener inscripción; deberá ser hecho con substancia dura, yeso, bronce, etc., y no podrá exceder de 30 centímetros en ninguna de sus medidas. La forma de la medalla queda librada al juicio de los concursantes, pero teniéndose en cuenta que debe ser una pieza de uso personal.

2.o Fíjase un plazo de noventa días, a contar desde la fecah, para la presentación de los trabajos, los que deberán ser firmados con lema.

3.o El Jurado se constituirá de la siguiente manera: un miembro designado por la Comisión Nacional de Educación Física, otro por el Círculo Fomento de Bellas Artes y el tercero electo por los concursantes. El Jurado se expedirá a los cinco días de cerrado el plazo de admisión.

4.o Los concursantes deberán acompañar el modelo con dos sobres cerrados y lacrados; uno de ellos llevará en la parte exterior el lema correspondiente al trabajo, y contendrá un pliego con el nombre y la dirección del artista. El otro, también lacrado y sellado, llevará en la parte exterior, además del lema correspondiente, la palabra "Voto", y contedrá el nombre del Jurado que el artista designe.

5.o El Jurado adjudicará dos premios: uno de trescientos pesos oro y un accesit de cincuenta pesos, pudiendo declarar desierto el concurso en caso de que en ninguno de los modelos vea méritos suficientes para que los premios sean acordados.

6.o El trabajo premiado quedará de propiedad de la Comisión Nacional de Educación Física, sin que ésta tenga que hacer ningún otro desembolso por dicho concepto.

7.o Los trabajos se recibirán hasta las doce horas del día 15 de Julio de 1919. en la Secretaría de la Comisión Nacional de Educación Física, calle 25 de Mayo número 506, la que otorgará el recibo de práctica. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — El Secretario.

Mz.22-4761-v.mz.25.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5923

Con fecha 20 de Marzo de 1919, el señor Juan L. Valle, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"LA COLONIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-4744-v.ab.8.

ACTA N.o 5922



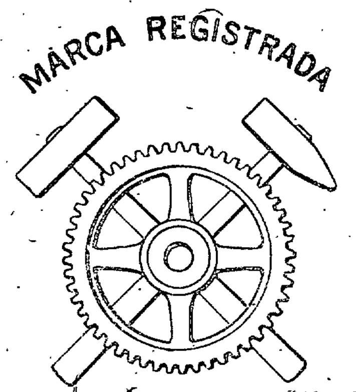
Con fecha 20 de Marzo de 1919, el señor doctor Daniel Castellanos, apoderado de la United Shoe Machinery Company of South America, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"K. KLEAN KUTT K."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-4743-v.ab.8.

ACTA N.o 5914



Con fecha 19 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Eugenio E. Noe y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"RUEDA DENTADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 9.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-4762-v.ab.8.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado á licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de reparación en el edificio que ocupa la comisaría de la 3.a sección en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 5 de Abril próximo, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.22-4754-v.ab.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO NEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1391, y doña MARIA FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2280-v.mz.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIA SEVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Agraciada número 2299, y doña LAURA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2299.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2275-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1209, y doña PILAR DOCAMPO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2274-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MATEO IGLESIAS CRUZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 445, y doña MARIA ISABEL CAMACHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliaad en la calle Guatemala número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2276-v.mz.29,

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pan de Azúcar y Rondeau, y doña MARIA ERCILIA RODRIGUEUZ, de 29

años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión (Montevideo), domiciliada en la calle Pan de Azúcar y Rondeau.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2277-v.mz.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AICARDI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rivera número 2159 y doña JUANA SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida Brasil número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2279-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ROSENDO MORO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Soriano número 955 y doña ZULMA NOGUES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2278-v.mz.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MIGUEL REGADAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda (B. A.), domiciliado en la calle San Fructuoso número 1, y doña EMA CAROLINA REPETTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cívico número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular autoriza este matrimonio el doctor Julio O Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2273-v.mz.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Sibade de Moll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-4759-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Mendoza Duval, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-4758-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Pérez y doña Lorenza Arias de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-4757-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Acevedo de Lacerda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-4756-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Leal de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-4755-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel José Pereira da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 14 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-4745-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Milego, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 14 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-4746-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.22-4751-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fermina Luzardo de Abella, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Enero 30 de 1919. — Visto el presente juicio seguido por doña Fermina Luzardo de Abella para obtener la rectificación de una partida de Estado Civil; Resultando: Que el apoderado de la peticionante expresa a fojas 3 que en la partida de nacimiento de su representado aparece la inscripción con el nombre de Margarita Fermina, cuando su verdadero nombre es Fermina, ofrece información para probar los hechos alegados, y pide se ordene la rectificación correspondiente; Resultando: Que recibida la información ofrecida, y hechas las publicaciones de ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifiesta a fojas 19 que podía ordenarse la rectificación solicitada; Considerando: Que las declaraciones de fojas 5 a fojas 6 vuelta prueban suficientemente los hechos alegados por la interesada, no habiéndose formalizado oposición y dada la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Ordenando la rectificación de la referencia, en la forma que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, y líbrense los oficios a la Dirección del Registro del Estado Civil, y a la Intendencia del Departamento. Oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta". — Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de un día. — Durazno, Febrero 20 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.22-4749-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio A. Mederos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Margarita Lina Mederos, en la que figura la inscripta con los apellidos de Bonilla y Mederos, debiendo ser solamente Mederos, que es el que le corresponde, y su padre figura también con los apellidos Bonilla y Mederos, en lugar de Mederos, que es el verdadero; y C) De nacimiento de Manuel José Mederos, que contiene iguales errores que la anterior. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Marzo 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.22-4747-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Suárez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.22-4748-v.ab.2.

GOMENSORO & CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Agustín Eleuterio Fernández, Ana María Fernández de Ayestarán y otros, solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que en el lugar, día y hora que se expresarán, se va a proceder, por el rematador don Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: El día 9 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, la finca de altos situada en la esquina de las calles San José y Florida, de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Norte a la calle San José números 802 al 812, por 17 metros 18 centímetros de frente a la calle Florida números 1290 al 1300; área 363 metros 94 decímetros. Este bien está empadronado con el número 5849, y aforado en $ 40.000.00. Segundo: Acto continuo el terreno y edificio que tiene 11 metros 16 centímetros de frente al Este a la calle Florida números 1295 y 1299, por 12 metros 12 centímetros de frente al Norte a la calle San José números 784 al 800. Este bien está empadronado con el número 5706, y avaluado en pesos 11.000.00. Tercero: El día 10 del Abril próximo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el terreno y edificio situado en esta ciudad, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la calle Arapey, hoy Río Branco números 1276 al 1280, por 32 metros 64 centímetros de fondo; área 280 metros 39 decímetros 47 centímetros. Está empadronado con el número 6404 y aforado en pesos 15.000.00. Cuarto: El mismo día 10 de Abril próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, el terreno y edificio ubicado en esta ciudad, con frente al Norte a la calle Camacuá números 572 y 574, y mide en este frente 16 metros 75 decímetros, por 42 metros 52 centímetros de fondo, y otra fracción de terreno lindante que da frente a la calle Recinto, por donde mide 17 metros 10 centímetros, con una superficie de 203 metros 97 decímetros. Este bien está empadronado con los números 4468, 4469 y 1437, y aforado en $ 27.900.00. Quinto: El día 11 de Abril próximo, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a las 16 horas, un terreno-quinta con los edificios y todas las mejoras, situado a inmediaciones de la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesto de un área, según títulos, de 7 hectáreas 7.142 metros 60 centímetros,

y según mensura, de 8 hectáreas 3.559 metros 21 decímetros, con frente al Este a la carretera a Canelones, y al Oeste a la prolongación de la calle San Isidro, hoy Lavalleja. Este bien está aforado en $ 4.470.00. Sexto: Acto continuo los solares de terreno señalados con los números 1 y 2 de la manzana 16 del Recreo de Las Piedras, Departamento de Canelones, con un área en conjunto de 427 metros 95 decímetros 9 centímetros y 80 milímetros. Estos solares están aforados en $ 200.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de los respectivos aforos establecidos; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que el uno por ciento de comisión al rematador, la escritura de compromiso, certificados, escritura definitiva e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; D) Que la parte alta del edificio de la calle San José 808 está arrendada con contrato hasta el 1.o de Octubre del corriente año; E) La casa de altos y bajos, San José 784|800, está arrendada con contrato hasta el 1.o de Marzo del año próximo; F) Que la casa para familia que existe en la finca de Las Piedras estará disponible cuatro meses después de realizado el remate; G) Que los inquilinos de las demás fincas no tienen contrato escrito; H) Que los contratos de la referencia, títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-4763-v.ab.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Francisco Bermúdez y Martínez, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Abril, a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, procederá a la venta en almoneda pública de un terreno con las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de diez metros veinte centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Sara Agustina López, limitando al Norte con la sucesión de don Juan Meyer, y por el Oeste, la sucesión de don Luis Aboal. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de $ 1.644.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 14 de 1919. — José Babio, Escribano.

Mz.22-4753-v.ab.3.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 5 de Mayo próximo, en la Bolsa de Comercio. De una buena finca en la ciudad de Rivera, construcción para casa de comercio y comodidades para familia, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero Alberto de Medina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás anexos, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, señalado con el número 8 de la manzana número 263 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Caraguatá, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina, da también frente al Sud a la calle Brasil, lindando por el Norte con el solar número 6 y por el Oeste con el número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1919, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de dos mil ciento trece pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 2.113.85). El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), en Títulos Hipotecarios de la serie P.

Mz.22-4742-v.my.5.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El día 10 de Abril, a las 15 horas y 30. De la hermosa casa, sita en la calle Sarmiento, ex de la Libertad, esquina Samuel Lafone, compuesta de 5 piezas, cuarto de baño, demás comodidades y jardín al fondo.

Ubicación excepcional, próxima al Parque Urbano y de reciente construcción.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Abril, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y anexos, señalado con el número 1 de la manzana letra D en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Enero de 1902, y relativo a una extensión de terreno situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, solar que se compone de 300 metros cuadrados, encerrados en 10 metros de frente por 30 de fondo, lindando: por el Norte, con la calle de la Libertad; por el Oeste, con la de Samuel Lafone; por el Sud, con el solar número 10, y por el Este, con el número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia de la compra de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1919, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.483.57. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.900.00, en Títulos Ipotecarios de la serie G.

Domicilio del martillero: Brandzen 1961.

Mz.21-4740-v.ab.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en esta ciudad el 15 del corriente por el escribano doctor Luis Ponce de León, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de molino, panadería, fidelería y compraventa de cereales, bajo la razón de Hijos de Carlos Filippini y Compañía, formada por los que suscriben, y don Carlos Alejandro Filippini, constituyéndose otra sociedad con igual firma, que trabajará en los mismos ramos, haciéndose cargo del activo y pasivo, y que está formada exclusivamente por los infrascriptos. — Durazno, Febrero 22 de 1919. — Angel Moroni. —Juan L. Filippini. — Pedro C. Folippini.

Mz.22-4750-v.ab.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa al comercio y al público en general que la firma de la casa establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y los demás anexos a éstos, en Las Toscas, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que giraba bajo la razón de Gastañaga y Gamio, se ha disuelto con fecha 25 de Febrero del corriente año, ante el escribano Manuel J. Otero, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Alejandrino Gamio. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — José A. Gastañaga. — Alejandrino Gamio.

Mz.22-4741-v.ab.10.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes hacemos pública la venta que tenemos concertada con don Manuel Loureiro (hijo), de la casa de comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas poseemos en la Avenida 8 de Octubre número 291 b, esquina Larrañaga. Las cuentas deben ser presentadas en la Avenida 8 de Octubre número 199. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Elías López. — Manuel García.

Mz.22-4752-v.ab.11.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE DEPOSITOS

Se hace saber al público y al comercio en general que de acuerdo con lo resuelto por la Dirección de Aduanas serán enviados a remate los bultos de encomiendas y equipajes que han cumplido más de dos años en depósito fiscal, cuyos dueños no se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación.

La nómina respectiva se encuentra a disposición del público en esta División. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — José Rovira.

Feb.22-4236-v.mz.27.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión de leche a las Cárceles Penitenciaría y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Uruguay número 919.

Las propuestas se abrirán el 24 del corriente a las 16 horas, reservándose el Consejo rechazar todas si así le conviniere. — La Secretaría.

Mz.7-4433-v.mz.24.

Archivo General Administrativo

Llámase a licitación pública para la impresión del tomo IX de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 12 a las 16 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado, y en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 25 de Marzo del corriente año, a las 14 horas, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Marzo 13 de 1919.

Mz.14-4563-v.mz.24.

Biblioteca Nacional

Nicolás Messuti, argentino, de 19 años de edad, de profesión pianista, domiciliado en la calle Paysandú número 856, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del tango titulado "Papacito", del que es autor, depositando al efecto dos ejemplares en esta oficina. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Mz.19-4683-v.mz.24.

Facultad de Medicina y Ramas Anexas

CONCURSO DE PROFESORES AGREGADOS

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo de 11 de Marzo próximo pasado, llámase a concurso para los siguientes cargos de profesores agregados:

Un cargo en la Subdivisión Segunda (Obstetricia y Ginecología), de la Sección de Cirugía General.

Un cargo en la Subdivisión Primera (Oftalmología), de la Sección Medicina y Cirugía especiales.

Un cargo en la Subdivisión Segunda (Dermatología y Venerología), de la Sección Medicina y Cirugía especiales.

Dos cargos en la Subdivisión Segunda (Física, Química, Historia Natural, Médica y Parasitología de la Sección de Ciencias Biológicas y Físico-Naturales.

Este concurso se regirá por el decreto reglamentario de 29 de Julio de 1915, y tendrá las mismas bases que los anteriormente realizados, hallándose dichos antecedentes en la

Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados, así como las bases generales de concursos.

Las solicitudes, en el sellado y con el timbre de ley, se recibirán en la citada oficina hasta el día 31 de Julio de 1919, a las 17 horas, debiendo también en ese término ser presentada la tesis en dos ejemplares establecida para el concurso de admisión. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Mz.17-4629-v.mz.27.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5902

PRANA

Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aerators Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PRANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4, 5 y 8, clases 1.a, 16.a, 17.a, 19.a, 29.a, 32.a, 40.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4694-v.ab.5.

ACTA N.o 5908



POMADA HEMORROIDAL "NORIDAL"

MENDEL y Cía — Belgrano 561 — Buenos Aires

Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NORIDAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9.a clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4698-v.ab.5.

ACTA N.o 5886

Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Comerciale Italo-Americana, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ORITTOLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4665-v.ab.4.

ACTA N.o 5885



Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señorez Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Machado, Colomer y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BAZAR LUSITANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 58.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4664-v.ab.4.

ACTA N.o 5907



Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aunt Jemina Mills Co., de San José, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AUNT JEMINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a, 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4697-v.ab.5

ACTA N.o 5883



Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Cartridge Company, de Lowell, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ROMAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4662-v.ab.4.

ACTA N.o 5872



Con fecha 8 de Marzo de 1919, los señorez Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA SEMBRADORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4501-v.mz.28.

ACTA N.o 5899

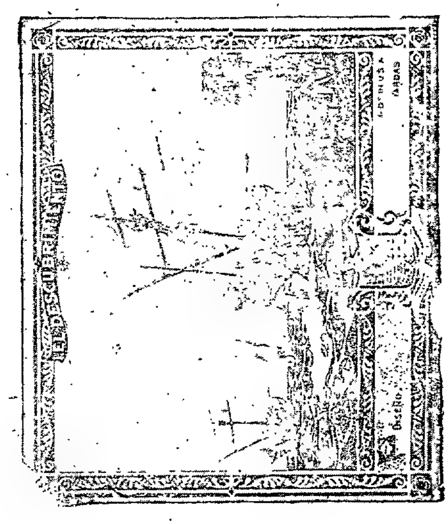
Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"PARAQUIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4602-v.ab.2.

ACTA N.o 5801



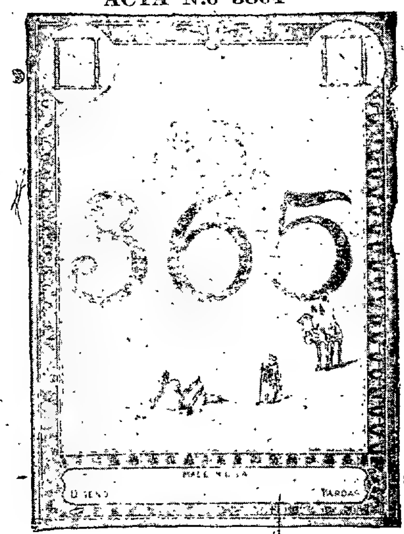
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL DESCUBRIMIENTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4496-v.mz.28.

ACTA N.o 5804

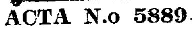


Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

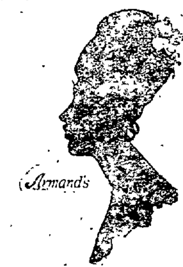
"365"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4504-v.mz.28.



ACTA N.o 5889



Con fecha 14 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Armand Co., de Des Moines, Estado de Iowa (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ARMAND Y SILUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

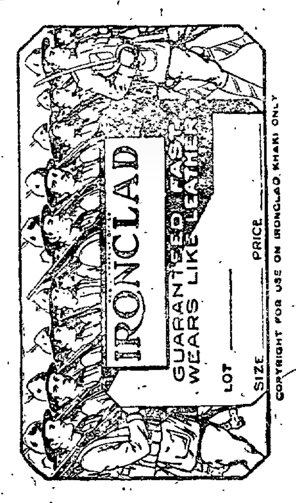
Mz.20-4690-v.ab.5.

ACTA N.o 5875



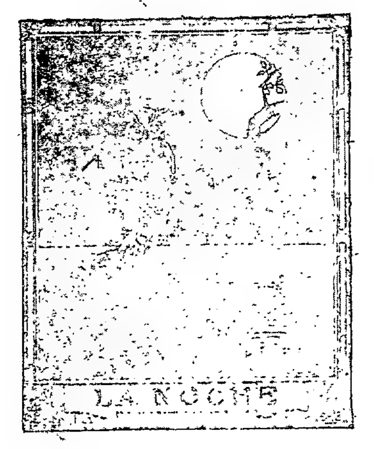
Con fecha 11 de Marzo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Griet y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"PEBA"
destinada a distinguir los artícuos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4524-v.mz.28.

ACTA N.o 5863



Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oppenheim, Oberndorf y Co. Inc., de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"IRONCLAD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4499-v.mz.28.

ACTA N.o 5800



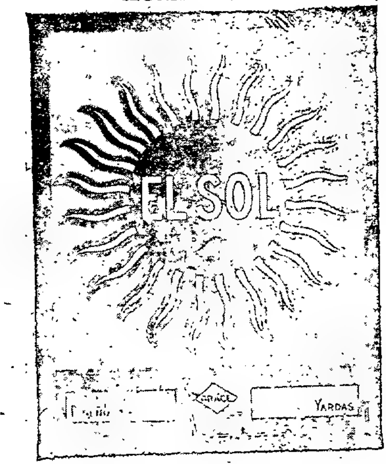
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"LA NOCHE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4498-v.mz.28.

ACTA N.o 5799



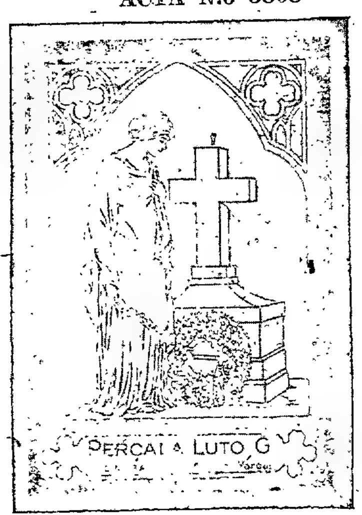
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"EL FLAMENCO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4497-v.mz.28.

ACTA N.o 5803



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"EL SOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4503-v.mz.28.

ACTA N.o 5808



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PERCALA LUTO G."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. Montevideo, de 1919, — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4508-v.mz.28.

ACTA N.o 5806

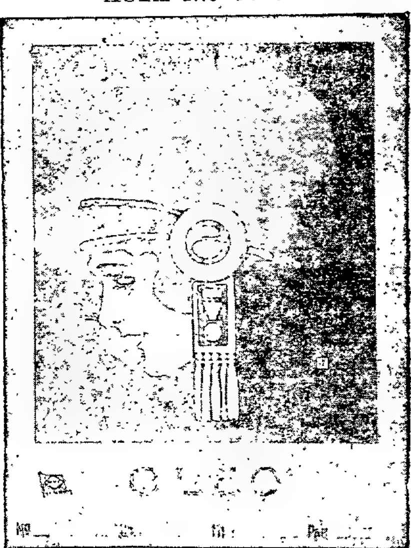


Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PIERRETE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4506-v.mz.28.

ACTA N.o 5887

Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Gebelin y Nordmann, apoderados de Marvin Watch Co., Fils de H. A. Didishein A. Chaux, de Fonds (Suisse), solicitan el registro de la marca:
"MARVIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.15-4570-v.ab.2.

ACTA N.o 5798



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"CLEO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4494-v.mz.28.

ACTA N.o 5913

Con fecha 17 de Marzo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"ADRENOSINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4666-v.ab.4.

ACTA N.o 5884



Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AJAX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4663-v.ab.4.

ACTA N.o 5882

CLIMAX

Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Cartridge Company, de Lowell, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"CLIMAX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4661-v.ab.4.

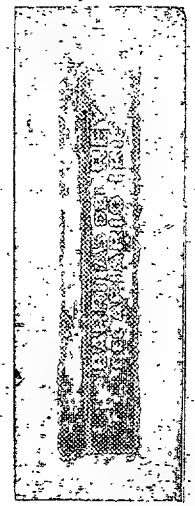
ACTA N.o 5879



Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GRECO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4658-v.ab.4.

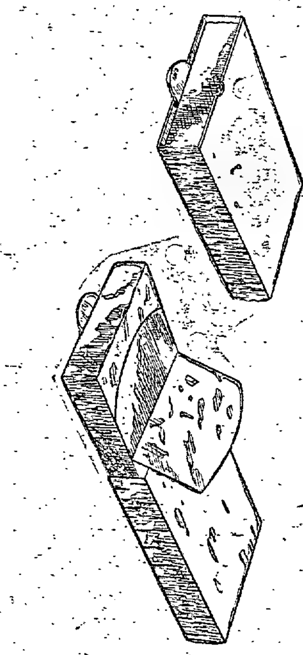
ACTA N.o 5881



Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ENVOLTURA PLATA — FRANJA PUNZO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4660-v.ab.4.

ACTA N.o 5880



Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ENVASE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4659-v.ab.4.

ACTA N.o 5805



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"EL ABANICO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4505-v.mz.28.

ACTA N.o 5905

KAZOO

Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kalamazoo Loose Leaf Binder Co, de Kalamazoo, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"KAZOO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4696-v.ab.5.

ACTA N.o 5871

THE AMERICAN COTTON OIL CO.
UNION
FOR EXPORT
PURE SALAD OIL
NEW YORK

Con fecha 8 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Cotton Oil Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4500-v.mz.28.

ACTA N.o 5873

Con fecha 8 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BARRITA DEL REY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4502-v.mz.28.

ACTA N.o 5891



Con fecha 14 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Borges y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"MERCURIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4692-v.ab.5.

ACTA N.o 5912

NH

Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Nobles y Hoare Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 33.a, especialmente para barnices, negros del Japón, colores, aprestos y masillas. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4713-v.ab.5.

ACTA N.o 5802



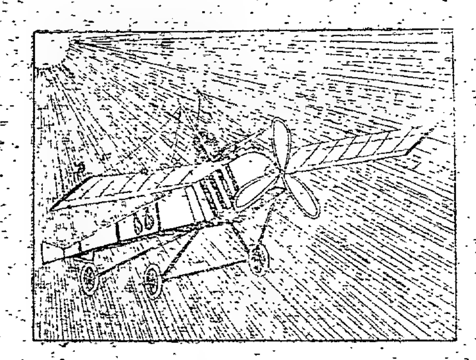
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"POM POM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4495-v.mz.28.

ACTA N.o 5878



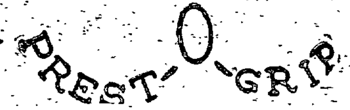
Con fecha 12 de Marzo de 1919, el señor Germán Botti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL AEROPLANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a, 14.a, 29.a, 32.a, 33.a, 58.a, 64.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.14-4552-v.mz.31.

ACTA N.o 5874



Con fecha 10 de Marzo de 1919, el señor Jesús Valls Tovarra, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BLANCO Y NEGRO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.14-4491-v.mz.31.

ACTA N.o 5876

Con fecha 12 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Rowe Calk Company, de la ciudad de Southington, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PREST-O-GRIP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 22.a, 25.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4657-v.ab.4.

ACTA N.o 5900

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Edward Cook y Company Limited, de Londres (Inglaterra) solicitan el registro de la marca:

"MIGNORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a a 54.a inclusive, 57.a y 58.a, 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4603-v.ab.2.

ACTA N.o 5902



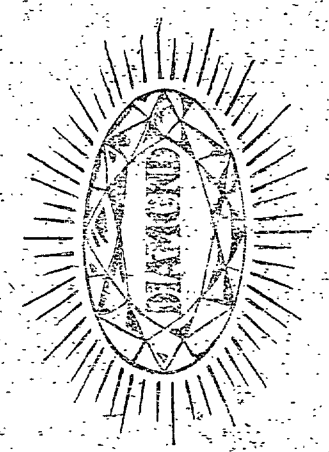
Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Germán Fernández, de Mercedes (R. O.), representado por Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"EL TROVADOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, a excepción de la clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-4591-v.ab.2.

ACTA N.o 5894



Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The London Aluminium Co. Ltd., de Aston, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DIAMOND"

destinada a distingiur los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a (utensilios de cocina, fabricados de aluminio, etc.). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4626-v.ab.2.

ACTA N.o 5807



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIEMPRE EN DEMANDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4507-v.mz.28.

ACTA N.o 5893



Con fecha 14 de Marzo de 1919, la Storm, Bull & Storm Ltda., S. A., de Buenos Aires y Montevideo, representada por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"UNICORNIO"

destinada a distingiur los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4625-v.ab.2.

ACTA N.o 5892



Con fecha 14 de Marzo de 1919, la Storm, Bull & Storm Ltda., S. A., de Buenos Aires y Montevideo, representada por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPRICORNIO"

destinada a distingiur los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4624-v.ab.2.

ACTA N.o 5898

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"FLYQUIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4601-v.ab.2.

ACTA N.o 5901

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Edward Cook y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"MIGNORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a y 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4604-v.ab.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5877



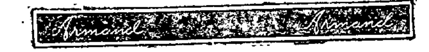
Con fecha 12 de Marzo de 1919, el señor Francisco Bloise, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:
"ZEBRA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-4699-v.ab.5.

ACTA N.o 5890

OKADEE

Con fecha 14 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Okadee Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"OKADEE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a y 22.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-4691-v.ab.5.

ACTA N.o 5888



Con fecha 14 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Armand Co., de Des Moines, Estado de Iowa (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ARMAND"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-4689-v.ab.5.

ACTA N.o 5909

Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Frank H. Lockyer Supply Co. Limited, de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"SPIC ERBO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-4710-v.ab.5

ACTA N.o 5911



Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de los señores J. H. Sankey y Son Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a y 41.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-4712-v.ab.5.

ACTA N.o 5897

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca:
"FLYQUIT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a y 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-4600-v.ab.2.

ACTA N.o 5895

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca:
"LAWSON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-4598-v.ab.2.

ACTA N.o 5904

KALAMAZOO

Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kalamazoo Loose Leaf Binder Co., de Kalamazoo, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"KALAMAZOO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-4695-v.ab.5.

ACTA N.o 5906

Con fecha 17 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Enrique Daydi, de Valparaíso (Chile), solicita el registro de la marca:
"DEME"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.18-4654-v.ab.3.

ACTA N.o 5896

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca:
"LAWSON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a y 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-4599-v.ab.2.

ACTA N.o 5910



Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la The Whitecross Company Limited, de Warrington (Londres), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 24.a, 27.a, 32.a y 80.a, especialmente alambres para cerco y de otras clases, liso, galvanizado y barnizado y metales en varillas, barras, rieles, hojas y planchas, cables de alambre, cercos y tejidos de alambre, clavos y remaches. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-4711-v.ab.5.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1904. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras de ampliación en el edificio ocupado por la Dirección General de Impuestos Directos, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 2 de Abril próximo, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Mz.20-4709-v.ab.2.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de carretera a Florida entre kilómetros 54 y 57-500.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de cuatro mil novecientos metros cúbicos de pedregullo y mil ciento cincuenta y cinco metros cúbicos de recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Florida comprendido entre los Kilómetros 54 y 57-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Mz.19-4681-v.mz.27.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Florida entre kilómetros 59-500 y 61-500.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de diez días, para la provisión de pedregullo y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Florida entre xkilómetros 59-500 y 61-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Mz.19-4682-v.mz.27.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación fecha 18 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Andrés Farseout o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3 H. 6.796 m2. de terreno, que se destinan a ubicación de la casilla del sobrestante y depósito. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.19-4679-v.mz.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de la carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande al pueblo de Pan de Azúcar.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande al pueblo de Pan de Azúcar, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Abril próximo, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.13-4538-v.ab.12.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO
Licitación de piedra y arena

Llámase a licitación para la provisión de piedra y arena destinadas a las reparaciones que se practicarán en la escollera Oeste, de acuerdo con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (calle Ituzaingó número 1512), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Los interesados podrán obtener los datos que le sean necesarios para la presentación de sus propuestas hasta el día 24 del corriente, en que se verificará su apertura, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Mz.11-4484-v.mz.24.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión y colocación de bastidores de madera a colocarse en las aberturas del Pabellón de Maternidad (Hospital Pereira Rossell), de estricto acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 24 de Marzo corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.10-4470-v.mz.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera de Estación Capurro hacia Azotea de Rodríguez (kilómetros 74-800 a 80-017).

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a recargar la carretera de Estación Capurro hacia Azotea de Rodríguez, entre los kilómetros 74-800 y 80-017, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones correspondientes, que se hallan de manifiesto todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 12, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 de Marzo corriente, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.7-4434-v.mz.25.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para proveer a esta Sanidad de veinte mil metros de gasa hidrófila, en piezas de cuarenta metros, a entregar en un plazo de tres meses, y ciento ochenta mil kilos de leña dura, tipo caldera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de las 9 a las 11 horas, y de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día viernes veintiocho del corriente mes, a las quince horas, en cuyo momento serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo de Administración se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio considere más convenientes o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Nicolás García Casatroja, Secretario.

Mz.19-4671-v.mz.28.

LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de los Almacenes de esta Intendencia.

2.000 (dos mil) pares de espuelas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Abril próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.19-4669-v.mz.29.

LICITACION PUBLICA N.o 95
(CANTINAS)
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de la adquisición de yerba mate con destino a las Cantinas Militares, para el aprovisionamiento de seis meses.

60.000 (sesenta mil) kilos de yerba mate en barricas, medias y cuartas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Abril próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.17-4628-v.mz.27.

LICITACION PUBLICA N.o 99
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para contratar la ejecución de las obras de adoquinado, etc. que deben verificarse en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 3, ubicado en el Prado.

Ejecución de las obras de pavimentación con adoquines alrededor de las caballerizas, cuya extensión será de 640 metros cuadrados, lastro azul de la plaza para ganado, cuya lastro azul de la plaza para ganado, cuya extensión aproximada es de 1.000 metros cuadrados.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el 16 de Abril próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.17-4627-v.mz.27.

LICITACION PUBLICA N.o 89
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.050 (mil cincuenta) cajones de kerosene, destinados al aprovisionamiento del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 horas hasta las 18, en la Secretaría de esta institución.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, y en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 7 de Abril hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — La Secretaría.

Mz.12-4523-v.mz.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un trozo de carretera para unir la de la Cuchilla de la Pólvora a la del Bañado de la Caballada.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles, desde las 9 a las 11 horas y 30 y desde las 14 a las 17 horas; y serán recibidas hasta el día 5 de Abril, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Marzo 17 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Mz.21-4732-v.ab.5.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de las calles Defensa entre el Bulevar España y San Salvador, Timbó entre Maldonado y Durazno, Durazno entre Blanes y Municipio, Galicia entre Cufré y Victoria y Charrúa entre Bolívar y Ogligado, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones, que se encuentran en la Secretaría, a consulta de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 26 del corriente a las 16 horas.

La Dirección.

Mz.18-4652-v.mz.26.

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del empedrado de la calle Aizáibar, del Barrio Pérez Castellanos, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría a consulta de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 25 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.

Mz.17-4615-v.mz.25.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso con-

trario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración. En.18-3535-v.ab.18.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para macadamnizar la Avenida Artigas, desde la calle Coronel Arroyo hasta encontrar la carretera al Real de San Carlos, a la altura del punto conocido por "La Batería", y en una extensión de quinientos metros.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas y 30 y desde las 13 a las 17 horas, y serán recibidas hasta el día 29 del corriente mes, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Marzo 10 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Mz.14-4549-v.mz.28.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín la calle Intendente Suárez entre General Flores y Florida (antes Ferrocarril), de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Intendencia hasta el día 29 de Marzo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Marzo 10 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Mz.14-4550-v.mz.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO REYES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 718, y doña AURELIA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rincón número 718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2264-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1919, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAFECAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña CARMEN SERRA CUADRAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2223-v.mz.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO ANDRES VIDAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Canelones, y doña AURORA PRIMITIVA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2268-v.mz.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINALD BRUCE WHIEBER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Buenos Aires número 680, y doña IDA PLACIDA PALMER, de 20 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2242-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PRAINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Daymán número 1064, y doña MARIA DI MAURO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2241-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CAUBARRERE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Maldonado número 1594, y doña ORFILIA NATALINA WEST, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2240-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LUCIANO MORALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cervantes número 57, y doña MARIA ESTHER CANERO SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2259-v.mzo.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VALABREGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 924, y doña BLANCA ROSA GRIMOLDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2239-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Malpica, domiciliado en la calle San José número 935, y doña MARIA TOME, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2219-v.mz.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRIORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Ejido número 1579, y doña MATILDE FARIÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ejido número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2265-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OTERO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Río Branco número 1590, y doña CONCEPCION AMIL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Yaguarón número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2226-v.mz.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO CELESTINO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Paysandú número 1044, y doña DELFINA ORTEGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2246-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MOREAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Galicia número 1532, y doña CATALINA PIERLET, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2245-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEMATTEIS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domicilia-

do en la calle San José número 1079, y doña VIRGINA DEMATTEIS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2244-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LAFUENTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1688, y doña ESTRELLA TABOADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2243-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON DUQUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Y número 1874, y doña DELIA CORONEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer [illegible] **Y lo** [illegible] **que sea fijado** en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2220-v.mz.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANGEL SPALLAROSSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 2341, y doña ROSA AIDA GIORELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espaco de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2257-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ANTELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio 983, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estrecho 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las cousas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espaco de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza Oficial del Estado Civil.

2256-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JUAN GASTALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en Guadalupe número 1922, y doña ANTONIA LEMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan José Mendoza, Oficial del Estado Civil

2230-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEPIANE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1744, y doña MARIA ELENA BANQUERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2229-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1469, y doña PILAR RAMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, ncaida en la Coruña, domiciliada en la cale Isidoro De-María 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil

2228-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Braganca, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2109, y doña MARIA DE SUNCION TURIEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Braganca, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2227-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Victoria, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1358, y doña SARA CAZALA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2225-v.mz.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO URIOSTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Larravide número 274, y doña ARMINDA LANGUEHEIM, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2269-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO CARRIDO, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 168, y doña MARIA MONTANER, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Figueroa número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2263-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SURRACO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio y Aldea, y doña MARIA INES GANDOLLA, de 19 años de edad, de esta soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, fiOcial del Estado Civil.

2254-v.mz.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GANDOGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Reducto número 2700, y doña RUFINA SOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Reducto número 2700 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalaber, Oficial del Estado Civil.

2271-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOZA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 1592, y doña MARIA ANGELICA ARIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Vilardebó número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2272-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NICOLAS DI BELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 119 (Unión), y doña LEONOR SINES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Reducto 3984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2235-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SICCARDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2689, y doña JUANA GANDOLFO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2234-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR FANTELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Fomento número 17 (Atahualpa), y doña PIERINA GERONZINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Fomento número 17 (Atahualpa).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2237-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Pasaje de los Andes número 2869, y doña JOSEFA ABELENDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Millán número 2581.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2236-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1919, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CESAR BARBAGELATA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1866, y doña ELISA PERCELINDA BLOIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2437.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2224-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZAS TORRENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1335, y doña CATALINA COLOM, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2221-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ERASMO HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Garibaldi número 1661, y doña CELINA BALLADARES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Garibaldi número 1646.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2222-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1919, a las 15 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SANTANA ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Mercado Central número 130, y doña ELENA GERONIMA CARLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 330.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2218-v.mz.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 16 del mes de Marzo del 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALONZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión desollador, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Chile número 670, y doña AMALIA MARICONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ...., domiciliada en la calle Prusia número 127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las cousas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espaco de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2255-v.mz.26.

En la villa del Cerro, y el día 12 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OCTAVIANO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Colonia Uruguaya, y doña MARIA JUANA BOSCH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Brasil 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2238-v.mz.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Ramón número 56, y doña JUANA C. SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle San Ramón número 56.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción, por licencia concedida al titular, el Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2248-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de Minho, domiciliado en la calle Tapes número 1151, y doña GUMERSINDA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Tapes número 1151.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción, por licencia concedida al titular, el Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2247-v.mz.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDRICO MIGUEL GIRÓ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1566 (1.a sección), y doña INES ELISA BUYSAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 86.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2253-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CAMERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1582, y doña CARMEN VITACCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espocio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2250-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PERNA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1629, y doña ROSA PASSARELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2249-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Canarias (España), domiciliado en la calle Paysandú número 1271, y doña DELIA MARIA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelón Chico (Canelones), domiciliada en la calle Rivera número 2057.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2252-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA EVARISTO GAVIGLIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 1756, y doña DIONISIA CHAINE Y NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1564.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2251-v.mz.26.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO DEL CARMEN VIÑAS, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 20 de Septiembre de 1867, domiciliado en la sección, y doña CLARA CONSTANTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 12 de Agosto de 1900, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo **para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2260-v.mz.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ZERBONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1468, y doña CATALINA MOLINARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Echevarría número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2261-v.mz.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ICHUSTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 1877, y doña MARIANA LOMBARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2270-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1832, y doña M[illegible] CARMEN ALTIERI, de 23 años de edad, [illegible]ado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2267-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO REBOREDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2239, y doña ELISA AVALLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Municipio número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2266-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NICOMEDES ORTIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cagancha 2307, y doña DOROTEA ANTONIA TORREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Patria número 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2258-v.mz.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FREIRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMABILIA MAURICIA SOCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Nogueira número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2233-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BUZZETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pallejas número 2496, y doña JOSEFA VERNAZZA, de... años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 132 (Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2232-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña AIDA ELVIRA VIEYTES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2231-v.mz.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GRENO, de 23 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino de Castro número 218, y doña NORBERTA TIMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Iglesia número 43 (14.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 2262-v.mz.27.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Semino el registro de una mina de plomo, plata y otros minerales ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Cecilio Figueredo siendo sus límites: al Norte, don Alfredo Pazquier; al Sur, don Arturo Melgar; al Oeste, don Gabriel Prieto, y al Este, don Mauricio Arcé. Dicha mina se denomina "Porvenir". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 7 de 1919. — Domingo E. González, Actuario. Mz.8-4447-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Jorge Barry y Hermanos para que comparezcan dentro de aquel plazo ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Dirección General de Impuestos Internos, por defraudación de impuestos y multa correspondiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Domingo González, Actuario. Mz.5-4377-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2,000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario. Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José De Vita o Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.21-4726-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Torcello de Bonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.21-4723-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Moratorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.21-4725-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José S. Penino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.21-4724-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Nin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.20-4706-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Tarsilla Blengio de Ressia y Constantino Ressia", se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don David Ressia y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Tarsilla Blengio de Ressia, por cuanto donde dice Constante, nombre del esposo, debe decir Constantino; así como donde se expresa que se ignora el nombre de sus padres, debe establecerse que éstos eran Fernando Blengio y Teresa Moraglio. 2.o En la partida de defunción de don Constantino Ressia,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

donde dice Ciareto, apellido de la madre, debe decir Ceretto. 3.o En la de nacimiento de David Ressia, donde dice Resia, apellido del padre, debe decir Ressia, así como dice Tarsila, nombre de la madre, debe decir Tarsilla. 4.o En la de nacimiento de Elena Ressia, donde dice Recio, apellido del padre, debe decir Ressia, así como donde dice Torsila, nombre de la madre, debe decir Tarsilla. 5.o En la de nacimiento de Adela Ressia, donde dice Tasilda, nombre de la madre, debe decir Tarsilla; así como donde dice Charreto, apellido de la abuela paterna, debe decir Ceretto, y donde dice Blengio, apellido de la abuela materna, debe decir Moraglio. 6.o En la de nacimiento de Tarsilla Concepción Ressia, donde dice Tarcila, nombre de la inscripta, debe decir Tarsilla; así como donde dice Tarcila, nombre de la madre, debe decir Tarsilla; donde figura Charreto, apellido de la abuela paterna, debe decir Ceretto, y en lugar de Miraldo, apellido de la abuela materna, debe decir Moraglio; y 7.o La partida de nacimiento de Alfredo Ressia, donde dice Tarsila, nombre de la madre, debe decir Tarsilla, así como donde dice Charreto, apellido de la abuela paterna, debe decir Ceretto, y donde dice Morailo, apellido de la abuela materna, debe decir Moraglio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-4680-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martín Allende Lazama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-4636-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Herranz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-4635-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Villalón de Rébora y de don Domingo Rébora, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-4587-v.mz.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Carratú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-4555-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Crespo Bastos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-4554-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hedembaigt o Hedembaigt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-4451-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Barallobre de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-4450-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Graffigna de Ghirardelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4637-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Riebo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4638-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Emilia Bonilla Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-4577-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Leal o Leal y Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-4576-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bellino o Francisco Bellini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Eudardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-4575-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Cousillo de Greco o Sara Cauzillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-4574-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Morialdo de Montaldo o Isabel Murialdo de Montaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-4579-v.mz.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Fortunata Mo ... ro de Laurino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Miguel, donde dice, refiriéndose a la abuela paterna, Netarello, en vez de Letterello, y a los abuelos maternos se nombra Tomás Morra y Antonia Letizia, en vez de José Morra y Antonia di Tizio. 2.o En la partida de nacimiento de María Teresa aparece el abuelo paterno Francisco, en vez de Francisco Antonio; la esposa de éste, Litarili, en vez de Letterillo, y la abuela materna, Retisia, en vez de Di Tizio. 3.o En la de nacimiento de Angela, el apellido de la madre y del abuelo materno, Morla, en vez de Morra, y los apellidos de los abuelos paterno y materno Litarello y Redicia, en vez de Letterello y di Tizio, respectivamente. 4.o En la de nacimiento de José Francesco, están escritos los apellidos de las abuelas paterna y materna, Litariele y Ritisia, en vez de Letterello y di Tizio. 5.o En la de óbito del causante don Pascual Laurino, se apellida a la madre Lattariello, en vez de Letterello; a la esposa Mora, en vez de Morra, y entre los hijos figura Juana, en vez de Angela. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-4578-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don J. José Ernesto Roca o Juan José Roca o Ernesto Roca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4560-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Galli de Venga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4561-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Aligno de P.a o Luisa Olicuó o Luisa Aliquo de Panzetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 10 de 1919 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4518-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Raffaniello o Rafaniello y de Teresa Díaz de Rafaniello o Raffaniello,

a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4517-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Freire de Patiño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4516-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Biaggini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4515-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Papa de Calcagno o Carmela Papa de Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4514-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto de Vilas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4513-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-3773-v.mz.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Jorgelina Latorre de Fernández, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo encontradas en una fracción mayor, ubicada en Gaitán, 4.a sección del Departamento de Minas, y cuya superficie (las sobras), alcanza a una medida de 20 H. 6.179 centiáreas, comprendidas en un área mayor, que linda, según plano levantado el 20 de Abril de 1891 por el agrimensor don Luis Machado: por el Norte ...; por el Sud, con Venancio Latorre; por el Este, linda con Angel Menchaca, y por el Oeste, con doña Casilda L. de Ramos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.5-4352-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-4718-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Muchada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-4717-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carnelli de Rigoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-4716-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Erle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-4715-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y doña Feliciana Aramendi de Aramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-4678-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gonz;lez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-4631-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Vilar de Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-4633-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-4632-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bambina Ambrossetti de Riganti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-4573-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín J. Pla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-4572-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Orrico o Carmelo Antonio Orrico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-4571-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Arzeno y doña Rosa Rattaro de Arzeno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.14-4543-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Juan Catrufo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.14-4542-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4509-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rubaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesa-

dos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 ed 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-4510-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Esteca de Oyenard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-4511-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elbio Arvilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apecibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-4512-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gabriel dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G Pereira, Actuario.
Mz.12-4356-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Nicolás Chiappini para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.17-4612-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al fallido Juan Gordon para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se siguen ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. —Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Mz.19-4674-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don A. Varela Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "A. Varela Rodríguez, quiebra, calificación", que se tramitan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer de nombrársele defensor que lo represente. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Mz.19-4675-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Relación de las costas depositadas en la Oficina de Crédito Público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, y correspondientes al año 1918.

Escribano Bauzá Paz, $ 5.40, autos Sancho, tercería en autos Tami con Marazzi, divorcio; Perito Francisco Bernasconi, $ 0.70, autos Hilaria de Demita, sucesión. Juez de Paz Schiaffino, $ 0.80, autos Albini con Zito. Juez de Paz Soto Goró, $ 1.67, y tasador Márquez, $ 0.47, autos Polonia Martínez Carrillo con José F. Varela. A la parte de Trull, $ 3.00, autos José María Claret con Salvador Ramón Trull. Juez de Paz Schiaffino, $ 0.80, autos Albini con Zito. Juez de Paz Gianola, $ 8.00, autos Amelia Diago de Gadea, información. Actor, pesos 2.25, autos Esteban Peirano con Víctor Domínguez. Al Juez de Paz Dellepiane, pesos 1.91, y tasador de costas Martínez, pesos 0.98, autos Leopoldina Jucart de Labriola con Luis Labriola. Al Juez de Paz Barbieri, $ 0.60; al Juez de Paz Burghi, $ 0.80; al Juez de Paz Antúnez, $ 1.00, y Juez de Paz Dreyer, $ 17.90, autos Ricardo Scanavino con Guillermo S. Amespil. al Juez de Paz Patrón, $ 3.20, autos Zoilo L. Pinola con Rodríguez y Viñas. Al Juez de Paz Caravila Vidal, $ 1.60, autos Carmen Muñoz, información., Al Juez de Paz Artecona, $ 1.60, autos Isabel Perinetti de Palmar, venia. Al Juez de Paz Otero, $ 3.00, y al demandado, $ 1.00, autos Luis G. Fernández con Atilio Lazzarino., Al Juez de Paz Fernández, $ 1.00, autos Rosendo González con José Balverde. Al demandado, pesos 1.00, autos Miguel Labat con Arturo Toscano. Al escribano Seoane, $ 2.00, y al escribano Dupont, $ 1.80, autos Angela Beltrame de Busciello con Vicente Busciello. Al Juez de Paz Otero, $ 1.00, autos Salvador Corta con Pablo Varzi. Al escribano Chao, $ 2.70, autos Luis Esteve con Crespi y Cía. Al tasador Lusiardo, $ 3.71, autos Valentín Alonso, sucesión. Al Juez de Paz Lerena, $ 4.80, autos María Bonilla de Galea, venia. Al tasador Delgiorgio, $ 0.82, autos Nicolás Volpi, sucesión. Perito Domingo Blanco, $ 1.06, autos Domingo Trigo con Carlos Introini. Al Juez de Paz Laborde, $ 4.20, autos Vicenta Valentina Boer de Ferreira, venia. Al Juez de Paz Barelli, $ 5.60; al Juez de Paz Amorín, $ 5.60; al regulador doctor Bocagge, $ 15.00, autos Teresa Mateo con Angel F. Martínez. Perito Jorge Bané, $ 11.12, autos José Ariznabaretta con María Mercedes Aristondo. Al Juez de Paz Herrera y Rhode, $ 0.55, autos Agustina Rumi de Bissieri, sucesión. A la actora señora Rivas, $ 2.00, autos Felicia Rivas con Manuel Fernández. Al Juez de Paz Teodoro S. Patrón, $ 7.00, autos Vicente Barcia con Rodríguez y López. Al depositario Angel Ordoqui, $ 52.00, autos Ricardo C. Virginio, cesionario de Roldán, con Francisca de Paula Costa. Al Juez de Paz López, $ 5.20, autos Luis y Juan Bautista Campagnoni con Generoso Eustaquio Píriz. Al tasador Franco Sagarra, $ 1.00, autos María de los Angeles López de Sierra, pensión. Al Juez de Paz Puppo, $ 1.60, y a la ejecutante señora de Bonetto, $ 4.00, autos Rosa Fernández de Bonetto con Pedro Gómez Muñoz. Al tercerista, $ 3.25, y al ejecutado, $ 1.75, autos Ache Hnos., tercería en autos Sara Josefa de Uebe con Ache Hermanos. Al Juez de Paz Suberbielle, pesos 5.60, autos Sociedad Molinos Harineros del Uruguay con Enrique P. Bernasconi. Al ejecutado, $ 5.00, y al perito Diego Zambra, $ 3.45, autos Antonio D'Antuoni y Héctor Bossi, con Francisco Bueno (hijo). Al Juez de Paz Fernández, $ 2.80, autos Francisco N. Noriega con Mario Fernández Latorre. Al Juez de Paz Rondán, $ 6.60, autos Pedro Miranda, con sucesión Tomás Echevarría. A Antonio Berty, $ 3.25, autos Antonio Berty con Juan P. Fabini., Al Juez de Paz Barbiera, $ 39.30, autos María Navia Cibils con Calixto Martínez Buela. Al Juez de Paz Antúnez de Gómez, $ 27.00, autos María Navia Cibils con Calixto Martínez Buela. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.20-4708-v.mz.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disosición del señor Juez pLetrado Departamental de primer turon, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Cere de Pinosa o Amelia Sere de Espinosa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.15-4582-v.mz.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de doña Amelia Seré de Espinosa, se ha solicitado por don Liebano Ramón Espinosa la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña Amelia Seré, por figurar su nombre como Lievano, en vez de Liebano, que le corresponde; y 2.o La de defunción de su esposa, por figurar el apellido de ésta como Ceré, siendo Seré; el suyo como Pinosa, cuando es Espinosa, y su nombre como Hebáno, en vez de Liebano Ramón. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.15-4583-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José García Iglesias, en representación de doña Dolores Iglesias Cancela, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Iglesias por haberse omitido establecer en ella los nombres y apellidos de los padres, de los abuelos, así como el de su esposa, fallecida. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.10-4461-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés y don Manuel Arijón, así como la de doña Brígida Lista de Arijón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.20-4191-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Benjamín Bonilla y a doña Alejandra Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Banco de Préstamos Inmobiliarios, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.19-4161-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Interesados por costas

1.a del año 1918

Autos: C. Etchegoncelay con P. L. Pacheco, de Jorge Castro, $ 0.60; del Juez de Paz Artecona, $ 2.60; Bonifacio Hnos. con E. Andrade, de los actores, $ 2.00; Juan Marquiza con J. M. Zumarán, del actor, $ 3.00; J. Pérez con sucesión J. M. Pérez, del Juez de Paz Muñoz, $ 1.20; J. García con J. A. Rey, del Juez de Paz Platero, $ 0.80; A. Lázara con M. F. de Arturo, del Juez de Paz Muñoz, $ 1.20; A. Ruceiro con M. D. García, del Juez de Paz Muñoz, $ 1.60; A. Vaccaro con J. Sacala, del Juez de Paz Reyes Lerena, $ 1.60; L. de León con J. Diotti, del señor A. Silva y Bastos, $ 4.80; Sucesión Francisco Rial y otra, de F. H. Ortiz, $ 3.00; T. García con C. de Arteaga, del Juez de Paz Prat, $ 0.97; de F. H. Ortiz, $ 2.36; de E. Acosta, $ 1.22; B. Corbacho con J. R. Botella, del Teniente Alcalde P. Mónico, $ 0.40; S. Caselli con D. A. Guerra, del Juez de Paz Muñoz, $ 0.80; J. M. Castro con R. E. Pena, del Juez de Paz Muñoz, $ 1.20; del mismo, $ 0.80; sucesión E. Greno del Juez de Paz Berseche, $ 1.20; J. B. Abadie con J. Ríos, del actor, $ 2.75.

2.a de 1917

Autos: C. Musso con sucesión Panizza, del actor, $ 2.25; J. Scanavino con E. y L. D. Angelo, tercería Pagani y García, de éstos, $ 1.00; C. González con sucesión S. M. Rodríguez, del Juez de Paz Cuadrado, del Departamento de Treinta y Tres, $ 38.60.— Eduardo Routin, Actuario.
Mz.18-4649-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Alagia o Alaggia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.
Mz.17-4608-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de don José Ruibal Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.17-4609-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o don José María Delpiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.15-4590-v.mz.27.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber a doña María Matassi, que por sentencia de doce del corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos pronunciada por el doctor Benjamín Williams, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires, el 20 de Julio de 1899, entre los cónyuges Constante Tzaut y María Matassi. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.14-4566-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Filiberto Bonillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.10-4452-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sixta Larrosa de Clavijo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Gerónima Vidal de Larrosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo. Febrero 1.o de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.27-3719-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Hermelinda Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rufino Segundo Alvarado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 17 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.18-4121-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Permuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los representará en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3331-v.ab.3.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

A los efectos legales, se hace saber que el día 22 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de esta Alcaldía, se procederá a vender en remate público dos vacas, una de pelo colorado, y otra pampa, y un novillo colorado, de marcas desconocidas. — Miguelete, Marzo 14 de 1919. — Beltrán Destouet, Teniente Alcalde.

Mz.17-4620-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Severino Vasconcellos y doña Virgina Rodríguez Almeida de Vasconcellos, citándose a los que se consideren con derecho a las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 13 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-4737-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Anatolia Alvarez de Triveli, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante est Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Artigas, Marzo 13 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-4736-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Eladio Vellozas, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Artigas, Marzo 5 de 1919.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Mz.18-4655-v.ab.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Barbarito Argañarás, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Barbarito Argañarás, poner Pedro Barbarito Argañarás, que es su verdadero nombre. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.14-4562-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angélica Sauza de Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.12-4520-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Fructuoso Fernández, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-4376-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Serna, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4219-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Belarmino González, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4218-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Franco, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4217-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Diego Santa Ana, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.18-4152-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Molinero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.19-4667-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Santiago González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.17-4596-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Posada de Conde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.17-4619-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaria Montini Peraza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.15-4594-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disosición dep S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Martínez de Peraza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.15-4593-v.mz.25.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Braulia Cabrera de Machín, se ha presentado don José Machín, en representación de los herederos de dicha causante, o sea de su esposa, quien solicita se rectifique la partida de nacimiento de su hija Irene Eusebia, cuyo error consiste en que aparece solamente la inscripta con el nombre de Eusebia, y aunque ella usa indistintamente los dos nombres o sólo el de Irene, manifiesta que su verdadero es Irene Eusebia, que es como la han llamado y conocido siempre sus relaciones. — Canelones, Marzo 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.14-4567-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos

del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González de Fumero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Febrero 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.14-4546-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Silva y doña María Serafina Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Marzo 13 de 1919.— Juan F. Furno, Escribano.
Mz.18-4656-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Severiano Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
Mz.15-4586-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Francisco Ferreira y Florisleba María Cecha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose asimismo a don Valentín, don Eloy, doña María Eulalia y don Cecilio Tomé Ferreira, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador. — Melo, Febrero 20 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
Feb.27-4340-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José y don Pedro Tunessi, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Tunessi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 20 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.17-4606-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Filomena Joset de Iturria, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.17-4605-v.mz.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gualberto Barbot, en representación de don Estanislao Castro, solicitando segunda copia de una escritura de adjudicación otorgada por el escribano don Juan Defranqui en fecha 28 de Noviembre de 1912, correspondiente a una fracción de campo de 32 H. 1.656 metros, situada en "La Laguna", 11.a sección judicial de este Departamento, cuyos linderos son: por el Norte, con la fracción adjudicada a Juan Castro; al Sud, con la fracción adjudicada a Ricardo Gómez; al Este, con los señores Curuchet, y al Oeste, con camino departamental y N. Godoy; alegando el señor apoderado que a su representado se le ha extraviado el referido título. Y a los fines que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 12 de 1919. — R. Barbot.
Mz.17-4607-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.14-4551-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Pedro Erramouspe y doña Mariana Elizalde, citándose a todos los interesados a que comparezcan en el término de treinta días a deducir sus derechos. — Colonia, Febrero 20 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.10-4463-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dalaison de Gayol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.
Mz.10-4464-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.5-4371-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.25-4292-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ríos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.19-4186-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Nieves de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.18-4138-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que ante este Juzgado se ha abierto la sucesión de doña Ramona Nievas de Alsina, y se cita a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Marzo 7 de 1919. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
Mz.13-4536-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Gruni y doña Angela Gruni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.22-4670-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gandolfo y Clara Trucido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.19-1987-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disosición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 10 de 1919 — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.15-4584-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "María Méndez, auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos legítimos del extinto Juan Sire para que comparezcan a este Juzgado a esta a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por treinta días. —Durazno, Noviembre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Mz.10-4466-v.ab.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Arotxarena, rectificación de acta del estado civil", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de nacimiento de doña Flaviana Sebastiana Arotxarena en la forma siguiente: donde se expresa que es del sexo masculino, que se llama Flaviano Sebastián, debe decir que es del sexo femenino, y se llama Flaviana Sebastiana. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 20 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.10-4467-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cayetano Porcile y Magdalena Inario de Porcile, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.7-4428-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Campos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.5-4378-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Caseres de Méndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.26-4307-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.24-4256-v.mz.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Juana Francisca Canto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-4257-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Moreira de Viera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-4258-v.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Tejera de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.21-4215-v.mz.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Petrona López, solicita la rectificación de acta de defunción de Gregoria López", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de Gregoria López, en la forma siguiente: Donde dice que la extinta se llamaba Gregoria Correa, debe decir Gregoria López. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4147-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Alberni, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4146-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4144-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Insua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4145-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Higué de Etcheverry, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4401-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Marcelino Erasmo Aquino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4400-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Barrios, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 20 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4399-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Luppi de Sartti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 6 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.18-4150-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paulina Esther Vence, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.6-4412-v.ab.7.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Maclovia, Cesáreo, Antonio Domingo, Juana y Venancia Podestá y Joaquina Céspedes, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, en representación de los nombrados precedentemente, solicitando título de prescripción de una fracción de campo ubicada en Tala de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de sesenta hectáreas, nueve centiáreas, comprendidas en otra fracción mayor de cuatrocientas diez y siete hectáreas nueve mil ciento veintiséis centiáreas un decímetro, que linda por el Norte con Juan Sastre Ibarra y Carlos M. Sastre Ibarra; al Este, con la sucesión Benoix y la sucesión de Liza; al Sur, con la sucesión Goñi, y al Oeste con Manuel Sánchez, Gerardo Rodríguez, Antonio Domingo, Bartolo Sastre y sucesión Aramburu. El campo deslindado, con sus sobras, perteneció a doña Venancia Sastre de Podestá y a su esposo don Cesáreo Podestá. En consecuencia, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—Florida, Febrero 13 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.5-4350-v.ab.5.

Segunda copia de hijuela

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "María Josefa Terra, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada doña María Josefa Terra solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida el año 1906 en la sucesión de su extinta madre doña María Rumesinda Terra, tramitada dicha sucesión en este Juzgado, por habérsele extraviado la primera copia, y cuya hijuela se relaciona con una fracción de campo ubicada en el Tornero, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de 491 hectáreas 9.918 metros y 17 decímetros, lindante: por el Norte, con Melitón Terra; por el Sur, con Vicente Costa; por el Este, Emilrene y Eufrasia Terra, y Oeste, con Melitón Terra y Alberto Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Florida, Febrero 18 de 1919—Gerardo Cendán, Actuario.

Fb.26-4310-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fátima Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 22 de 1919.

Feb.25-4297-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Tejería, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 19 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.21-4234-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capelia y Pons, a pedido del señor Miguel Cuatini, se hace nueva publicación del siguiente edicto: "Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Suárez, y doña Flora Bentancur, citándose a todos los que se crean con algún derecho a ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 16 de 1918. —Federico de Medina, Escribano Público". —Maldonado, Noviembre 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.18-4641-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Enero 28 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.18-4642-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Techera de Granero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4348-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Migueles de Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4349-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Escobal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.26-4306-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mellid, citándose a todos los intere-

sados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.26-4305-v.mz.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Germán J. Pereyra, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Mario Fernández, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-4700-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Felipe M. Barrios, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Blas Risso (hijo), los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-4701-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb.26-4091-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Luisa Ruiz de Fernández, solicitando se le expida una segunda copia de la hijuela que se le expidió en los autos sucesorios de su señor padre don Nemesio Ruiz. — Minas, Marzo 14 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.21-4734-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Cidade de Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1919. — Arturo Barrie Actuario.

Mz.18-4639-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Urquiza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.17-4610-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Carlos María Zeballos, don Antonio Fusco y don José Julián Olascoaga, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Ventura de los Santos, rectificación de partidas", en los que solicitan las siguientes enmiendas: 1.o En la de nacimiento de Aquilina Buenaventura Méndez, donde figura su padre con el apellido Méndes, se establezca el de Méndez, y en lugar de Buenaventura, que el es nombre que se da a su madre, expresarse que el propio es Ventura. 2.o En la de Lucas Florencio Méndez, donde aparece este apellido, Méndes, y el de la madre del inscripto como Santos, se establezca que son, respectivamente, Méndez y de los Santos. 3.o En la de Aurelina Méndez, que se quite a ésta su primer nombre, o sea el de Ambrosio, porque su verdadero nombre es sólo Aurelina. 4.o En la de nacimiento de Ramón Méndez, que se establezca que su verdadero nombre el Ramón solamente, y no Gerónimo Ramón, como allí aparece, y que se haga constar que el apellido de su madre es de los Santos, y no Santos. 5.o En la de nacimiento de Guillermo Méndez, porque contiene, con respecto al apellido de la madre, el mismo error que la precedente; y 6.o En la de nacimiento de Adolfo Méndez, que se suprima al inscripto el nombre de Amalio, por corresponderle sólo el de Adolfo, y se haga constar, donde dice que es hijo natural de Ventura Santos, que es hijo legítimo de Ventura de los Santos y Cleto Méndez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 21 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.17-4611-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace sabe al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Sollier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.11-4483-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Arellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.25-4296-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Próspero Dionisio, Indamira, Isabel y Rosa García y Juan Pablo García, por sí y sus pupilos Nemesia y Sabás García, auxiliatoria de pobreza para litigar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Diciembre 16 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3591-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Lucas de Toledo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.13-4530-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos iniciados por don Benito Cayetano Fernández, por rectificación de la partida de su nacimiento, se hace saber que se ha presentado el referido Fernández solicitando la rectificación de la indicada partida en el sentido de que donde dice Cayetano, debe decir Benito Cayetano, y donde dice, refiriéndose a la madre del peticionario, Felicia Mirabal, debe decir Felicia Fernández. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación por quince días. — Minas, Enero 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.13-4531-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Bernardina Brum, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Marzo 14 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.21-4728-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pautilio Pereira da Silveyra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.15-3948-v.ab.15.

Emplazamiento

En los autos caratulados "Anacleto Montero con Enrique S. Fontans, Natividad Sosa de Fontans y sucesión José Fontans, reconocimiento de firma y cobro de pesos. Se cita y emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, para el reconocimiento de las firmas de los documentos presentados, y a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4388-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Atilio Collares, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4130-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Severino Osorio, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4127-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derechos a una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión de Cayetano Picardo; por el Sud, 102 metros 70 centímetros, con la calle número Dos; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras, y por el Oeste, 35 metros 98 centímetros, con terreno de María Buzzo; para que por sí o

por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado al señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.21-4728-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.21-4727-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.17-4621-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique P. Nieva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 10 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.14-4558-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Laudelina Blanca Massa de Mármol, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.11-4485-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Garrone de Dante y de don Pedro Dante, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 18de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-4454-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de Rosa Flores, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 25 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4386-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luis Gentil o Gentile y Secundina Motenegro de Gentil o Gentile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 25 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4387-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Liboria Micaela Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.5-4374-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Melogno, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.21-4229-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco J[illegible]dí Abella, se hace saber la apertura de [illegible] sucesión de Calixto P. Britos, Nicasia Britos y María Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con l[illegible] justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. — Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4128-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Justo Germán Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4124-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Beneventano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuaro.

Feb.18-4125-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Pardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Basilia Lescano de Albarenque, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4126-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Modesto Roque Ferrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuaro.

Feb.18-4129-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en los autos sucesorios de don Fidencio A. Ribeiro, y a los interesados en la demanda sobre investigación de la paternidad natural de sus menores hijos Fidencio, Elcira, Orfilia, Elbio, Alcides, Eduardo y Elida, que ha iniciado doña Benigna Ferreira contra dicha sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3950-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de Arón Alfonso y Alejandrina Paz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.14-4553-v.mz.24.

Reconocimiento de hijo natural

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antúnez Maciel, reconocimiento de hijo natural de Camilo de Moraes", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y sucesión de doña Ana Fausta de Moraes o Morais, llamada Aniña, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio; asimismo se les cita para la conciliación.— Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.11-4479-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana o Aniña Fausta de Moraes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Rivera, Febrero 25 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.6-4403-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Ugarriza de Giró, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la heerncia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1919. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.14-4564-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bautista Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1919.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.25-4285-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufina Puñales de de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se con-

sideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-4730-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sebastiana Velázques, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-4729-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Genovevo Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del trémino de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-4703-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Farías, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-4702-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celestina Vega de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-4643-v.ab.21.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha diez y siete de Mayo último ha sido declarada incapaz doña Petrona Tabeira de Graña, habiéndose nombrado curador de la misma, por auto de fecha 3 del corriente, a su esposo José A. Graña. — Rocha, Julio 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.12-3738-v.mz.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor Rivero, por don Fermín Puñales, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compraventa de una fracción de campo de pastoreo que obtuvo por compra don Fermín Puñales a don Cecilio Puñales en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cuarenta y nueve hectáreas mil seiscientos setenta y ocho metros con veintiún decímetros, y que linda: por el Norte, con predio de don Donato Puñales; por el Oeste, con el peticionante; al Sur, con el de don Laurindo Silva y sucesores Francisco Castro y por el Este con sucesores de Segundo Puñales; cuya escritura fué autorizada por el escribano Armando Fernández en fecha seis de Noviembre de mil novecientos once. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Febrero 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.6-4417-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-4262-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucas Emilio Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4212-v.mz.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a don Andrés Loperena, hijo de doña Gabriela Pedroarena, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese. — Salto, Marzo 13 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.21-4721-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha veinte de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Rosa María Virgina Giordano de Semino y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de la partida de matrimonio de don Tomás Semino con doña Rosa María Virginia Giordano en la siguiente forma: Sustituir el nombre y apellido de la contrayente, que está Virginia Jordán, por Rosa María Virginia Giordano, y el apellido de la madre, Dalia, por Daglio. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 10 de 1919. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.17-4616-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pereira das Neves de Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.6-1392-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bruno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 12 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.18-4158-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Gonzalves da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 25 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.17-4617-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pereira Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4364-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Universina Alves da Silva de Guimaraens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4363-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Sedraschi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4133-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Requelme, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919.— Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4039-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Arocena de Gil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 11 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-4581-v.mz.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Larriera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-4580-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adela Sosa de Piñero, doña Dolores Eusebia Piñero y don Alejo Piñero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondiente a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.14-3056-v.mz.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Basilio Juanicotena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José,

Marzo 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.13-4533-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Andrés Cudurelli y Cecilia Bentancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 10 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.12-4521-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, y en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal sobre cobro de pavimentación, se cita y emplaza a todos los que se considere con algún derecho de dominio o posesión sobre la parte Oeste del solar dos, manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, lindante: Norte, calle Uruguay; Sur, solar seis; Este, solar cuatro y resto del citado dos, y Oeste, solares uno y ocho; para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlo, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.
Feb.19-4167-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos de dueño a la parte Este del solar cuatro, manzana trece del segundo cuartel de esta ciudad, salida del dominio municipal conjuntamente con el resto del propio solar, a favor de Emiliano Florencio, para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comparezcan a deducirlos en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Arenal Grande, frente del prenotado inmueble. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.
Feb.19-4166-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza por noventa días a todos aquellos que sean dueños de la parte Este del solar uno de la manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, ubicada en la calle Yaguarón (hoy Avenida Foch), entre las de Colón y Rincón, a fin de que se presenten en los autos promovidos por don Pedro Oyarzábal, persiguiendo el cobro de la pavimentación construída frente a dicho inmueble, y deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. En este llamado entran los que componen la sucesión de don Domingo Romano. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.
Feb.19-4168-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Romaniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 13 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Mz.18-4647-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Roque Jacinto Rigos solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil y parroquial: A) De defunción del causante Roque Jacinto Rigos, en cuanto en ella figura con los nombres de Roque Jacinto, en vez de Roque, que es el único y verdadero; B) De matrimonio del causante Roque Rigos con doña Mónica Sosa, en cuanto en ella aparece el primero con el apellido Rigo en vez de Rigos, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 14 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Mz.18-4648-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gumersindo Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 26 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Mz.8-4439-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Roberto de Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 25 de 1919. — José Babío, Escribano público.
Mz.6-4408-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Unchalo o Gregorio Blas Unchado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.21-4738-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Antonio Martins y Ana Cándida Fagúndez, en trámite en este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los herederos Feliciana, Luciana y Cándida Martins, Gil, Juan Antonio, Carlinda, Líbano, Generosa Placilina, Ana Isabel y Lidia Martins, de bautismo de la heredera Feliciana Martins, de matrimonio de los causantes, de matrimonio de Juvencio Martins, y de nacimiento de sus hijos Daniel Antonio, Antenor, Máximo e Irene, por contener los siguientes errores: La de Feliciana, Luciana, Cándida, Gil, Juan Antonio, Carlinda, Líbano, Generosa Placilina, Ana Isabel y Lidia Martins, aparece el nombre del padre equivocado, en vez de Juan Antonio Martins, que es el que corresponde, figura con el de Juan Martínez o Juan Antonio Martínez. La de bautismo de Feliciana Martins, se hace aparecer a ésta como varón, con el nombre de Feliciano. La de matrimonio de los causantes, los nombres de éstos están equivocados, en vez de Juan Martínez y Ana Fagúndez, deben ser Juan Antonio Martins y Ana Cándida Fagúndez. La de matrimonio de Juvencio Martins, y en las de nacimiento de sus hijos Daniel Antonio, Antenor, Máximo e Irene Martins, deben hacerse estas rectificaciones: El apellido de la esposa de don Juvencio Martins, doña Primitiva Denis, debe escribirse Denis, y no de Niz, como figura en ellas; lo mismo ocurre con el apellido del padre de ella, don Antonio Francisco Denis. A don Juvencio Martins se le llama en algunas Jovencio, y en todas aparece dicho señor como hijo de Juan Martins o Martínez, en vez de decir Juan Antonio Martins. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.18-4645-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, se cita y emplaza a don Antonio Lamonaca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Presentación Santana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere, debiendo igualmente constituir domicilio en esta ciudad. El bien que motiva la referida ejecución es el siguiente: Cinco solares de la manzana número veintidós del paraje conocido por "Pueblo de San Máximo", segunda sección de este Departamento, compuesto cada solar de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, incluso la casa de material, cercos y demás bienhechurías que contiene, y que linda: por dos costados, calles públicas por medio, con don Salvador Curtina, y por los otros lados, calles públicas por medio, con don José de Souza Pereira, don Félix Suárez y terreno destinado a la escuela pública; más tres solares ubicados en la manzana número diez y seis del mismo pueblo "San Máximo", unidos los tres, y compuestos, también, cada uno, de igual área que los anteriormente detallados, lindando: por tres contados, con calles públicas, y por el otro, con don Salvador Curtina. Don Presentación Santana ha iniciado este juicio en su calidad de cesionario de de don Juan María Torres, de quien hubo sus derechos, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Santos A. Gómez el cuatro de Septiembre del año próximo pasado; don Juan María Torres los había adquirido de doña María Cabrera de Fagúndez, por cesión y subrogación que ésta señora le hizo por escritura autorizada en esta ciudad el cinco de Octubre de mil novecientos diez por el escribano Claudio A. Viera; a la expresada señora doña María Cabrera de Fagúndez le correspondió como única y universal heredera de su primer esposo don Manuel Torres, primitivo acreedor hipotecario del prenombrado Antonio Lamonaca, según resulta de la escritura autorizada por el escribano don Franco Sagarra en esta ciudad el veintidós de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. — Tacuarembó, Febrero 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.10-4459-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Faustino Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado Haydée y Pura da Rosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. El bien que motiva la referida ejecución es el siguiente: La chacra número doscientos cuarenta y nueve, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Hareau, de 20 hectáreas, cinco mil novecientos ochenta y nueve centiáreas y mil quinientos ochenta y seis centímetros cuadrados, bien que hubo el exponente por cesión de derechos posesorios que le otorgó doña Eustaquia Acosta, viuda de don Anacleto Santander, y cuyos límites son: por un lado, el camino que de esta ciudad va al Paso de Santander del arroyo Tranqueras; por otro, con Claro Santos; por otro, con Eustaquio Acosta, y por otro, con Carmen Aguirre; estando comprendidos en el inmueble hipotecado los edificios, cercos y demás mejoras que contiene. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.27-4338-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Caetano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.15-4569-v.mz.25.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Luis Saravia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa, doña Jacinta Corbo, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día diez y siete de Mayo del corriente año, a las once horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación. A sus efectos se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.20-4198-v.mz.25.

REMATES JUDICIALES

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

De 7 solares de terreno con sus edificios, en la ciudad de Rivera.

El día 2 de Mayo de 1919.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Ghiso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Siete solares de terreno y sus edificios, designados con los números 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de la manzana 87 de la ciudad de Rivera, primera sección, los que se deslindan así: Los solares 1 y 3 tienen 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Amarillo, por 42 metros 95 centímetros de fondo; los solares 2, 4, 6 y 8 tienen cada uno 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Avenías, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y el solar 7 tiene 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Paysandú, por 21 metros 475 milímetros sobre la calle Amarillo, encerrando todos en conjunto una extensión superficial de 6.456 metros 458.750 milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario que existe, pagando los servicios vencidos. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Marzo de 1919, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.064.56 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.200.00 en Títulos Hipotecarios de la serie P.

Mz.21-4718-v.ab.12.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

Contador, perito mercantil, rematador, perito calígrafo. — Paraná 739

De una magnífica chacra de casi 136 hectáreas, a orillas de los deliciosos arroyos PANDO y SAUCE.

Algo ideal para instalar una granja modelo.

Un verdadero paraíso a las puertas de Montevideo.

JUDICIAL — Con la base de $ 30.302.90. Vale el doble!

Lindando con la chacra del doctor Manuel Quintela.

EL MARTES 8 de Abril, en la Bolsa de Comercio.

..Venderé esta tierra de promisión, que es preciso visitar para poder valorarla.

Bosque de eucaliptus, frutales, etc. **Contiene grandes canteras** en explotación, de donde se extrae la piedra para la construcción de la **gran carretera a San Jacinto**, que pasa a 1 kilómetro de la chacra. — **Edificios:** Casa 5 piezas y servicios, otra antigua, conocida por **"La Azotea"**. Galpones zinc, etc. Molino de viento moderno que extrae agua del arroyo, con inmensas cañerías. **Agua permanente,** alambrados, porteras etc., etc. — El campo está arrendado por una lechería.

Para visitar esta chacra, tómese un coche en la Estación Pando (Ferrocarril Central) o autobús que conducirá en 20 minutos a **"La Azotea"**, o antigua Chacra de De León y Pirelli, hoy terrenos en venta.

La venta se realizará según lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Vilapriño", se hace saber al público que el día 8 del entrante Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Néstor García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, entre los arroyos Sauce y Pando, cuya fracción tiene una extensión superficial de 135 hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y un metros y diez y siete decímetros cuadrados, según así resulta de la mensura y plano del agrimensor señor Juan Mier de 10 de Diciembre de 1917, que linda: al Norte con don José María Ravera y el arroyo Sauce; al Sur, con camino vecinal por medio, con el doctor Manuel Quintela y sucesión Albino Olmos; al Este, con el arroyo Pando, y al Oeste, con don José M.a Ravera. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 30.302.90; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la propiedad de la referencia se halla hipotecada en la suma de 21.000 pesos, que se cancelará con el producto de la venta; 4.o Que la comisión del rematador, que será abonada por el comprador, será del uno por ciento sobre el precio de venta; 5.o Los gastos de la escrituración, certificados, registro e impuestos universitarios, serán de cargo del comprador; 6.o Que los títulos están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Pidan planos y más datos al martillero, en Paraná 739, entre Juncal y Ciudadela.

Mz.20-4688-v.ab.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2o turno

Casita en el barrio Miramar; el miércoles 2 de Abril, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios con José Albam, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en el barrio Miramar, a inmediaciones de Villa Dolores, en este Departamento, señalado en el plano levantado en Diciembre de 1901 por el agrimensor Alfredo Lerena con el número 41 de la fracción B, compuesto de 604 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud a calle de 12 metros de ancho; 58 metros 90 centímetros en el Este, por donde linda con el solar número 42; 61 metros 90 centímetros en el Oeste, por donde linda con los solares del 1 al 6, y 10 metros 40 centímetros en el fondo al Norte, por donde linda con terreno de doña Carmen Buxareo de Cibils. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Mz.18-4630-v.ab.2.

ALBERTO LISTA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La sucesión del doctor Miguel A. Tomé contra la sucesión de Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante Abril a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero Alberto Lista, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en el paraje denominado "La Estanzuela", próximo a Punta Carretas, en este Departamento, con el afirmado de sus frentes pagado, designados en el plano respectivo con los número 5 y 6 de la fracción letra D, y compuestos, por estar unidos, de 737 metros 88 decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Nordoeste a calle de 17 metros de ancho, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sudoeste, con el solar 7; por el Sudeste, con el 22 y por el Nordeste, con el 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4634-v.ab.3.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis J. Velazco, solicitando la venta de una propiedad", se hace saber al público que el día 5 del entrante Abril, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien, cuyo bien, según título, se deslinda como sigue: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta ciudad, con frente al Sur a la calle San Luis, hoy Cerrito, por donde mide 5 metros con 13 centímetros, y tiene por ese lado señalada la puerta del edificio con el número 40, hoy 243 y 245; 42 metros 950 milímetros de fondo, y según plano levantado en Junio 12 de 1912 por el agrimensor Javier Alvarez, tiene dicha propiedad 6 metros 02 de frente al Sur a la calle Cerrito, distando 10 metros 21 centímetros a la calle Pérez Castellanos; en la línea Norte tiene la misma extensión que en la del Sur. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 4.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Jentschik, Misiones 1482.

Mz.18-4651-v.ab.5.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Cía., contra Angel López, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día treinta y uno de Marzo corriente, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda de los derechos que corresponden a don Angel López a la mitad de un terreno solar y las mejoras que contiene, incluso el adoquinado del frente, ubicado en la manzana número ciento cuatro de esta ciudad, compuesto en total de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por un costado y el fondo, con terreno de doña Francisca López de Fogliano, y por el otro, con terrenos de don Ceferino M. Delnond y don Pedro Demichelli. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de trescientos treinta pesos en que han sido tasados los derechos pertenecientes a don Angel López; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 13 de 1919. — A. F. Huelmo.

Mz.18-4644-v.mz.31.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, autos intestado Emilio Lughe e incapaz Joaquín Mas Piera, y del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, sucesión Andrés Comas, venderemos, al mejor postor, en nuestro salón, Zabala 1388, muebles en construcción, maderas, banco de carpintero, herramientas, camas, cómodas, ropas, valija, baúles, espejos, sillas y muchas más mercaderías que estarán a la vista, el día de la venta.

El jueves 27 del corriente, a las 14 horas.

Mz.15-4592-v.mz.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De un automóvil Doble Faeton.

El día 24 de Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, venderé, por la base de 146 pesos 67 centésimos, el coche mencionado, de 4 asientos, 1 cilindro y cambio directo, en buen estado de conserva-ción.

La venta es al contado, y la entrega de inmediato.

Esta venta fué ordenada por el señor Alguacil don Roque Ceruzzi Rossi en autos seguidos por Urta y Cía. contra Vicente de la Torre, cobro de pesos, ejecución por costas.

El coche puede verse en la cachería de Unta y Cía., Misiones entre 25 de Mayo y Cerrito, donde se encuentra depositado.

Más informes, el martillero, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Mz.14-4544-v.mz.24.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas, el martillero Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, en las puertas del Juzgado, un terreno de chacra con lo en él edificado y cuantas mejoras existan, ubicado en el ejido de esta ciudad, paraje denominado "La Amarilla"; compuesto de un área superficial de dos hectáreas y siete mil cien metros, que lindan: al Norte, Avenida Alberdi; al Sud, sucesión Quiroga; al Este, Pedro Gallino, y al Oeste, Antonio Parodi. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Ha sido ordenado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Justo Galliazzi, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 8 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.14-4557-v.mz.29.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges José Indalecio Suárez y Flora Cuadro, de los cuales es única heredera la menor Ignacia Carmen Suárez, se hace saber que el día 31 del corriente, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil y suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en pública subasta de dos fracciones de campo situadas en la primera sección de este Departamento, paraje llamado Sauce de Tacuarí, compuesta una de diez hectáreas y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, campo de la sucesión de Antonio Godiño; al Este, la fracción dos, de Faustino Saracho de Cánepa, y al Oeste, la misma señora y Doroteo Cánepa. La otra fracción se compone de una hectárea, quince áreas, noventa y cinco centiáreas y veintisiete decímetros, que, proindivisa, linda: al Norte, la sucesión de Regino Noble; al Este, con Faustina Saracho de Cánepa, y su hijo Doroteo Cánepa. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la base de cincuenta pesos la hectárea, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de las partes. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Marzo 8 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.14-4556-v.mz.31.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Casita y terreno en el Pueblo Victoria, calle Reconquista entre Bella Vista y Constitución.

En la puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375.

El viernes 28 de Marzo, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Antonino Hernández, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 de Marzo corriente, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número veintiuno de la manzana doscientos cincuenta y dos, compuesto de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros veinticuatro centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Reconquista, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con los solares números veintidós y veintiséis; por el Sudoeste, con el veinte, y por el Oeste, con el veintisiete. Se previene: Que el mejor postor deber oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada. Los antecedentes respectivos, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Mz.13-4528-v.mz.28.

MANUEL CATRUFO (hijo)

Con frente al Camino Reducto, una buena fracción de tierra con muchísimas mejoras.

El lunes 31 de Marzo, a las 15 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Don Andrés Pérez Casavalle y Angela Riestra de Pérez Casavalle", se hace saber al público que el día 31 del corriente Marzo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero Manuel Catrufo (hijo), asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción, según plano levantado en 31 de Junio de 1917 por el agrimensor A. Grau Rossell, encierra un área de 3 hectáreas 640 metros, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con sucesión Bascaut; por el Sud, el señor Borro; por el Oeste, con sucesión Bascout, y por el Este, con camino Reducto, y según títulos, el bien relacionado se compone de 2 hectáreas 2.768 metros 8 decímetros cuadrados, siendo el excedente de área poseída por las sucesiones vendedoras desde hace más de treinta años. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 2.286.66 centésimos, o sean las dos terceras partes de la tasación practicada en autos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cargo exclusivo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-4539-v.mz.31.

ALMONEDA

Juzgado de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Alonso o Alonzo", se hace saber al público que el día 28 del corriente Marzo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, el siguiente bien: Los derechos a un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Sayago, con frente al Oeste a la calle General Flores, señalado con el número 75, fracción B, y compuesto de 295 metros 15 centímetros cuadrados según plano del agrimensor don Carlos M. González, según boleto de venta número 5708, expedido el 13 de Abril de 1912 por el Banco Popular del Uruguay. Este bien ha sido tasado en $ 570.00, y las mejoras en $ 405.00, total: $ 975.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación total del referido bien; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura o traspaso, etc. son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4519-v.mz.28.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un campo con 644 hectáreas, en la 10.a sección judicial de Paysandú, sobre el río Queguay Grande y el arroyo Queguay Chico.

El 15 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: Banco Hipotecario del Uruguay contra José Moll, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 15 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según sus respectivos títulos de propiedad y plano levantado en Julio de 1883 por el agrimensor señor Juan Basso, de una superficie de 644 hectáreas 1.701 metros 13 decímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, campos del señor Juan Escayola; por el Sud, el río Queguay Grande; por el Este, el arroyo Queguay Chico, y por el Oeste el arroyo Buricuyupí. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador tiene el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca, abonando en efectivo los servicios vencidos La deuda que puede continuar gravando la propiedad no excederá del 60 por ciento del precio obtenido en la venta. 3.o Que en caso de que el 60 por ciento a que se refiere el artículo 82, inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiera a una suma mayor que el gravamen que resulte el día de la escrituración, el comprador sólo tendrá derecho a seguir con la hipoteca por una suma que no exceda de dicho gravamen en esa fecha. 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 y los títulos en el Banco Hipotecario. 5.o Que de la traba del embargo efectuado resulta que don Ramón Leguizamo tiene celebrado con don José Moll un contrato privado que vence en Julio de 1919 para explotar el monte a razón de $ 0.50 por carrada de leña. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Se previene, a los efectos de las cláusulas 2.a y 3.a de este edicto, que si el comprador hiciera uso de la facultad de continuar con todo o parte del gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que tome a su cargo, el cual el treinta y uno de Marzo de 1919 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.764.08, y que el servicio futuro de la hipoteca deberá hacerse sobre el monto de la deuda originaria, que era de $ 11.000 en títulos hipotecarios de la serie Q, o sobre la parte nominal de ella que el comprador tome a su cargo abonando una cuota tal por interés y amortización que extinga la deuda en el plazo fijado en la hipoteca respectiva.

Más informes, en mi escritorio, calle Juncal número 1423.

Mz.11-4384-v.ab.2.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 18.a sección de Canelones

Por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, en los autos sucesorios de Pantaleón y Tomasa Fernández, Tomasa Morales de Fernández y Fermín Pérez, se hace saber al público que en este Juzgado, el día 26 de Marzo próximo, de las 10 a las 11 horas, procederá el suscripto a la venta de una fracción de terreno ubicada en el Tala, de esta sección, de 34 hectáreas 5.101 metros 26 decímetros setenta y siete centímetros, lindante: Norte, Cleta Morales y Antonio González; Sur, Pantaleón Fernández (hijo); Este, Tomasa Morales de Viñole y Oeste sucesión de Antonio Morales. Se previene: Que no será admitida oferta menor de los dos tercios del aforo de $ 3.050.00, apreciada para el empadronamiento, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Tala, Febrero 27 de 1919. — Pedro Sozo, Juez de Paz.

Mz.11-4490-v.mz.26.

LORENZO LAGUARDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por este Juzgado en los autos sucesorios de don Francisco Caraciolo Escobar y de doña Juliana Zabala, se hace saber al público que el domingo 30 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Lorenzo Laguarda, asistido del infrascripto, y con la base de ciento quince pesos con ciento noventa y cuatro milésimos la hectárea de

título y la mitad de esa base la hectárea de sobras, al remate del siguiente bien: Una fracción de campo con poblaciones y los cercos exteriores, situada en las puntas del Sauce, en esta sección y Departamento, compuesta, según título, de ochenta y tres hectáreas nueve mil setecientos sesenta y dos metros y ochenta y ocho decímetros, y según mensura del agrimensor Manuel D. Rodríguez de noventa y seis hectáreas dos mil quinientos ochenta y cuatro metros cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con camino; al Sud, con Marcial y Rafael Beltrán; al Este, sucesión José Cambón y Rafael Beltrán, y al Oeste Marcial Beltrán y sucesión Gervasio Cabrera. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las bases; 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina, y 5.o Que el bien a venderse reconoce un gravamen hipotecario a favor de los señores Lizundia y Urrticoechea por un mil cuatrocientos pesos, y sus intereses desde el 10 de Marzo de 1911. — Rosario, Marzo 5 de 1919. — Bernardo Paz.

Mz.10-4465-v.mz.24.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente seguido por la Sucursal del Banco de la República contra José María Garmendia, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Abril próximo, a las 14 horas, en la puerta del Juzgado, calle Florida número 672, y por el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con todas las mejoras que contengan: A) Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Machado de la mensura que practicó en Febrero de 1894, de 1.475 hectáreas 7.620 centiáreas, lindando: por el Norte, con las sucesiones Acosta y Díaz; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Francisco y Guillermo Chifflet, y por el Oeste, con Antonio Saratzola. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta, según plano levantado por los agrimensores Pedro Ponce y Juan P. Lamolle en Septiembre y Octubre de 1886, de 106 hectáreas 2.438 metros, y linda: por el Norte, con Joaquina Arguello; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Atanasio Arguello, y por el Oeste, con Lorenza Arguello y Albino Díaz Ferreira. C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Juan Cima, y compuesta de 162 hectáreas, 9.312 metros 65 decímetros, limitada: al Norte, por las fracciones uno y dos, de Rufino y Loreto Acosta; por el Sud, con Antonio Saratzola y José María Garmendia; por el Este, la fracción cuatro, de Pedro Vique, y por el Oeste, cañada por medio, con campo de Bernardino Montedeoca. D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 7 hectáreas 3.788 metros, que linda: por el Norte, con Eugenio Moreira; por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Luciano Vera, y por el Oeste, con Albino Díaz Ferreira. E) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 38 hectáreas 8.455 centiáreas y 74 decímetros, que linda: por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Francisco Moreira y Leonor Arballo; por el Oeste, con Luciano Vera, Encarnación Muela y Ramón Gorgal, y por el Norte, con Calazán Moreira. F) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 295 hectáreas 1.123 centiáreas y 54 decímetros, que linda: por el Norte y Oeste, con Juan Peirano; por el Sud, con Antonio Saratzola, y por el Este, con José María Garmendia. G) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 12 hectáreas 7.338 centiáreas y 80 decímetros que linda: al Norte, con el arroyo Maulas; al Sud y Este, con José María Garmendia; al Oeste, con la cañada de Las Horquetas, y al Sudoeste, con Rufino Acosta. H) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 30 hectáreas 7.707 centiáreas y 98 decímetros, que linda: por el Norte, con José María Garmendia; por el Sud, con Rufo R. Guerrero; por el Este, con Segundo Moreira, y por el Oeste, con Ramón Gorgal, Encarnación Muela y Luciano Vera. I) Una finca con el terreno en que está construída, situada en esta ciudad, compuesta de 24 metros 45 centímetros de frente al Este sobre la calle Camp, hoy denominada Zapicán, por 21 metros y 475 milímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan Cánovas; al Sud, con Enrique Barruetaveña, y al Oeste, con Jaime Balvé. J) Un terreno de labranza situado en el ejido de la Villa de Dolores, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de 13 hectáreas 2.407 metros 1.905 centímetros cuadrados, y según mensura practicada el dos de Septiembre de 1915 por el agrimensor don Fernando Visetti, consta de 24 hectáreas 753 metros 1.549 centímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con el río San Salvador y una cañada falsa, divisoria ésta con don Pedro Pablo Cabo; al Sud, con José Deus y con la Asociación Rural, respectivamente, camino por medio, y al Oeste, con A. Aguilar, también camino por medio, y Clotardo Puig, respectivamente, separado en parte con éste por el mismo camino. Dicho terreno se halla dividido en dos fracciones por el camino público que da acceso al puente de San Salvador, que es propiedad del Estado, y no se ha tomado en cuenta al hacer el deslinde general, no obstante haberse deducido el área que ocupa dentro del predio. K) Otro terreno de labranza, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de varias fracciones contiguas, que, según títulos, miden en conjunto una superficie total de 85 hectáreas 5.941 metros con 81 decímetros cuadrados, pero que, según mensura practicada por el mismo agrimensor Visetti en la fecha antes indicada, consta solamente de 72 hectáreas 1.277 metros y 45 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, camino por medio, en parte con don Lorenzo Priani, y en parte con la sucesión de Juan Ordoño, y por línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez y en parte Carlos Guimera; al Sud, el arroyo Dacá, divisorio con la sucesión de Isidro Díaz; al Este, camino por medio, con José Berrenechea y la sucesión Ordoño, respectivamente, y por una línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez, en otra parte con don Carlos Guimera y en otra parte con la vía del ferrocarril y con la sucesión de Basilio Chelle, respectivamente, y al Oeste, con la citada sucesión de Juan Ordoño. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 27 de 1919. — José Babio, Escribano Público.

Mz.8-4438-v.ab.7.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ernestina Goyenetche de López Franco y su esposo Martín López Franco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, en las puertas de la Bolsa, se va a proceder, por el señor martillero Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Dos terrenos y lo en ellos construído, situados en la ciudad de Treinta y Tres, Capital del Departamento del mismo nombre, y cuyos linderos son: El primero, que está situado en la manzana número 8, consta de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la calle Manuel Lavalleja, por 32 metros 95 centímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a la calle Avelino Miranda; lindando por el Este con finca del señor Lorenzo Ferreira Mespolet, y por el Norte, con la señora Josefa Isaurraga. El otro terreno se halla situado en la manzana número 12, consta de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Avelino Miranda, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con inmueble de don Bautista Hontou; por el Sud, confina con el del señor Isidro Miraballes, y por el Norte, con el de la señorita Constancia A. Goyeneche, y según plano levantado el 17 de Agosto de 1915 por el agrimensor señor Emilio Joanicó, la línea del frente al Este tiene una longitud de 10 metros 70 centímetros, y la del fondo al Oeste 10 metros 55 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que el comprador tiene el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca, abonando en efectivo los servicios vencidos, la deuda que puede continuar gravando la propiedad no excederá del sesenta por ciento del precio obtenido en la venta; 4.o que en caso de que el sesenta por ciento a que se refiere el artículo 82, inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiera a una suma mayor que el gravamen que resulte el día de la escrituración, el comprador sólo tendrá derecho a seguir con la hipoteca por una suma que no exceda de dicho gravamen en esa fecha. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Se previene, a los efectos de las cláusulas 3.a y 4.a de este edicto, que si el comprador hiciera uso de la facultad de continuar con todo o parte del gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que tome a su cargo, el cual, el 31 de Diciembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.578.00, y que el servicio futuro de la hipoteca deberá hacerse sobre el monto de la deuda originaria, que era de pesos 3.700.00, en Títulos Hipotecarios de la serie Q o sobre la parte nominal de ella, que el comprador tome a su cargo abonando una cuota tal por interés y amortización que extinga la deuda en el plazo fijado en la hipoteca respectiva.

La propiedad está arrendada, produciendo $ 31.60 mensuales.

Más informes, en el Banco Hipotecario del Uruguay, o en mi oficina, Treinta y Tres número 1378.

Mz.5-4342-v.mz.25.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

Importante remate. Fracción de campo para agricultura, compuesta de 191 hectáreas 7.884 metros, más o menos, situada en el distrito del Perdido, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Remataré el 14 de Abril próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Civil de primer turno, calle Rincón número 472, con la base de 72 pesos la hectárea, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Olivera", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se proceedrá, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de setenta y dos pesos la hectárea, de una fracción de campo compuesta de ciento noventa y una hectárea siete mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano, en el distrito del Perdido, señalada en el plano respectivo con la letra A, y cuyos límites son: por el Norte, Drable Hermanos; por el Este, Sud y Oeste, con demás campo de la sucesión de don Manuel Olivera, y que corresponden en la sucesión de don Manuel Olivera a los menores Carolina y Luciano Olivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y más datos, Ejido 940.

Feb.24-4275-v.mz.28.

ALBERTO ALONSO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De la mitad de diez fracciones de campo en Chamizo, 3.o sección judicial de San José, y de una casa-quinta en el Paso del Molino, con frente a calle pública de 17 metros, entre las de Junta y Paraíso, a 100 metros de la Avenida Agraciada, compuesta de un chalet de altos y bajos, con 6 piezas grandes y 3 chicas, terraza, jardín y quinta.

Facilidades de pago. La Caja Obrera ofrece al comprador, con garantía hipotecaria de los mismos bienes, $ 14.000.00 por el campo y $ 4.000.00 por la casa-quinta.

El viernes 28 de Marzo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré estos bienes por separado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Carmen Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) La mitad que le pertenece en posesión y propiedad, en diez fracciones de campo contiguas, señaladas del número uno al diez inclusive, situadas en

Chamizo, tercera sección judicial del Depar-
tamento de San José, en esta República, que
comprenden una extensión superficial de
quinientas catorce hectáreas, once áreas
cincuenta y tres centiáreas y noventa y
nueve decímetros, las cuales han sido men-
suradas en el mes de Septiembre de 1917,
según plano del agrimensor don Alfredo Le-
rena con las áreas y límites que resultan
de las escrituras de adquisición, que son los
siguientes: La primera fracción, compuesta
de cuarenta y dos hectáreas, sesenta y tres
áreas y setenta y tres centiáreas, lindando:
por el Noreste, con la sucesión de don Pe-
dro Crosa; por el Sudeste, con don Fran-
cisco Clavell; por el Noroeste, con don Fé-
lix La Luz Barragán, y por el Sudoeste
con los señores Isidro García Hermanos. La
segunda fracción, compuesta de ciento se-
tenta hectáreas cincuenta y cuatro áreas y
ochenta y tres centiáreas, confinante por
el Noreste con don Agustín Ungo y la su-
cesión Crosa; por el Sudoeste, con don Mi-
guel Silva y don Francisco Clavell; por el
Noroeste, con don Eustaquio Santos, y por e:
Sudeste, con don Santos Manuel Barragán.
La tercera fracción, de ciento veintisiete
hectáreas noventa y una áreas y diez cen-
tiáreas, lindando: por el Noreste, con don
Agustín Ungo; por el Sudoeste, con don Mi-
guel Silva; por el Noroeste; con los seño-
res Isidro García y Hermanos, y por el Sud-
este, con don Abelardo Pérez. La cuarta frac-
ción, de cincuenta y nueve hectáreas ocho
mil seiscientos sesenta y un metros con cin-
cuenta y un decímetros, lindando: por el
Noreste, con doña Esperanza Crosa de Az-
carate; por el Sudoeste, con doña Francisca
Clavell; por el Sudeste, con don Diego Ar-
tola e Hijos, y por el Noroetse, con la frac-
ción número cinco, de doña Balbina Barra-
gán. La quinta fracción, compuesta de vein-
tidós hectáreas mil trescientos sesenta y cua-
tro metros y treinta decímetros, confinando
por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de
Azcarate; por el Sudoeste, con don Francisco
Clavell; por el Sudeste, con la fracción seis,
de los señores Artola e Hijos, y por el
Noroeste, con la fracción número cuatro, de
doña Manuela Fernández. La sexta fracción,
de once hectáreas seis áreas ochenta y dos
centiáreas y quince decímetros, confinante:
por el Norte con doña Dominga Silva y Se-
pergo; por el Sud, con doña Ignacia Silva y
Sepergo; por el Oeste, con doña Isabel y
doña Severa Silva y Sepergo, y por el Oeste,
con don Ildefonso y don Marcelino Silva y
Sepergo. La séptima fracción, compuesta de
once hectáreas seis áreas ochenta y dos cen-
tiáreas y quince decímetros, confinante: por
el Norte, con los señores García Hermanos,
hoy Artola e hijos; por el Sud, con doña Gui-
Hermina Silva; por el Este, con Teodoro Sil-
va, y por el Oeste, con doña Marcelina y don
Dionisio Silva. La octava fración, compues-
ta de once hectáreas seis áreas ochenta y
dos centiáreas y quince decímetros, lindante:
por el Norte, con los señores Isidro García
Hermanos, hoy Artola e Hijos; por el Sud,
con doña Dominga Silva, y por el Oeste, con
don Francisco Clavell. La novena fracción,
compuesta de once hectáreas seis áreas
ochenta y dos centiáreas y quince decíme-
tros, lindando: por el Norte, con los seño-
res Isidro García y Hermanos; por el Sud
con doña Isabel Silva; por el Este, con do
Félix Romano, y por el Oeste, con don Do
mingo Silva. Y la décima y última fracció
compuesta de cuarenta y seis hectáreas, se
tenta y cuatro áreas treinta y tres cen-
tiáreas y cincuenta y nueve decímetros, con-
finante: por el Norte, con la fracción dos,
de don Ildefonso Silva y Sepergo; por el
Sud, con la sucesión de doña María Antonia
Pérez de Domínguez; por el Este, las frac-
ciones cinco, seis y siete, de don Fernando
don Damián y doña Ignacia Silva y Sepergo,
y por el Oeste, con don Francisco Clavell.
B) Tres solares de terreno con los edificios
y demás mejoras que contienen, señalados
en el plano de fraccionamiento levantado en
Marzo de 1908 porel agrimensor Alfredo La-
rena con los números trece, catorce y quin-
ce, situados en la décimacuarta sección ju-
dicial de este Departaemnto, paraje denomi-
nado Paso del Molino, compuesto en con-
junto de dos mil trescientos veinticinco me-
tros cuadrados, que se encienrran así: cua-
renta y seis metros veinte centímetros en
la línea del frente al Sudoeste sobre calle
pública de diez y siete metros de ancho; cin-
cuenta metros en el costado Noroeste; lin-
dando con el solar número diez y seis; cua-
renta y seis metros y ochenta centímetros
en la línea del fondo, al Noreste, confinan-
do con los solares números tres y cuatro,
y cincuenta metros en el costado Sudeste,
lindando con los solares números nueve a
doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor
deberá oblar el diez por ciento de su oferta,
en el acto de serle aceptada, a los efectos
de lo dispuesto en el artículo 919 del Códi-
go de Procedimiento Civil; 2.o Que los gas-
tos de escrituración y certificados serán de
cargo del comprador; 3.o Que los títulos y
demás antecedentes se hallan de manifiesto
en la Oficina Actuaria, Rincón 472, y en las
oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay,
a disposción de los nteresados. — Montevi-
deo, Febrero 19 de 1919. — Patricio A. Pe-
reira, Actuario. Feb.21-4204-v.mz.28.

ITALO SUPPARO

JUDICIAL

El día 28 de Marzo, a las 16 horas, vende-
ré estos espléndidos solares, de acuerdo con
el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-
da en el expediente caratulado "Asdrúbal E.
Delgado contra Juan Bergues y Oliver y la
sucesión de José Crossi, ejecución de hipo-
teca", se hace saber al público que el día
veintiocho del corriente mes de Marzo, a las
diez y seis horas, en la puerta del Juzgado,
calle Sarandí número 423, por intermedio del
martillero don Italo Supparo, con asistencia
del Alguacil y Actuario del Juzgado, se pro-
cederá a la venta en remate almoneda y al
mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o
Un solar de terreno con las mejoras que con-
tiene y le correspondan, señalado con el nú-
mero 3 en el plano levantado por el agrimen-
sor don Federico Delgado en Mayo de 1905,
compuesto de 332 metros cuadrados, tenien-
do 8 metros 59 centímetros de frente al Oes-
te sobre el Camino de Burgues, por 38 me-
tros 65 centímetros de fondo al Este, por
donde linda con el solar número 8; por el
Sud con el número 2, del señor Bergues, y
por el Norte, con el número 4. 2.o Un solar
de terreno con los edificios y demás mejo-
ras que contiene y le correspondan, situado
en el Reducto, compuesto de 332 metros cua-
drados, teniendo 8 metros 59 centímetros de
frente al Oeste al Camino Burgues, donde
la puerta está designada con el número 97,
por 38 metros 65 centímetros de fondo, lin-
dando por el Este con el solar número 8;
por el Norte, con el 3, y por el Sud, con el
Se previene: 1.o Que el mejor postor debe-
rá consignar el diez por ciento de su oferta,
en el acto de serle aceptada, a los efectos
del artículo 919 del Código de Procedimiento
Civil; 2.o Que los títulos y demás antece-
dentes se encuetnran en esta Oficina Actua-
ria, calle Sarandí número 423, de manifiesto
y a disposición de los interesados. — Monte-
video, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira,
Actuario. Mz.8-4435-v.mz.28.

ITALO SUPPARO

JUDICIAL

El día 25 de Marzo, a las 16 horas, vende-
ré este espléndido terreno, de acuerdo con el
siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juéz
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-
da en el expediente caratulado "Asdrúbal E.
Delgado contra Juan Bergues y Oliver y la
sucesión de José Crossi, ejecución de hipo-
teca", se hace saber al público que el día
veinticinco del corriente mes de Marzo, a las
diez y seis horas, en la puerta del Juzgado,
calle Sarandí número 423, por intermedio del
martillero don Italo Supparo, con asistencia
del Alguacil y Actuario del Juzgado, se pro-
cederá a la venta en remate almoneda y al
mejor postor, del siguiente bien: Un solar
de terreno con las mejoras que contiene y le
correspondan, situado en el Reducto, juris-
dicción de esta Capital, señalado con el nú-
mero 4 en el plano levantado por el agri-
mensor don Federico Delgado en Mayo de
1905, compuesto de 332 metros cuadrados, te-
niendo 8 metros 59 centímetros de frente al
Oeste sobre el camino Burgues, por 38 me-
tros 65 centímetros de fondo al Este, donde
confina con el solar número 8; al Norte, con
el número 5, de don Antonio González, y al
Sud, con el número 3 del señor Bergues. Se
previene: 1.o Que el mejor postor deberá
consignar el diez por ciento de su oferta en
el acto de serle aceptada, a los efectos del
artículo 919 del Código de Procedimiento Ci-
vil; 2.o Que los títulos y demás antecedcn-
tes se encuentran en esta Oficina Actuaria,
calle Sarandí número 423, de manifiesto y a
disposición de los interesados. — Montevi-
deo, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Ac-
tuario. Mz.8-4436-v.mz.25.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Nicasio del Cas-
tillo, se hace saber al público que el día
veintiséis del corriente, a las catorce horas,
se procederá, en las puertas de este Juzgado,
calle Treinta y Tres número seiscientos cua-
renta y uno, por el rematador don Julio Cé-
sar Callorda, asistido del Alguacil y Actua-
rio, a la venta en pública subasta y al me-
jor postor de una fracción de terreno en es-
ta ciudad, con lo edificado y demás mejoras
que contiene, que es parte del solar esquina
número tres de la manzana cuarenta y siete
del cuarto cuartel, con una superficie de dos-
cientos noventa y cinco metros setenta y tres
decímetros y veinte centímetros, lindando al
Norte con la calle Yaguarón, al Sur y al
Oeste, con terrenos del mismo solar tres, y
al Este, con la calle Yi. La propiedad refe-
renciada pertenece a don José González Ali-
zal, y se manda vender en los autos que le
sigue doña Francisca Gasull de Llorens, por
ejecución de hipoteca, previniéndose que el
mejor postor deberá consignar en manos del
infrascripto escribano, en el acto de serle
aceptada su oferta, el diez por ciento del pre-
cio total, a los efectos de derecho. — San
José, Marzo 5 de 1919. — Edelmiro G. Gue-
rrero, Escribano Actuario.
Mz.7-4431-v.mz.24.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor Pedro José
Pirán, dictada en los autos seguidos por don
Modesto J. Iturralde contra Juan Francisco
Echave, por ejecución de hipoteca, se hace
saber que el día 29 del corriente, a las 16
horas, y en el lugar de la ubicación del bien,
se va a proceder a la venta, al mejor postor,
por el martillero señor Antonio Gianola, asis-
tido del suscripto Actuario, del siguiente
inmueble: Un terreno ubicado en esta ciudad,
con la finca y demás mejoras que contiene,
que mide, de frente al Sud a la Plaza Inde-
pendencia, calle Colón por medio, veintiún
metros cuatrocientos setenta y cinco milíme-
tros; por cuarenta y dos metros noventa y
cinco centímetros de fondo al Norte, que, por
ser esquina, son de frente al Oeste a la Ave-
nida Brasil, lindando al Norte con Enrique
Harretche y al Este, con doña Ignacia Eis-
mendi de Aroztegui. Se previene: Que el me-
jor postor consignará el diez por ciento de
su oferta, a los efectos de derecho; que los
gastos de escrituración y certificados serán
de cuenta del comprador, y que los antece-
dentes se encuentran en la oficina a dispo-
sición de los que tengan interés en exami-
narlos. Y para ser publicado por quince días
en un periódico local y en el "Diario Oficial"
expido el presente. — Melo, Marzo 5 de 1919.
—Juan F. Furno, Actuario.
Mz.7-4429-v.mz.24.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la linda casita-jardín, sita en la calle
Cuarta número 61 (Barrio de Propios), casi
esquina Bulevar de Propios; compuesta de 2
piezas, cocina, w. c. y aguas corrientes.
El domingo 23 de Marzo, a las 16 horas y
30, en el lugar de su ubicación, y al mejor
postor. Todo de acuerdo con el siguiente
edicto:
REMATE ALMONEDA — Por disposición
del señor Juez Letrado Departamental de pri-
mer turno, doctor don Federico Carbonell y
Vives, dictada en el expediente iniciado por
don Andrés Hermida contra don Manuel Sil-
veira, por ejecución de hipoteca, se hace sa-
ber que el día 23 del entrante mes de Mar-
zo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de
su ubicación, se procederá, por el mantille-
ro don Joaquín J. Romero, asistido del Al-
guacil y Actuario del Juzgado, a la venta
en remate almoneda y al mejor postor de
un solar de terreno con las mejoras que le
correspondan, situado a inmediaciones de la
Villa de la Unión, de este Departamento, se-
ñalado en el plano de subdivisión levantado
por el agrimensor don Manuel E. Avilés en
Diciembre de 1907 con el número 61 de la
fracción E del Barrio de Propios, compues-
to de una superficie de 140 metros 90 decí-
metros deslindados así: 10 metros de frente
al Sudeste a la calle Cuarta: 12 metros 74
centímetros en el lado Nordeste, confinante
con el solar 62; 15 metros 44 centímetros
en el Sudoeste, lindando con los solares 59 y
60, y 10 metros 36 centímetros en el Nord-
oeste, por donde linda con don Martín La-
rrart. Se previene que el mejor postor de-
berá oblar el diez por ciento en garantía
de su oferta, y que los antecedentes respec-
tivos se encuentran en la Oficina Actuaria,
calle Treinta y Tres número 1375, a disposi-
ción de los interesados. — Montevideo, Fe-
brero 21 de 1919. — José Pedro Barbot, Ac-
tuario.
Domicilio del martillero: Brandzen 1961.
Mz.6-4404-v.mz.22.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en
general que por intermedio del contador y
balanceador público don Antonio C. Cozzo-
lino hemos disuelto de común y amistoso
acuerdo la sociedad colectiva que en el ra-
mo de almacén de comestibles y bebidas al
por menor teníamos establecida en la ca-
lle Continuación Agraciada número 144, es-
quina Nogueira, (Paso del Molino), de esta

ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Francisco Roig, y desligándose de la misma don Avelino Núñez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1 de 1919. — Avelino Núñez. — Francisco Roig.

Mz.21-4735-v.ab.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balancedar público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel y José Constenla el café, billar y cancha de bochas situado en la calle Continuación Agraciada número 65, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Ferrando y Lacruz.

Mz.21-4733-v.ab.10.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 18 de Febrero próximo pasado por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, se disolvió la sociedad que tenían constituída los señores Enrique Poncell y Sebastián Vázquez Fernández, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del primero de los citados, con asiento en la casa calle Soriano número 1299. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — E. Poncell.

Mz.21-4720-v.ab 10.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio que el señor Enrique Poncell, establecido con casa de flores artificiales y anexos en esta ciudad, casa calle Soriano número 1299, ha prometido en venta al señor Joaquín Ferreira todas las existencias en mercaderías y muebles y útiles de la expresada casa, quedando de su cargo el pasivo de la misma y las cuentas a cobrar. Los acreedores presentarán sus créditos a la escribanía del señor Juez A. Bizzozero, calle Misiones número 1365. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Enrique Poncell. — Joaquín Ferreira.

Mz.21-4722-v.ab.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Villamarzo, Alvarez y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Charrúa número 1848, esquina Yaro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Trama y Robello.

Mz.21-4731-v.ab.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Justo Miguel el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1692. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — María Pastoriza.

Mz.21-4739-v.ab.10.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderemos a los hermanos señores Benito y Andrés Vallarino nuestro bar y despacho de bebidas instalado en la finca número 1629 de la calle Colón, de esta plaza. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a cobrar sus deudas en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Antonio Carle. — Enrique Barabino.

Mz.20-4714-v.ab.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don León E. Navas el almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle 6 de Abril número 15. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Francisco José Firpo.

Mz.20-4705-v.ab.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público en general que por ante el escribano Alberto Herrera Reyes, he concertado la venta de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Colón número 1588. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el citado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Vicente Ferrer.

Mz.20-4704-v.ab.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que con esta fecha he prometido en venta a doña Francisca y Felicia Fontans la casa de comercio denominada "Pensión Florida", y todas sus existencias, sita en la calle Florida número 1533, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Adriana Collard.

Mz.20-4707-v.ab.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada el doce de este mes corriente por el escribano don Américo De León, cedí a don Feliciano Marcos Pichuaga y a don Ciriaco Basaistegui todo lo que me correspondía en una casa de comercio establecida en el pueblo de Migues, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y compra de frutos del país, bajo la razón social de Pedro Gastelú y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha casa los adquirentes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Migues, Marzo 15 de 1919. — Pedro Gastelú.

Mz.19-4677-v.ab.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Felipe Lesita en el camino Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Baltazar Russich.

Mz.19-4676-v.ab.8.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de viticultura y vinicultura, denominada "Bodega Alianza", y que giraba bajo la firma de Marziali y Balbuena, quedando el activo de la misma de propiedad exclusiva del señor Livio Marziali. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en Villa Colón, domicilio del establecimiento, o presentar las cuentas al escribano Juan A. Bizzozero, Misiones 1365, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Livio Marziali. — Daniel Balbuena.

Mz.19-4673-v.ab.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por documento privado, firmado entre los suscriptos, don Francisco P. Rossini se comprometió a vender a don Miguel Turienzo el negocio de restaurant que tiene establecido en la casa calle Maldonado números 852 y 856, esquina Andes, con todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten en la referida casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Francisco P. Rossini. — Miguel Turienzo.

Mz.19-4684-v.ab.8.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi hemos prometido vender a don Lorenzo Cella el establecimiento comercial que teníamos en Piedras de Afilar, octava sección de Canelones, bajo la razón social de Bernardo Beyhaut y Compañía. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos en el domicilio del socio Juan Beyhaut, en la Villa de Pando. Esta publicación se hace a los efectos previstos por la ley de veintiséis de Septiembre de 1904. —Piedras de Afilar, Marzo 15 de 1919. — Juan Beyhaut. — Bernardo Beyhaurt.

Mz.19-4668-v.ab.22.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que el 1.o de Abril de 1919 disolveremos la sociedad comercial que teníamos Rogelio Z. Ordeix y Gonzalo Arias Alonso, y formaremos una nueva sociedad con la misma razón social de Ordeix y Arias Alonso, entre Jorge Ordeix y Gonzalo Arias Alonso, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la sociedad actual. — Ordeix y Arias Alonso.

Mz.19-4687-v.ab.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Bueros Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 89, esquina Inglaterra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Juan M. González.

Mz.19-4686-v.ab.8.

Venta de restaurant

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de los señores Agustín Manini y Lorenzo Nino el restaurant y café sito en la calle Chile número 231 (Villa del Cerro), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Jacinto Cuore. — Lorenzo Nino y Manini.

Mz.19-4685-v.ab.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Filemón Romero y Abelardo Viatti la casa de comercio que fué de mi hijo José Cerfoglio, y que estaba establecida en el paraje denominado Tierras Coloradas. La venta la he efectuado previo balance, y su importe será depositado en la casa de los señores Félix y José Horta y Cía. La mencionada venta la efectúo en mi carácter de única heredera de mi hijo José Cerfoglio. — Paysandú, Marzo 16 de 1919. — Celestina Santana de Cerfoglio.

Mz.19-4672-v.ab.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Virgilio Fá y Juan M. Pons todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de relojería, joyería y anexos tengo establecida en la ciudad del Salto, en la calle Uruguay número 826. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los documentos justificativos de sus créditos en la casa indicada dentro de treinta días. — Vicente M. Maglio.

Mz.18-4653-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados hacen saber que por escritura autorizada por el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta ciudad para la fundición de hierro, bronce y demás anexos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Atilio Bianchi. — Orestes Bianchi. — Luis M. Badora Vázquez.

Mz.18-4650-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Por escritura pública de fecha 11 de Marzo del corriente, otorgada ante el escribano don Adolfo Segovia ha quedado parcialmente disuelta la firma Artigue y Cía., por separación amistosa y voluntaria de uno de

los socios. La casa seguirá girando en plaza bajo la misma firma, y atendida como hasta hoy por los socios Adolfo Aviotti y Juan Artigue. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, hacen esta publicación por el término correspondiente. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Artigue y Cía.
Mz.18-4646-v.ab.7.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Melitón Medina las existencias del "Restaurant Suizo", establecido en la esquina de las calles Sarandí y Treinta y Tres Orientales. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores de la extinguida firma concurran con sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro en casa del suscripto, calle 18 de Julio esquina Convención. — Paysandú, Marzo 12 de 1919. — Victorio Lezcano y Compañía.
Mz.17-4623-v.ab.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Núñez y Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1849, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 15 de 1919.— Cándido Fereiría.
Mz.17-4622-v.ab.5.

Venta de negocio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio Suárez la casa de comercio de mi propiedad, situada en la calle Nuevo Circo número 81, lo que hago saber al comercio a sus efectos. — Maroñas, Marzo 15 de 1919. — Benito Sapone.
Mz.17-4618-v.ab.16.

Al público y al comercio

Por el presente, hcaemos saber al público, comercio e instituciones, que por escritura otorgada ante el escribano don Conrado González Barbot el día 12 del corriente mes ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Ramón Bello y Cía., con domicilio en esta ciudad, casa número 772 de la calle Uruguay. Por la misma escritura los señores Ramón e Isidoro Bello convinieron vender a los señores Gualberto Gutiérrez y Robinson Sica toda la parte que les correspondiera en la casa de negocio de instalaciones eléctricas sita en el expresado domicilio. Se cita a los que tengan algo que reclamar por cualquer concepto para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del plazo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Ramón Bello. — Isidoro Bello. — Gualberto Gutiérrez. — Robinson Sica.
Mz.15-4595-v.ab.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos convenido en disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma de Lacroix, Morera y Franco, para la explotación del negocio de fábrica de jarabes, aguas gaseosas, caramelos, especierías y torrefacción de café, comprando los socios Lacroix y Franco la parte del señor Sebastián Morera. — Annibal Lacroix. — Humberto Franco. — Sebastián Morera.
Mz.15-4585-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta villa bajo la razón de Salineri y Sabater en los ramos de café, billar, bar, confitería y empresa de representaciones teatrales y cinematográficas, en escritura autorizada por el escribano Carlos Milber con esta misma fecha, haciéndose cargo el señor José M. Salineri del activo y pasivo de dicha sociedad para continuar en el giro de las mismas operaciones. — Pando, Marzo 15 de 1919. — José M. Salineri. — Enrique Sabater.
Mz.15-4568-v.ab.4.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, he prometido en venta a don Ernesto Marín Sánchez la casa de comercio que los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos tengo establecida en este paraje. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Tupambaé, Marzo 12 de 1919. — Brígido Viera.
Mz.15-4588-v.ab.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Gumersindo Rolando el negocio que en el ramo de tienda y almacén, tengo establecido en esta ciudad, calle Reducto número 406. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la misma casa. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. Pedro Rolando.
Mz.14-4565-v.ab.3.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Lamaison y Villemur (sociedad compuesta por los señores Emilio J. Lamaison y Luis Villemur), venderán a los señores Lamaison y Cía. (razón social que se constituirá y la compondrán los señores Emilio J. Lamaisón, Pedro Laxalde, Horacio L. Machado y Miguel Goulard Habiaga), su establecimiento comercial en el ramo de bodega de vinos, quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Lamaisón y Villemur. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la firma, casa números 1419 y 1421 de la calle Bartolomé Mitre, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1919.— Emilio J. Lamaisón. — Luis Villemur. — Pedro Laxalde. — Horacio L. Machado. Miguel Goulard Habiaga.
Mz.14-4548-v.ab.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Gómez y Paleo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Jesús Paleo, continuando el mismo negocio que la extinguida firma por su exclusiva cuenta. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Jesús Gómez. — Jesús Paleo.
Mz.14-4547-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura de fecha 19 del corriente ante el escribano don Jerónimo Raveca se ha disuelto la firma social de esta plaza Luaces y Gianoni, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Paysandú, Febrero 22 de 1919. —Juan Luaces.
Mz.14-4559-v.ab.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y en escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Oendoya, hemos disuelto la sociedad que ha girado en esta plaza bajo la firma de L. Giorello, Vacchelli y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Lorenzo Giorello Vacchelli. —Oscar Legris.
Mz.14-4545-v.ab.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Iroz Hermanos, establecida con casa de préstamos en calle Ciudadela número 1278, quedando cargo del activo y pasivo el socio don Juan Iroz. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Gabriel Iroz. — Juan Iroz.
Mz.13-4541-v.ab.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los interesados que según compromiso de compraventa hecho ante el infrascripto escribano, la sucesión de don Antonio Castelnuovo ha prometido vender a la firma Molinari y Cía. su establecimiento comercial en vidrios y anexos, que giraba en esta plaza, calle Daymán números 1576 a 78. Los que tuvieren créditos contra la citada firma Antonio Castelnuovo deben notificarlos, a sus efectos, al infrascripto escribano, calle 18 de Julio número 1017; dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — F. Palomino Zipitría.
Mz.13-4540-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican a su clientela y al público que han disuelto la sociedad comercial e industrial que tenían establecida en el Departamento de Soriano, Estación La Lata, bajo la razón Juan M. Domínguez y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Juan M. Domínguez, haciendo esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Soriano, Marzo 11 de 1919. — Juan M. Domínguez. — Doroteo Umpiérrez.
Mz.13-4532-v.ab.2.

Al comercio y al público

El establecimiento denominado "Hotel España", radicado en esta Capital, Plaza Independencia número 829, con todas sus instalaciones, útiles y enseres, ha sido vendido a los señores Dionisio Sanjinés y Pablo Bros. Se hace esta publicación a los efectos legales, y a fin de que los que tengan alguna reclamación que hacer acudan al mismo dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — José Antón.
Mz.13-4527-v.ab.2.

Constitución de sociedad

Teniendo proyectado constituir una sociedad comercial con don Isabelino Arigón para continuar los negocios de almacén y anexos en mi local del Corralito, Departamento de Soriano, y debiendo quedar concluídas las operaciones de ese comercio que hasta hoy giró a mi solo nombre en el citado paraje solicito de todos los que tengan cuentas conmigo relacionadas con dicho negocio, quieran presentarlas dentro del término de treinta días en mi domicilio para serles abonadas. — Dolores, Marzo 8 de 1919. — Francisco Menchaca.
Mz.13-4534-v.ab.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participio que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don José Barreiro las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Presidente Giró número 18, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Miguel Dicancra.
Mz.12-4525-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Moises mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle José Pedro Varela esquina Rincón, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. De acuerdo con la ley respectiva llamo a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos para el cobro. — Salto, Marzo 8 de 1919. — José Cazalaz.
Mz.11-4488-v.ab.10.

Al comercio y al público

Participamos que en esta fecha y de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Alfredo Estapé y Lorenzo Musante, en el ramo de almacén de comestibles, café y bar, establecido en la calle Continuación Agraciada número 239, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Musante. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. Alfredo Estapé. — Lorenzo Musante.
Mz.10-4462-v.mz.31.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Sadi el

almacén de comestibles al por menor sito en la calle Guaná número 2001, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha oficina, Colonia 1550, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Pablo Saiguet (hijo).

Mz.12-4521-v.ab.1.o

Al comercio y al público

Al comercio y al público participio que he contratado vender a favor de doña Manuela Nicolini de Fulgar, las existencias de mi casa de negocio sita en el camino nacional esquina Tonkinson (Paso de la Arena), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — J. Serrano y Cía.

Mz.10-4472-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que habiendo prometido vender la "Cigarrería Sportman", que tenía establecida en la calle Uruguay número 582, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citando a todos los acreedores de la mencionada casa comercial para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados, en la calle Uruguay número 582. — Salto, Marzo 4 de 1919. — Catalina P. de Enríquez.

Mz.10-4469-v.mz 29.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido a los señores Ludeke y Cía las instalaciones de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Uruguay números 1181|83. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con el respectivo comprobante a cobrar sus créditos en mi escritorio, calle Uruguay número 1183. Pasado el término de la ley, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Alberto Tobler.

Mz.10-4455-v.mz.31.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Pena y Veceiro el restaurant y café situado en la Avenida 18 de Julio número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — Pena y García.

Mz.8-4442-v.mz.28.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jorge P. Anllul y Ameme D. Anllul las existencias de mi casa de comercio "La Giralda", que gira en esta plaza bajo la firma del que suscribe. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Febrero 28 de 1919. — Isaías Anllul.

Mz.7-4427-v.mz.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don José Arana el almacén que tengo establecido en el camino de Suárez número 2999, esquina Asencio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que establece la expresada disposición legal. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Lorenzo Mantovani.

Mz.8-4441-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público haber prometido vender al señor Pedro Turón Campo la parte que me corresponde en el "Hotel Pyramides", de Turon y Cía., con todos mis derechos y obligaciones, quedando también a cargo de dicho señor todas las obligaciones que me corresponden en la extinguida sociedad Despagne, Laborde y Cía. Hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — J. B. Laliguant.

Mz.8-4448-v.mz.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con fecha 27 de Febrero último hemos vendido al señor Vicente Lubrano el activo y pasivo de nuestra fábrica de azul establecida en la calle Prim número 33 (Pocitos). — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Bonvehi, Oller y Cía.

Mz.7-4430-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón Busto y Celestino Ponso el negocio de panadería que tengo establecida en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, entre Avenida Rondeau y la calle Cuareim, denominado "De la Sirena". — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Valentín Mintegui. — Celestino Ponso. — Ramón Busto.

Mz.7-4432-v.mz.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Pérez y Franza el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Industria sin número, esquina a la de Liniers (Barrio Pérez Castellanos), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — José Pérez González.

Mz.7-4426-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano actuario Gustavo Adolfo Castro el día veintiséis del corriente mes y año, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Kramer y Rossi, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del socio don Juan Rossi, quien continuará las operaciones de la extinguida sociedad bajo su sola firma. — Salto, Febrero 26 de 1919. — Kramer y Rossi.

Mz.6-4393-v.ab.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Amadeo Llopart las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blanes número 1199, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1919. — José Vilaplana.

Mz.6-4407-v.mz.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con fecha 26 de Febrero próximo pasado, en escritura autorizada por ante el escribano público don Carlos Berro y Antuña, hemos prometido vender al señor don Emilio C. Helal la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Martínez Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.— Treinta y Tres Marzo 6 de 1919. — M. J. Martínez. — Ramón G. Martínez. — Angel Martínez.

Mz.7-4422-v.mz.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de la firma Felisindo Castro y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Venezuela número 15 (Barrio Bolívar), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Santiago Buscaglia.

Mz.6-4405-v.mz.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Majo Ardanas y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Comercio número 133, denominada "Confitería Imperial". — Paysandú, Febrero 28 de 1919. — Santiago Cerini.

Mz.6-4389-v.mz.25.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Martín Aguerre mi casa de comercio situada en Sauce Chico, 2.a sección rural de este Departamento. A los efectos de las disposiciones vigentes, hago la presente publicación. — Salto, Febrero 18 de 1919. — Rómulo Alvárez.

Maz.6-4394-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández Hnos. y Real. Los socios José María Fernández y Francisco Fernández se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma para continuar con el mismo negocio por su exclusiva cuenta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — José María Fernández y Hermano.

Mz.6-4409-v.mz.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gualberto Weigel, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Maldonado (Parada del tranvía número 54), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 28 de 1919. — Juan Varcia.

Mz.6-4415-v.mz.26.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Jesús Irujo el comercio que tengo establecido en la casa número 1064 de la calle Uruguay, de esta ciudad, en la que deberán hacerse al comprador las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — A ruego de Antonio Badenas por no saber firmar: J. Costas.

Mz.5-4375-v.mz.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que en esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Federico Siciliano y Cía. en el ramo de almacén al menudeo, con asiento en la calle Sierra número 1987, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Víctor Abarno. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — F. Siciliano. — Víctor Abarno.

Mz.5-4370-v.mz.25.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público que por escritura de fecha diez del corriente mes, autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para compraventa de haciendas, remates y comisiones en general, y que giraba en esta plaza con la razón de Battro y Sunhary Haedo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julián Sunhary Haedo. —Mercedes, Febrero 15 de 1919. — Antonio Battro. — Julián Sunhary Haedo.

Feb.22-4253-v.mz.27.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Barreda Manuel
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda
Banfi y Cía. A.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel.
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena.
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía.
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburu Mariana
Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juamicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio.
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdes García y Valdes

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. O.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos. E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Marzo 5 de 1919

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

4537-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 14.......	Estación Pintado.....	M.	5 Marzo 1918
Rural núm. 31.......	Paso R. de Mansavillagr	M.	5 Marzo 1919
	CANELONES		
Rural núm. 50.....	Caseríos de Murialdo ..	M.	5 Marzo 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 43......	Chileno...............	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 12......	Chileno...............	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
	MINAS		
Rural núm. 10.......	Cerro Pelado	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 14......	Totoral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1...	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5.......	Pueblo Olimar........	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29.......	Rincón de Pereira.....	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33.......		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17......	Cañas................	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30......	Costa de Achar.......	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí.....	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23.......	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 22.......	Paso de Ramos......	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 8.......	Puntas de Tres Cruces..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 32......	Paso del Sauce	M.	5 Marzo 1919
2.o grado núm. 2....	Artigas...............	M.	5 Marzo 1919
	PAYSANDU		
Rural núm. 26......	Guichón	V.	5 Marzo 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
	COLONIA		
Rural núm. 12.......	Costa del Rosario....	M.	5 Marzo 1919

2806-pte.625

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Julio Risso el despacho de bebidas situado en la Avenida 18 de Julio número 1776, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — José F. García.

Mez.5-4351-v.mz.25.

Disolución social

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón social de Eladio Aguerreberry y Hermano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eladio Aguerreberry. Cumpliendo con las disposiciones de la ley, hacemos esta publicación, a sus efectos. — San Ramón, Febrero 20 de 1919. — Eladio Aguerreberry. — Atiliano Aguerreberry.

Feb.27-4343-v.mz.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio establecida en el ramo de almacén en el paraje denominado Rincón del Cerro, a don Angel Foyos. — Alltiano Burghi.

Mz.5-4379-v.mz.25.

